

**“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RÍO
COLORADO-BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS
AIRES”**

**Financiado por CAF (Banco de Desarrollo de América
Latina)- Préstamo CAF 9088(Etapa I) –Préstamo en proceso
(Etapa II)**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/17

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

TITULO II

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RÍO COLORADO - BAHÍA
BLANCA EN LOS PARTIDOS DE BAHIA BLANCA, VILLARINO Y CORONEL
ROSALES**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00

Año 2017

INDICE

DATOS DE LOS TRABAJOS

Artículo 1	OBJETO
Artículo 2	ALCANCE DE LA PROPUESTA
Artículo 3	TIPO DE OBRA

DE LA LICITACIÓN

Artículo 4	TERMINOLOGÍA
Artículo 5	RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN
Artículo 6	PRESUPUESTO OFICIAL
Artículo 7	ANTICIPO DE OBRA
Artículo 8	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Artículo 9	GARANTÍA DE LOS TRABAJOS
Artículo 10	PLIEGO - ADQUISICIÓN
Artículo 11	VISITAS AL LUGAR DE LA OBRA
Artículo 12	CONSULTAS Y ACLARACIONES
Artículo 13	PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Artículo 14	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Artículo 15	CAPACIDAD JURÍDICA
Artículo 16	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA OFERTA
Artículo 17	PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Artículo 18	APERTURA DE OFERTAS
Artículo 19	VISTA DE OFERTAS
Artículo 20	FORMA DE COTIZAR
Artículo 21	ANÁLISIS DE PRECIOS
Artículo 22	FORMULA DE LA PROPUESTA
Artículo 23	EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Artículo 24	SOLICITUD DE ACLARACIONES RESPECTO DE LAS PROPUESTAS
Artículo 25	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
Artículo 26	DESESTIMACIÓN POR OFERTA VIL O PRECIO NO SERIO
Artículo 27	PREADJUDICACIÓN
Artículo 28	ADJUDICACIÓN
Artículo 29	VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN
Artículo 30	FIRMA DEL CONTRATO

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Artículo 31	PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA
Artículo 32	ELEMENTOS Y MOVILIDAD PARA LA SUPERVISIÓN
Artículo 33	NOTAS DE PEDIDO
Artículo 34	PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO
Artículo 35	REQUISITOS PARA EJECUTAR LA OBRA

Artículo 36	REPLANTEO DE OBRA
Artículo 37	CARTEL DE OBRA
Artículo 38	DE LA MEDICIÓN
Artículo 39	DEL PAGO
Artículo 40	GARANTÍA DE OBRA
Artículo 41	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO
Artículo 42	CUMPLIMIENTO DE NORMAS MUNICIPALES
Artículo 43	CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES
Artículo 44	MULTAS
Artículo 45	PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES
Artículo 46	INFORME MENSUAL
Artículo 47	PROGRAMACIÓN DE OBRAS E INTERFERENCIAS
Artículo 48	CRUCES
Artículo 49	EJECUCIÓN DE TRABAJOS PROVISORIOS. COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO. INTERRUPCIÓN DEL TRÁNSITO
Artículo 50	RECLAMOS
Artículo 51	MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIÓN
Artículo 52	PESO MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS
Artículo 53	VERIFICACIÓN DE CALIDAD. RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS
Artículo 54	CONDICIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS
Artículo 55	SUBCONTRATACIÓN

DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

Artículo 56	DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA
Artículo 57	MEDICIÓN FINAL
Artículo 58	RECEPCIÓN PROVISORIA
Artículo 59	RECEPCIÓN DEFINITIVA

GENERALES

Artículo 60	PÓLIZA DE SEGURO
Artículo 61	DE LAS FIANZAS Y GARANTÍAS
Artículo 62	GARANTÍA CON DEUDA INTERNA CONSOLIDADA
Artículo 63	DECRETO 4.041/96
Artículo 64	SEGURO PERSONAL AFECTADO A LA OBRA
Artículo 65	MODIFICACIONES PLAZO DE OBRA
Artículo 66	ACOPIO DE MATERIALES
Artículo 67	VARIACIONES DE COSTOS
Artículo 68	COMBUSTIBLES
Artículo 69	PERSONAL OBRERO
Artículo 70	REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
Artículo 71	REFERENTE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N°20.774
Artículo 72	APORTES DE HONORARIOS A LAS CAJAS PROFESIONALES
Artículo 73	RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16)

FORMULARIOS Y ANEXOS

- A.** MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
- B.** PLANILLA DE COTIZACIÓN
- C.** MODELO DE FORMULARIO DE PROPUESTA
- D.** DETALLE DE OBRAS
 - D-1: DATOS DE PRODUCCIÓN BÁSICA
 - D-2: DETALLE DE OBRAS EN EJECUCIÓN
- E.** PLANILLA DE OBRAS CONTRATADAS
- F.** PLANILLA DE OBRAS DE NATURALEZA Y COMPLEJIDAD SIMILARES
- G.** PLANILLA DE PERSONAL A AFECTAR A OBRA
 - G-1: PERSONAL PROPUESTO
 - G-2: CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO
- H.** PLANILLA DE EQUIPOS A AFECTAR A OBRA
- I.** MODELO DE CONTRATO
- J.** MODELO DE GARANTÍA BANCARIA POR PAGO DE ANTICIPO (NO APLICA)
- K.** NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE REDERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
- L.** CARTEL DE OBRA
- M.** MODELO DE ACTA DE CONSTATAción.
- N.** RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16).

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 1/17
OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RÍO COLORADO-BAHÍA BLANCA”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DE LOS TRABAJOS

Artículo 1 OBJETO

La presente licitación tiene por objeto regular el proceso de selección para la contratación de la obra de “**Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca**”, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS) incluidas en el mismo, bajo el marco de la Ley 6.021, su Reglamentación y modificatorias.

Dicha obra consiste en la ejecución de los siguientes componentes básicos:

- Obra de Toma sobre el Río Colorado con su sistema de bombeo;
- Acueducto de agua cruda y obras complementarias;
- Planta Potabilizadora;
- Acueducto de agua tratada, con sus estaciones de bombeo, cisternas asociadas y obras complementarias;
- Obras de derivaciones a localidades;
- Cisternas de distribución en Bahía Blanca;
- Obras eléctricas externas para la alimentación de aquellos sistemas que lo requieran.

Plazo de Ejecución: **Un mil noventa y cinco (1095) días corridos.**

Artículo 2 ALCANCE DE LA PROPUESTA

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires considerará completas las Ofertas que se formulen si en las mismas se contemplan la totalidad de materiales a emplear, mano de obra, equipos, herramientas y todos los elementos necesarios para ejecutar las tareas que se contratarán.

También se considerará que dentro de los precios unitarios, de los montos parciales y totales ofertados, se encuentran incluidos todos los impuestos y contribuciones que los Licitantes deban abonar con motivo de las actividades correspondientes a las tareas licitadas y que los mismos son formulados con los precios vigentes conforme la normativa aplicable en materia de redeterminación de precios.

En consecuencia los participantes, con carácter previo a la formulación de sus Ofertas, deberán realizar los estudios, evaluaciones, indagaciones, inspecciones y todas las operaciones que correspondan, a fin que sus propuestas no contengan errores u omisiones.

Los errores y/u omisiones que contengan las Ofertas, son de exclusiva responsabilidad de los Licitantes y no podrán ser usados para gestionar y/o justificar solicitudes de reconocimientos o resarcimientos económicos adicionales de ninguna índole.

No se aceptarán ofertas alternativas.

Artículo 3 TIPO DE OBRA

Esta obra se clasifica como de OBRAS SANITARIAS TIPO A y B.

DE LA LICITACIÓN

Artículo 4 TERMINOLOGÍA

En el presente pliego y en la documentación del contrato que se celebre, el significado de los términos que se emplean son los que a continuación se establecen:

Autoridad de Aplicación: Dirección Provincial de Agua y Cloacas.

CAF: Banco de Desarrollo de América Latina

DPCyC: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

DIPAC: Dirección Provincial de Agua y Cloaca.

ETAS: Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales.

GPBA: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

PCG, PCP y PET: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, respectivamente.

PGA: Plan de Gestión Ambiental.

MISP: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

UTE/Consortio: Unión Transitoria de Empresas.

DÍAS: se consideran días corridos, salvo que expresamente se establezca que son días hábiles.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este Artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

Artículo 5 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Será por medio del sistema de PRECIO UNITARIO (UNIDAD DE MEDIDA) Y AJUSTE ALZADO.

El sistema de Precios Unitarios se utilizará para los Ítems con definición de unidad (tales como metro, metro cúbico, etc.), mientras que el sistema de Ajuste Alzado se empleará para los Ítems globales.

El sistema de "Precio Unitario", conforme el inciso a) del Artículo 12° de la Ley 6.021, su Reglamentación y modificatorias, ello significa que:

- a) El Precio ofertado por el Licitante para cada ítem deberá ser única y exclusivamente para cubrir el Ítem en cuestión, y deberá reflejar sin distorsiones (valores mayores o menores) el valor de la provisión de materiales, del equipo y de la mano de obra para la ejecución de todos los trabajos indicados en las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, necesarios para la correcta terminación de los mismos, de tal manera que la Oferta total sea balanceada.
- b) El Precio comprenderá todo lo necesario para suministrar los equipos, materiales y mano de obra y construir la totalidad de los Ítems de acuerdo con la sana intención del contrato y las mejores prácticas de la ingeniería. Igualmente, todos los Ítems cotizados comprenderán, en su conjunto, el precio total para la construcción de la totalidad de la obra, la que deberá quedar funcionando adecuadamente al final del proceso de construcción.
- c) Todo Ítem que a juicio del Contratante no esté contemplado en la Planilla de Oferta, se entenderá que está contemplado en los Ítems incluido en dicha Planilla. Así, la Oferta del Licitante deberá contener el precio total para la ejecución de la totalidad de la obra, de tal manera que la obra pueda funcionar adecuadamente de acuerdo con la sana intención del contrato y con las mejores prácticas de la ingeniería.
- d) La Contratista está obligada a estudiar la naturaleza de estos trabajos en los lugares donde serán ejecutados y proveerá el total de los materiales y la mano de obra, incluso todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación.

El sistema de “Ajuste Alzado”, conforme el inciso b) del Artículo 12° de la Ley 6.021, su Reglamentación y modificatorias, significa que:

- a) El Oferente cotizará un precio único y global para la ejecución de la obra o parte de la obra, contratada por este sistema.
- b) Por lo tanto, al cotizar por ajuste alzado, el Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que la misma no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.
- c) Se consideran incluidos en el monto contractual todos los trabajos necesarios hasta su completa terminación y funcionamiento, aunque no estén especificados en la documentación del contrato.
- d) El Contratista está obligado a estudiar la naturaleza de estos trabajos en los lugares donde serán ejecutados y proveerá el total de los materiales y la mano de obra, incluso todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación.
- e) Entiéndase que el oferente realizó su propio estudio y en consecuencia, los trabajos indicados en los planos, planillas, pliegos de condiciones y otras piezas

contractuales que no figuren indicados en las partes o rubros del presupuesto oficial, se considerarán incluidos dentro del monto total contratado y deberán ser ejecutados por el Contratista como incluidos en su oferta.

f) No se reconocerá diferencia entre la cantidad ejecutada en obra y la consignada en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la oferta aceptada, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas.

En general, todas las partidas o Ítems cuya medición se especifique como global en la Planilla de Oferta, se considerarán contratadas por Ajuste Alzado, mientras que aquellos que se midan por cantidades de obra realmente ejecutada, se considerarán contratados por Precios Unitarios.

Se entiende que la contratación por Precios Unitarios y/o Ajuste Alzado no significa la contratación de tantas obras independientes como Ítems se coticen por este sistema, sino que lo que el Comitente contratará es una obra completa, que debe funcionar de acuerdo con el fin para el que fue proyectada y cuyo pago total resultará de aplicar el método explicado precedentemente.

La obra deberá ejecutarse conforme a los planos, las Especificaciones Técnicas y Anexos del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

Artículo 6 PRESUPUESTO OFICIAL

El monto total estimativo de la obra de la presente licitación asciende a la suma de: **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 99/100.- (\$ 5.627.610.565,99.-).**

Artículo 7 ANTICIPO DE OBRA

El anticipo se hará en un pago, en efectivo y en pesos, y será equivalente al diez por ciento (10%) del Monto del contrato contra la presentación de una póliza de Seguro de Caucción emitida de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que sea aceptable para el Contratante. El anticipo será devuelto a través de descuentos a realizarse sobre los certificados de obra, comenzando por el emitido inmediatamente después de que el contratista reciba el anticipo, hasta completar el ciento por ciento del anticipo otorgado.

La tasa de amortización será del 10%, que se calculará en base al monto de cada certificado de obra, a valores básicos. El anticipo financiero no está sujeto a ajuste de precios.

El anticipo financiero no devengará intereses a favor de la Contratista bajo ningún concepto.

Artículo 8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se fija como plazo de ejecución total de la obra, la cantidad **UN MIL NOVENTA y CINCO (1095)** días, iniciándose la misma con el Acta de replanteo de la obra conforme lo establecido en el Artículo 29° de la Ley 6.021, su Reglamentación y modificatorias.

Si por cualquier circunstancia se demoran los trabajos, la Contratista arbitrará los medios para recuperar tiempos y cumplir los plazos contractuales.

Artículo 9 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

El plazo de garantía por toda la obra será de 365 días contados desde la fecha del acta de recepción provisional (Art. 52° Ley 6.021 Obras Públicas PBA). Durante este período la Contratista procederá a efectuar todas las reparaciones o subsanar los inconvenientes que surgieren por deficiencias, tanto del material como del trabajo y equipos.

Artículo 10 PLIEGO - ADQUISICIÓN

El Pliego Licitatorio, será publicado en el sitio de internet del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires:

http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/enCurso.php, con acceso libre a todos los interesados. Los Pliegos Licitatorios podrán ser retirados, en soporte digital, por los interesados antes de la fecha prevista para la apertura de las Ofertas en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en la Avenida 7 N° 1267, entre N°58 y 59, Oficina N° 907 de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Artículo 11 VISITAS AL LUGAR DE LA OBRA

La presentación de la Oferta por la empresa interesada en el presente llamado importa el total conocimiento de la obra.

Se aconseja que el Oferente, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione el sitio de las obras y sus alrededores y obtenga por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.

No se aceptará bajo ningún pretexto desconocimiento de la obra, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su Oferta incluye todas las reparaciones y trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego y/o P.E.T.

Artículo 12 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular consultas relativas a los Documentos de Licitación hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura y

Servicios Públicos, sita en la Avenida 7 N° 1267, entre N°58 y 59, Piso 9, Oficina N° 907 de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

El Contratante responderá por escrito a los pedidos de aclaración y/o efectuará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.

Si cualquiera de ellas fuera emitida con posterioridad, podrá prorrogarse la fecha de apertura.

Solo serán considerados los pedidos de prórroga a la fecha de apertura por parte de posibles Oferentes, cuando sean realizados con una antelación mínima de diez (10) días hábiles de la fecha prevista para apertura de ofertas, quedando sujeto a criterio del Contratante, la aceptación o el rechazo de tal pedido.

Cuando la Prórroga de apertura de ofertas sea dispuesta por parte del contratante, la misma podrá ser publicada hasta un (1) día antes de la fecha prevista para la misma.

En caso de prorrogarse la fecha fijada para la presentación de ofertas, el contratante, de considerarlo necesario, podrá asimismo prorrogar el plazo para formular consultas.

Dichas consultas y sus respuestas o cualquier aclaración de oficio serán publicadas en la página web del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/enCurso.php. Será de exclusiva responsabilidad del interesado consultar periódicamente dicha página a fin de descargar las circulares aclaratorias con o sin consulta y notificarse de las mismas.

En consecuencia, deberán presentarlas firmadas junto al Pliego de Licitación.

La presentación de la oferta implica, sin admitirse prueba en contrario, que el Licitante conoce y acepta el Documento de Licitación original y sus modificaciones.

Toda consulta o pedido de aclaración respecto de la documentación licitatoria deberá ser efectuada por escrito; no se admitirá la forma verbal o electrónica para efectuarlas, careciendo de validez las eventuales respuestas que se obtengan a esos requerimientos verbales.

Las Circulares emitidas, ya sean con o sin consulta, forman parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) e integran y complementan el Pliego original del cual formarán parte.

Artículo 13 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los Licitantes se obligan a mantener sus Ofertas por el término de ciento cincuenta (150) días contados a partir del Acto de Apertura de los Sobres.

En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la Oferta, el Contratante podrá solicitar a los Licitantes que extiendan el período de validez de las mismas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito. Los Licitantes podrán rechazar la solicitud sin por ello perder la garantía de la Oferta. A los Licitantes que acepten la solicitud no se les pedirá ni se les permitirá que modifiquen su Oferta.

Los Licitantes deberán presentar Declaración Jurada en la cual se comprometan a mantener dicho plazo de mantenimiento de Oferta.

Artículo 14 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los Licitantes, en forma inexcusable, integrarán a su Oferta la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a las disposiciones del Artículo 16° de la Ley 6.021 por un monto igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. La falta de presentación de la Póliza de Mantenimiento de Oferta por el monto indicado, será causal de exclusión automática de la Oferta.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por una UTE deberá ser emitida en nombre de ésta. Si la UTE no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá estar a nombre de todos los futuros socios del consorcio.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta permanecerá válida por un período de veintiocho (28) días posteriores a la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde.

Artículo 15 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán concurrir como Licitantes al presente llamado a Licitación las sociedades regularmente constituidas en el país y las sociedades extranjeras ya sea en forma individual o como UTE o como UTE en formación. Las mismas deberán tener capacidad legal para obligarse. Las sociedades extranjeras deberán, con anterioridad a la adjudicación, encontrarse inscriptas de acuerdo a las prescripciones de la Ley 19.550.

Las empresas Licitantes sólo podrán participar en forma individual o como UTE, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas; así como tampoco podrán integrar más de una UTE. De detectarse que no se ha acatado esta condición, se procederá al rechazo automático de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en todas ellas.

Cuando la Propuesta sea formulada por una UTE, deben hacerlo en forma conjunta, ilimitada y solidaria. Una vez presentada a la licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación.

La UTE debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución de la obra, incluido el período de garantía y la posible prórroga, y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.

b) Designar por instrumento público a un único representante, quien estará facultado para actuar en nombre de la UTE, representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.

c) Designar a un único Profesional Responsable.

d) Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.

e) Indicar cuál de las empresas integrantes de la UTE será considerada “Principal”, a los efectos de la evaluación de ofertas.

Las empresas integrantes de la UTE dejarán constancia de su participación societaria mediante instrumento público que integrarán a la Oferta.

Cada una de las empresas, mediante instrumento público, asumirá la responsabilidad solidaria e ilimitada por todas y cada una de las obligaciones que corresponda a la asociación en caso de resultar Adjudicataria de la Licitación, renunciando a los beneficios de división y excusión durante todo el plazo de vigencia del Contrato, sin restricciones ni salvedades.

Para el caso de UTE en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UTE por Acta Notarial que se hará efectivo en caso que resulten preadjudicatarias, conteniendo los mismos requisitos arriba mencionados para el contrato de UTE.

Artículo 16 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA OFERTA

La documentación que deberá integrar la Oferta debe presentarse en un único sobre y/o paquete cerrado y lacrado, que deberá contener una nota de advertencia donde deberá leerse “NO ABRIR ANTES DE [fecha y hora de apertura]” que contendrá un original, y dos copias identificadas como duplicado y triplicado en carpetas separadas, con índice de las secciones que conforman la presentación, en idioma castellano, enumeradas, firmadas y selladas en cada una de sus hojas por el Licitante y el profesional responsable. El mismo debe ser presentado en la fecha, horario y lugar que se establecerá en el llamado a la presente Licitación.

Así, en ese sentido, el sobre deberá contener la documentación que se encuentra detallada en el P.C.G., en el P.C.P., en el P.E.T., y en las Circulares con y sin Consulta, firmada y sellada en cada una de sus hojas por el Licitante y el Profesional responsable.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos, como cualquier otro documento que la Licitante presentase expresamente para esta licitación, que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio Público de Traductores de la Provincia de Buenos Aires, y todo ello certificado por Escribano Público

Nacional. Cuando correspondiese, podrán presentarse los documentos apostillados. En caso de no efectuarse la traducción de los escritos en la forma establecida, quedará a opción de la repartición su consideración.

La documentación que integrará la Oferta deberá realizarse conforme los siguientes lineamientos:

a) Un único paquete (sobre exterior), en cuyo interior se encontrarán la totalidad de la documentación. A continuación se detalla:

1. Garantía de la Oferta conforme a las disposiciones del Artículo 16° de la Ley 6.021.
2. Declaración jurada de constitución del domicilio especial del Licitante en la ciudad de La Plata, su número telefónico y correo electrónico.
3. Carta de Presentación conforme modelo que se acompaña en el Anexo A.
4. Documentación requerida a fin de acreditar los antecedentes empresarios, aspectos técnicos y antecedentes económico-financieros requeridos en los Anexos D, E, F, G y H conforme modelos adjuntos al presente.
5. Balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional o la autoridad que corresponda, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas o de Reunión de Socios aprobatoria de ambos balances. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.

Las sociedades extranjeras deberán presentar balances económicos y financieros, así como estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, en la forma indicada en el presente Artículo.

6. Listado de equipos.
7. Designación del Profesional responsable y conformidad del mismo.
8. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la Oferta.
9. Contrato Social y Estatutos certificados por escribano público. Compromiso de conformación transitoria de empresas, si correspondiera. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio correspondiente, y poderes de representación vigentes, certificados por escribano público. El Acta de Asamblea o Reunión de Socios en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio o Acta de Gerencia en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades.

Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación equivalente conforme la normativa vigente en cada país, en los términos indicados en el presente Artículo.

10. Declaración de mantenimiento de la Oferta por el plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
11. Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el Licitante acepta la jurisdicción de los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.

12. Declaración jurada, manifestando que el Licitante no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley 6.021 y sus reglamentos.

13. Propuesta Técnica y Plan de Trabajo.

14. Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo I del presente debidamente firmado por el Licitante.

15. De corresponder, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación.

16. De corresponder, Certificado de “Libre de deuda registrada” otorgado por el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación.

17. Declaración Jurada donde se informe los litigios pendientes que tiene el licitante, a los fines de evaluar su situación conforme Artículo 25.1.

18. Datos garantizados. Para la formulación de la oferta el Oferente deberá utilizar los materiales y proveedores aprobados por el Operador del Servicio que corresponda a la zona de obra a ejecutar, vigentes a la fecha del llamado a licitación.

Para el caso de Ofertas presentadas por empresas transitoriamente unidas o asociadas, deberá incluirse:

a. Copia debidamente autenticada por Escribano Público y Colegio de Escribanos del convenio o acuerdo solidario que los vincula transitoriamente; o bien el compromiso de conformación transitoria de empresas.

b. Complimentar individual o colectivamente, según corresponda, cuanto se dispone en el presente Artículo.

Asimismo deberá contener:

1. La propuesta económica conforme Anexo C.

2. Planilla de cotización conforme Anexo B.

3. Análisis de Precios conforme a la Planilla V, Anexo IV de la Resolución N 404/07.

4. Planilla de Materiales, según Planilla I – Anexo IV de la Resolución N° 404/07.

5. Planilla de Mano de Obra, según Planilla II – Anexo IV de la Resolución N° 404/07.

6. Planilla de Transporte, según Planilla III – Anexo IV de la Resolución N° 404/07.

7. Planilla de Equipos, según Anexo H.

8. Curva de Inversión.

9. Plan de inversión del Anticipo de Obra.

10. CD conteniendo copia digital en formato PDF de la totalidad de la documentación (firmada y foliada), presentada por el Licitante. El Licitante deberá identificar los archivos de manera que se presenten ordenados conforme a la foliatura de los mismos en la documentación original.

El Licitante formulará su propuesta indicando los precios unitarios y/o globales según corresponda y los montos totales, con los cuales propone realizar cada uno de todos los ítems de las obras.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley 6.021, su Reglamentación y modificatorias, los únicos requisitos cuyo incumplimiento es insubsanable y que acarrearán el rechazo de la propuesta son los siguientes:

1) Garantía de la Oferta conforme a las disposiciones del Artículo 16 de la Ley 6.021;

2) Planilla de cotización conforme Anexo B.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que ninguna oferta será rechazada en el acto de apertura.

No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras o errores o alguna otra cosa que haga a la esencia del contrato y que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de aquellas.

Artículo 17 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Dirección del Contratante para **finés de presentación de las Ofertas** únicamente:

Atención: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre N°58 y 59, Piso 9, Oficina N° 907.

Plazo para la presentación de Ofertas:

Fecha: 15 de septiembre de 2017 y Hora: 11:30

Los Licitantes no tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica. Las ofertas tardías no serán consideradas.

Si la fecha para la presentación de Ofertas fuera un día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.

Artículo 18 APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: el Salón de Actos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sito en Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, Planta Baja.

Fecha: 15 de septiembre de 2017 y Hora: 12:00

Si la apertura de Oferta fuera un día inhábil, se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Artículo 19 VISTA DE OFERTAS

Los licitantes no podrán tomar vista de las ofertas en ningún momento del Acto de apertura como así tampoco durante el proceso de evaluación de oferta.

No se divulgará a los Licitantes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las Ofertas, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación y notificado la misma a todos los Licitantes. Cualquier intento por parte de un Licitante para influenciar al Contratante en el procesamiento de las Ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta. No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Licitante desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

Artículo 20 FORMA DE COTIZAR

Se contratará por el sistema de precio unitario y ajuste alzado, de acuerdo a las planillas de cotización que se agregan en el presente Pliego como Anexo B.

Se considerarán incluidos todos los servicios, ingeniería de detalle, mano de obra, materiales, equipos y mantenimiento que fuera necesario prestar o proveer para llevar a cabo todos los trabajos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas. Por consiguiente el precio por un trabajo comprenderá todos los gastos, desembolsos, pérdidas, utilidades, impuestos, sellados, seguros y cualquier otra retribución como contraprestación por la ejecución total de los mismos.

El Oferente deberá cotizar los Gastos Impositivos de acuerdo a los porcentajes vigentes. Solamente deberán considerarse Ingresos Brutos (IB) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Gobierno reviste condición de Exento. En consecuencia, en las Ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este Impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Artículo 21 ANÁLISIS DE PRECIOS

Las planillas de Análisis de Precios se deberán presentar conforme a la Planilla V, Anexo IV de la Resolución N°404/07 que integra este Pliego.

El Licitante deberá presentar un análisis detallado de los precios unitarios de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes (materiales, jornales, cargas sociales,

equipo a utilizar, su amortización, reparaciones, repuestos, combustibles y lubricantes). Se establecerá además los parciales y totales que determinen el costo neto, al cual se le deberán agregar gastos generales, beneficios, gastos financieros y gravámenes impositivos específicos. Estos análisis de precios unitarios podrán ser utilizados eventualmente para la fijación de precios nuevos, por modificación de obra.

Artículo 22 FORMULA DE LA PROPUESTA

Deberá adecuarse al modelo establecido en el Anexo C del presente pliego.

Artículo 23 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la Oferta, implica por parte del Licitante el pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a licitación, no pudiendo alegar ninguna causa basada en el desconocimiento sobre el contenido de las mismas.

Artículo 24 SOLICITUD DE ACLARACIONES RESPECTO DE LAS PROPUESTAS

El Contratante podrá requerir la ampliación y aclaración de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de los antecedentes dentro del plazo que a tal efecto se señale.

Vencido dicho plazo sin que el licitante cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires podrá considerar que existe una retracción tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta y disponer la pérdida del depósito de garantía de la oferta.

El contratante se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimaré la propuesta y se dispondrá la pérdida automática de la garantía de Oferta.

El personal que determine el Contratante, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas etc., que los Licitantes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar, su capacidad para la ejecución de la obra.

Artículo 25 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Licitante proporcionará la información requerida para evaluar su calificación, de acuerdo a los parámetros que más abajo se detallan, debiendo usar para ello, en los casos que corresponda, los formularios que se incluyen como Anexos al presente PCP.

25.1 Litigios Pendientes

Corresponderá el rechazo de la oferta presentada por un Licitante cuando la suma total de los importes de todos los litigios judiciales pendientes en los cuales el solicitante es demandado represente más del treinta por ciento (30%) del patrimonio neto del mismo, siempre que se cumplan alguna de las dos circunstancias a continuación descriptas:

a) Exista una sentencia judicial favorable respecto de la pretensión o demanda (aunque aquella no esté firme), y

b) Cuando se demandare en virtud de un título que traiga aparejada ejecución.

Aun cuando se dieran todas las circunstancias antes descriptas no corresponderá el rechazo de la oferta cuando el solicitante hubiese provisionado el monto del pleito, incorporando el mismo al pasivo del último estado contable presentado.

Los juicios en los que la empresa sea demandante no serán considerados. Para el caso de una UTE esta condición se aplicará a cada uno de sus integrantes, y el incumplimiento de uno de sus integrantes dará lugar a que la oferta de la UTE sea rechazada.

25.2 Situación Financiera

25.2.1 Capacidad

Los licitantes individuales y cada miembro en caso de una UTE, deberán presentar ejemplares de estados contables (Memoria, Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos y Notas Respectivas) para cada uno de los dos últimos ejercicios anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas aprobatoria de dichos estados o documentos equivalentes, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en ciencias económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se considerará para su evaluación el último Estado Contable anual cerrado a la fecha del acto de apertura de las ofertas, conforme a los parámetros de medición que a continuación se establecen:

1) Liquidez (Activo Corriente/ Pasivo Corriente) = \geq a 1

2) Endeudamiento (Total Pasivo/ Patrimonio Neto) = \leq a 3,5

3) Solvencia (Total Activo/ Total Pasivo) = \geq a 1,28

4) Demostración de tener posibilidades de acceso a recursos financieros tales como dinero en efectivo, líneas de crédito bancario, depósitos en entidades financieras, tenencia de bonos y acciones, tenencia de divisas, con los cuales cubrir el siguiente flujo de efectivo: **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$390.800.000,00-).**

Como evidencia de capital sólo podrá presentar las siguientes certificaciones: Certificación de los saldos en Caja (con firma del Contador Público certificada por el Consejo profesional) y /o Bancos (con certificación bancaria). Certificaciones bancarias de las líneas de crédito otorgadas y disponibles, emitidas con una antelación no mayor de 15 (quince) días de la apertura, emitida por entidad bancaria. Certificado de tenencia de títulos con valor de cotización actualizado a la fecha de presentación.

Para el caso de que el licitante sea una UTE, el integrante principal de la UTE deberá cumplir, al menos, con el 40% de ese monto. Cada uno de los integrantes deberá

cumplir, al menos con el 25% de ese monto, hasta completar la diferencia entre lo cubierto por el integrante principal y el monto a demostrar según lo previsto para este requisito de calificación. La información deberá presentarse con documentación de respaldo fehaciente y con una antigüedad no mayor a 60 días previos a la fecha de presentación de la oferta.

El licitante deberá cumplir con el requisito establecido en el apartado 4) Recursos Financieros, como asimismo, con las exigencias de dos de los índices contemplados en los apartados 1) a 3) de este Artículo. Para el caso de que el licitante sea una UTE, cada integrante de la misma deberá cumplir con las exigencias de dos de los índices contemplados en los apartados 1) a 3) de este Artículo.

En caso de no cumplir los requisitos exigidos, la oferta será rechazada.

25.2.2 Volumen Anual de Producción de Obras de Construcción

El licitante individual deberá demostrar haber alcanzado en obras de construcción, en doce (12) meses consecutivos dentro de los últimos quince (15) años, contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas, una facturación por un valor igual o superior al monto de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$1.875.870.000,00.-)**.

Los licitantes que tengan una antigüedad menor a quince (15) años deberán cumplir, en su período de actividad, con el requisito solicitado. En el supuesto de que el licitante acredite facturación en otras monedas, la conversión a pesos se realizará de acuerdo a la tabla indicada en el Artículo 25.8. "Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local". La facturación expresada en moneda local será actualizada mediante el Factor de Actualización también indicado en la tabla referida precedentemente. El cumplimiento de esta exigencia deberá ser acreditada, para el caso de licitantes nacionales, a través de una certificación emitida por un contador público independiente, -o funcionario o profesional con incumbencia y facultades similares, y para el caso de licitantes extranjeros de acuerdo a la legislación del país del licitante. En el caso de UTE, el volumen anual de trabajos de construcción de cada empresa miembro del consorcio podrá ser sumado para cumplir con el mínimo requerido, debiendo cada una de las socias cumplir con al menos el 25%, y el integrante principal de la UTE con el 40%, de la facturación mínima exigida a un licitante individual.

En caso de no cumplir los requisitos exigidos la oferta será rechazada.

25.3 Experiencia

A los efectos de acreditar su experiencia, de acuerdo a los parámetros que a continuación se indican, los licitantes deberán adjuntar documentación completa e indubitable

(originales o copias autenticadas) de la que surjan claramente los tipos de obras, las características técnicas sobresalientes, los plazos insumidos, los montos efectivamente ejecutados, sus Fechas de Comienzo y de Terminación. Asimismo incluirá un certificado de buen desempeño emanado del comitente de la obra. Asimismo, el licitante deberá completar el Anexo F adjunto al presente. En caso de incumplimiento del presente requisito, se procederá al rechazo de la oferta.

25.3.1 Experiencia en Obras de Naturaleza y Complejidad Similar a la Licitada

Los licitantes deberán acreditar haber ejecutado obras de naturaleza y complejidad similares a las que se licitan, como contratista principal, cuya fecha de terminación real haya operado dentro de los últimos quince (15) años contados desde la fecha de apertura.

En el caso que la/s obra/s presentada/s como antecedente haya/n sido ejecutada/s en UTE, la/s mismas serán consideradas en su totalidad, siempre que su porcentaje de participación en la misma haya sido del 30 % como mínimo.

La experiencia que se solicita es la siguiente:

Planta potabilizadora

1 (una) planta potabilizadora con capacidad de producción de 4.000 m³/h como mínimo.

A fin de cumplir este requisito, la obra antecedente deberá estar 100% ejecutada y con recepción provisoria como mínimo. No se admitirán como antecedentes la suma de dos o más obras con el fin de cumplir el requisito de obra solicitado.

Acueducto

1 (un) acueducto o impulsión cloacal con las siguientes características mínimas:

Longitud mínima: 60 km.

Diámetro mínimo: 500mm

A fin de cumplir este requisito, en tanto la obra de acueducto o impulsión cloacal que se presente como antecedente forme parte de una obra mayor, se tomará como antecedente válido el ítem correspondiente a la construcción de acueducto o impulsión cloacal, debiendo dicho ítem estar certificado al 100%, incluida las pruebas hidráulicas, aunque la obra mayor no esté totalmente terminada.

No es necesario que la experiencia en obras 1) Planta potabilizadora, y 2) Acueducto o impulsión cloacal se hayan ejecutado en el mismo contrato de obra.

Para el caso de UTE, los antecedentes requeridos deberán ser cumplidos de la siguiente manera:

Planta potabilizadora

- Al menos una empresa integrante de la UTE deberá contar por sí sola con la experiencia en la obra similar de conformidad en las condiciones arriba establecidas.

Acueducto

- Al menos una empresa integrante de la UTE deberá contar con la experiencia en la obra similar de conformidad con las condiciones arriba establecidas.

25.4 Personal

El Licitante deberá demostrar que cuenta con personal clave con experiencia y calificación acordes a la obra licitada.

A tal efecto, se exigirá que el Representante Técnico y el Jefe de Obra posean título Universitario en la especialidad, posean una antigüedad en la matrícula no inferior a la indicada en el siguiente cuadro y experiencia desempeñando los cargos propuestos en obras de características similares a la licitada.

El Licitante deberá demostrar que cuenta con el personal para los cargos clave que cumple los siguientes requisitos:

o	Cargo	Título habilitante	Experiencia total en obras (años)	Experiencia en obras similares (años)
1	Representante Técnico	Ingeniero	15	10
2	Jefe de Obra	Ingeniero	15	10
3	Especialista Ambiental	Licenciado o similar habilitado	10	5
4	Especialista en Seguridad e Higiene	Licenciado o similar	10	5
5	Especialista Sanitarista	Ingeniero	10	5
6	Especialista Hidráulico	Ingeniero	10	5
7	Especialista Electromecánico	Ingeniero	10	5
8	Especialista Eléctrico	Ingeniero	10	5

9	Especialista en Estructuras	Ingeniero	10	5
10	Especialista en Suelos	Ingeniero	10	5
11	Especialista en Topografía	Agrimensor	10	5

Todos los profesionales solicitados deberán tener título habilitante con incumbencia profesional en el tipo de obra a ejecutar, así como matrícula habilitante con pagos al día.

El Especialista Ambiental deberá estar habilitado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

El Licitante deberá proporcionar los datos detallados sobre el personal propuesto y su experiencia, en los formularios G-1 y G-2 del Anexo G.

En caso que el Contratante determine que el personal propuesto no cumple los requisitos mínimos exigidos, la Oferta no será rechazada, sino que se solicitará al Licitante que proponga un nuevo profesional (o profesionales, según corresponda), para que vuelva a ser evaluado por el Contratante. La Oferta podrá ser rechazada solamente si éste segundo profesional (o profesionales) tampoco cumple con lo requerido.

25.5 Equipos

El Licitante deberá demostrar que cuenta con los equipos clave necesarios para ejecutar la obra, que se enumeran en el artículo 2º del Capítulo 4 del Anexo VI Especificaciones Especiales del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Asimismo deberá denunciar si los mismos son propios o alquilados, acreditando, según corresponda, propiedad o compromiso cierto de alquiler y disponibilidad.

El Licitante deberá proporcionar detalles adicionales sobre los equipos propuestos en la planilla incluida en el Anexo H.

En caso que el Contratante determine que el equipo propuesto no cumple los requisitos mínimos exigidos, la Oferta podrá ser rechazada.

25.6 Propuesta Técnica

El Oferente entregará una Propuesta Técnica con una descripción de los métodos de trabajo conforme las Especificaciones técnicas particulares, los equipos, el personal y el calendario de las obras, así como cualquier otra información necesaria, con detalles suficientes para demostrar que su propuesta cumple adecuadamente los requisitos de la obra y el plazo para completarla. No se aceptarán propuestas alternativas.

25.7 Capacidad de Contratación o Volumen Anual Disponible (V.A.D.)

Los licitantes deberán tener una capacidad de contratación o un volumen anual disponible igual o superior al monto del presupuesto oficial anualizado. En caso de UTE, tal requisito deberá ser cumplido en conjunto.

Se evaluará la Capacidad de Contratación mediante el cálculo del Volumen Anual Disponible, aplicándose la siguiente metodología:

$$\mathbf{VAD = CEA - CO}$$

Dónde:

CEA = Capacidad de ejecución anualizada

CO = Compromiso de Obra

La CEA se determinará de la siguiente manera: $CEA = PB \times 1,30$

PB = Producción Básica

La Producción Básica (PB) será la mejor facturación obtenida por el licitante en obras de construcción, en doce meses consecutivos dentro de los últimos quince (15) años, contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas. A tal efecto, se tendrá en cuenta facturación actualizada que acredite para el cumplimiento del requisito exigido por el numeral 25.2.2 de este PCP, denunciada mediante el Formulario D-1 del Anexo D.

El Compromiso de Obra (CO) se determinará como el compromiso contractual remanente de los doce (12) meses posteriores al mes anterior a la fecha de apertura, tomados de las obras en ejecución o encargadas o bajo compromiso, denunciadas en el formulario D-2 Detalle de Obras en Ejecución del Anexo D.

Para determinar el Compromiso de Obra (CO), se realizará, para cada obra contratada, el siguiente cálculo:

$$\mathbf{CO = A / B \times 12}$$

Dónde:

A = Saldo del monto contractual actualizado con el Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local.

B = Saldo del plazo contractual en meses.

No obstante, para obras de plazo de hasta seis (6) meses, la ecuación queda reducida a $CO = A$

La suma de los parciales hará el total de CO que se utilizará en la fórmula del VAD.

El VAD se calculará con relación a todos los contratos que le hayan sido adjudicados al Licitante a título individual, y la parte proporcional de los contratos que le hayan sido adjudicados como miembro de una UTE, computando el valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación del Licitante en la UTE contratista de la obra.

La Capacidad de Contratación Anual o el VAD que se requiere para ejecutar la obra no podrá ser inferior a: **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$1.875.870.000,00).**

En caso que el Licitante sea una UTE, los respectivos VAD se suman con la condición que el aporte de cada uno de los integrantes de la UTE no sea inferior al 25 % del VAD mínimo requerido y el aporte del integrante principal sea superior al 40 % del VAD mínimo requerido.

En caso de no cumplir con el VAD exigido, la oferta será rechazada.

25.8 Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local

Los valores en pesos referidos a los requisitos exigidos en los numerales 25.2.2 y 25.7 se actualizarán al 1° de enero del año de la apertura de la licitación utilizando los factores incluidos en la siguiente tabla. Para realizar el cálculo se multiplicarán los montos históricos por el Factor de Actualización.

AÑO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN*
2002	18,36
2003	14,56
2004	12,80
2005	11,04
2006	9,31
2007	8,56

2008	7,34
2009	6,28
2010	5,03
2011	4,15
2012	3,18
2013	2,51
2014	1,88
2015	1,59
2016	1,12

***Nota:** Factor de Actualización elaborado por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires conforme lo establecido en Decreto Provincial 2113/02 y RM 404/07.

Para los contratos firmados en el exterior y cuyos precios no hayan sido estipulados en pesos, los montos deberán ser expresados en Dólares Estadounidenses (U\$S), debiendo señalarse el tipo de cambio y su fuente. Dicha información será convertida a pesos, de acuerdo a la tabla siguiente y luego actualizada con el FACTOR DE ACTUALIZACIÓN señalado ut supra.

AÑO	VALOR DE CONVERSIÓN A PESOS
2002	1 Dólar = 3,37 Pesos (valor promedio del año)
2003	1 Dólar = 2,95 Pesos (valor promedio del año)
2004	1 Dólar = 2,94 Pesos (valor promedio del año)
2005	1 Dólar = 2,92 Pesos (valor promedio del año)
2006	1 Dólar = 3,07 Pesos (valor promedio del año)
2007	1 Dólar = 3,12 Pesos (valor promedio del año)
2008	1 Dólar = 3.16 Pesos (valor promedio del año)
2009	1 Dólar = 3.37 Pesos (valor promedio del año)

2010	1 Dólar = 3.91 Pesos (valor promedio del año)
2011	1 Dólar = 4.13 Pesos (valor promedio del año)
2012	1 Dólar = 4.55 Pesos (valor promedio del año)
2013	1 Dólar = 5.49 Pesos (valor promedio del año)
2014	1 Dólar = 8.12 Pesos (valor promedio del año)
2015	1 Dólar = 9.27 Pesos (valor promedio del año)
2016	1 Dólar = 14.7 Pesos (Valor promedio del año)
2017	1 Dólar = Cotización Dólar Estadounidense Banco de la Nación Argentina de 30 días antes a la fecha de Llamado a Licitación”.

Artículo 26. DESESTIMACION POR OFERTA VIL O PRECIO NO SERIO

De presumir la Comisión Evaluadora de las propuestas que con los precios de la Oferta presentada por un Licitante éste no podrá cumplir con lo solicitado en la documentación licitatoria en cantidad, calidad y plazo de las obras, por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo a evaluaciones de precios de mercado y considerando la evaluación de la capacidad del Licitante, podrá solicitar a éste informes complementarios respecto a la oferta formulada. En función de la información recibida, el contratante podrá desestimar la oferta si determina que el licitante no ha demostrado su capacidad para cumplir el contrato al precio ofrecido en su oferta.

Artículo 27. PREADJUDICACIÓN

Por acto administrativo se designará una Comisión de Evaluación de Ofertas a fin de elaborar el informe establecido en el Artículo 22° de la Ley 6.021. Dicho informe tendrá el carácter de no vinculante, al solo efecto de proporcionar las herramientas necesarias que servirán como fundamento para la suscripción del pertinente acto administrativo de adjudicación.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar las aclaraciones, explicaciones y correcciones que estime necesarias a los Licitantes, sin que las mismas puedan importar una modificación de la Oferta presentada. Dichas solicitudes serán realizadas por escrito y notificadas por cédula a cada Licitante.

Artículo 28. ADJUDICACIÓN

Los Licitantes extranjeros que no reúnan los requisitos legales para operar en la República Argentina como empresas locales, deberán cumplirlos como condición previa a la adjudicación.

El Contratante adjudicará el contrato al Licitante cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple íntegramente con los requisitos del Pliego y que representa el costo evaluado como más bajo.

Si el Adjudicatario no estuviere en condiciones de firmar el contrato en el plazo fijado, el Licitante podrá proceder a la anulación de la adjudicación de las obras y adjudicar la obra al Licitante que le sigue en el orden de conveniencia de las Ofertas, o a efectuar un nuevo llamado.

El Acto Administrativo de Adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Licitantes.

Dicho acto administrativo se podrá recurrir de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 29. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Licitante para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el Licitante y/o Adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de Oferta o de adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la Oferta o a la rescisión de contrato en los términos de la Ley 6.021.

Artículo 30. FIRMA DEL CONTRATO

Es condición para la firma del contrato, contar con la mera inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y con el Certificado Fiscal para Contratar expedido por el AFIP (Resolución General 1814), vigente.

En forma previa a la suscripción del contrato el Adjudicatario deberá integrar:

- Garantía de Contrato del 5% del monto adjudicado. En caso de que se presentara como garantía Póliza de Seguro, en la misma deberá constar que la Compañía se somete a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata (Ley 12.074 y modificatorias), en lugar de "...se someten a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires".
- Constitución de un domicilio legal en la ciudad de La Plata.

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Artículo 31 PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA

El Contratista deberá dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de seguridad e higiene del trabajo, sean éstas de carácter Nacional, Provincial o Municipal. Respetará también las normas que corresponden según la índole de trabajos a realizar.

El Contratista aceptará todas las modificaciones que el Comitente le haga conocer en el futuro respecto de normas internas concernientes a seguridad e higiene en el trabajo.

El Contratista deberá proveer a su personal de los elementos de seguridad para la tarea que habrá que desarrollar, debiendo implementar todas las acciones necesarias para que dicho personal utilice permanentemente los mencionados elementos.

El Comitente establece como objetivo el desarrollar todas las actividades laborales con adecuadas condiciones de Higiene y Seguridad, para brindar la protección necesaria a los trabajadores, a terceros, a las instalaciones y a los equipos.

Dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de la firma del Contrato, y antes del comienzo de la ejecución de la obra, el Contratista presentará para la revisión y aprobación del Comitente un Plan de Seguridad e Higiene, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto Reglamentario 351/79 y otros; Decreto 911/97 Reglamentario de Seguridad e Higiene para la Industria de la Construcción; la Ley 24.557 de Riesgos en el Trabajo (ART) y con el Pliego de Bases y Condiciones; y toda otra ley, decreto y reglamentación vigente que sea aplicable.

Asimismo deberá nominar al Profesional responsable del Servicio de Seguridad e Higiene. El profesional matriculado habilitado en seguridad e higiene será el encargado de la implementación y seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene, que estará disponible durante todo el desarrollo de la obra para interactuar con la Inspección de obra, y además se hará cargo en forma directa de la instrucción a su personal de obra.

El incumplimiento en la presentación del Plan de Seguridad e Higiene en tiempo y forma, será penalizado con una multa equivalente al 0,05% del Monto del Contrato por cada día de demora.

Los desvíos en el cumplimiento del Plan de Seguridad e Higiene serán pasibles de apercibimiento, multa y/o paralización de los trabajos según sea la gravedad de la no conformidad detectada a juicio de la Inspección de Obra.

El Contratista deberá presentar el primer día hábil de cada mes la nómina del personal de obra actualizada, con altas visadas por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), informando altas y bajas de dicho personal y fecha de inicio y fin de cobertura, todo visado por la ART.

El Contratista no podrá empezar la ejecución de la obra si previamente el Comitente no ha aprobado el Plan de Seguridad e Higiene de la misma.

Los gastos por las tareas demandadas para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene no recibirán compensación alguna, entendiéndose que se encuentran prorrateados en los demás Ítem.

Artículo 32 ELEMENTOS Y MOVILIDAD PARA LA SUPERVISIÓN

Deberá cumplirse con lo descripto en los puntos IV.2.6.1.8, IV.2.6.1.9, y IV.2.6.1.10, Prestaciones para la Supervisión del Título IV del Pliego de las Especificaciones Técnicas Particulares.

Artículo 33 NOTAS DE PEDIDO

En todos los casos que deban originarse comunicaciones por parte de la Contratista con relación a la obra que realiza, éstas deberán efectuarse mediante "Nota de Pedido" dirigidas a la Inspección de la obra en el lugar y registrarla oportunamente en el "Libro de Obra".

Artículo 34 PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO

La Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo a que se ajustará la obra, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28º y reglamentario de la Ley 6.021 de Obras Públicas.

Dicho Plan de Trabajos podrá ser el aprobado en la etapa de preadjudicación de la obra, previa actualización de la fecha de inicio, siempre que:

- 1) No haya recibido observación alguna en esa oportunidad.
- 2) No se presentaren situaciones diferentes a las previstas que obligaran a modificar la metodología de ejecución de los trabajos y por ende la programación de los mismos.

En caso contrario, la Contratista deberá confeccionar y presentar un nuevo Plan de Trabajos por diagrama de Barras, para su aprobación.

Artículo 35 REQUISITOS PARA EJECUTAR LA OBRA

Previo al replanteo de la obra, el Contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Plan de Seguridad e Higiene aprobado por el Comitente.
- Entrega de nómina del personal de obra visada por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), informando fecha de inicio y fin de cobertura.
- Plan de Gestión Ambiental aprobado por el Comitente.
- Plan de trabajos aprobado por el Comitente.
- Permiso de obra otorgado por el municipio correspondiente.

- Relevamiento fotográfico y video-filmación, certificado por escribano público, del estado de las veredas y calles a ser afectadas por la traza de la obra.
- Obrador instalado y aprobado por la Inspección de Obra.
- Prestaciones y movilidad para la Inspección de Obra entregados.
- Carteles de obra colocados y aprobados por la Inspección de Obra.
- Efectiva difusión y divulgación a la comunidad involucrada, a través del Programa de Divulgación correspondiente al Plan de Gestión Ambiental.
- Lugares de descarga de la tierra sobrante aprobados por el municipio.
- Permisos previos necesarios aprobados (de acuerdo al artículo “Programación de obras e interferencias” de las presentes Especificaciones).
- Planos de interferencias suministrados por las empresas de servicios que correspondan (de acuerdo al artículo “Programación de obras e interferencias” de las presentes Especificaciones).

Artículo 36 REPLANTEO DE OBRA

La Dirección Provincial de Agua y Cloacas emplazará a la Contratista a iniciar el replanteo dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado el Plan de Trabajo presentado en cumplimiento del Artículo 28° de la Ley 6.021.

Una vez efectuado y labrada el acta correspondiente de replanteo, la Contratista deberá adecuar el Plan de Trabajo a la real fecha de inicio de la obra, presentando dicha adecuación a la Repartición en un plazo de diez (10) días corridos, en dos (2) copias y el soporte magnético pertinente.

Artículo 37 CARTEL DE OBRA

Deberá colocar la Contratista a su exclusivo costo los carteles de obra establecidos en el Capítulo 9 del Anexo VI Especificaciones Técnicas Especiales del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, según el diseño y características del modelo que se adjunta en esta especificación, dentro de los 10 días de efectuado el replanteo de la obra, de conformidad al modelo adjunto como Anexo L del presente. Deberá incluir aspectos regulados por el Organismo Financiador en la materia.

Se deberá garantizar por el término de tres años la durabilidad de los colores y la permanencia del adhesivo para aplicación al exterior.

La Contratista propondrá la estructura de sostén del cartel de manera de garantizar su estabilidad por el término que dure la obra, hasta la Recepción Definitiva

Se ubicarán donde la Inspección lo determine y deberán ser retirados previo a la Recepción Definitiva, la que no se llevará a cabo sin este requisito cumplido.

Artículo 38 DE LA MEDICIÓN

Normas de medición

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. En los casos no previstos en dichas normas, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

Registro de Mediciones

Este registro será llevado por el Inspector de Obras y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cálculos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por el Inspector de Obras y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por el Inspector de Obras, el duplicado se entregará al Contratista y el triplicado acompañará a los certificados de obra. Este registro permanecerá en obra en la oficina del Inspector de Obras.

Medición de la obra

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes.

La medición se realizará dentro de los primeros quince (15) días siguientes al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por el Inspector de Obras con asistencia del Representante Técnico del Contratista. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. El Contratista proporcionará las personas competentes, los medios y los materiales que requiera el Inspector de Obras para efectuar las mediciones.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Registro de Mediciones que llevará el Inspector de Obras y serán comunicados al Contratista por Orden de Servicio dentro de los dos (2) días hábiles de finalizadas.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresase disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá presentarse ante el Comitente dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de labrada el acta, formulando los reclamos a los que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Comitente deberá resolver si hace lugar o no al reclamo dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el

mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisorias, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

Las mediciones, como cualquier acto de obra o administrativo que realice el Contratista o el Inspector de Obras contarán con la presencia a voluntad del Comitente. La concurrencia o no del Comitente no relevará al Contratista de sus responsabilidades ni impedirá la realización de los actos.

Medición de trabajos que quedarán ocultos

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultos. Si no mediase tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva el Inspector de Obras.

La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Registro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones.

Artículo 39 DEL PAGO

- a) Certificados:** El pago de la obra se hará mediante certificados mensuales expedidos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley 6.021, su Reglamentación y modificatorias.

Para certificar mensualmente el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Original de Factura de la empresa, cumplimentando la normativa vigente establecida por la AFIP, por el monto del certificado, descontando importe por anticipo financiero (si tiene), con firma y sello de representante legal y con importe total aclarado en letras.
- Original de boleta de aportes a la Caja de Ingeniería del Representante Técnico o comprobante de depósito, por un monto mínimo del correspondiente al certificado o depósito, tal que resulte un importe acumulado de aportes ingresado superior al acumulado de certificación.
- Copia de factura de honorarios profesionales del Representante Técnico si es profesional independiente, copia de las retenciones del impuesto a las ganancias si corresponde; o nota firmada por la empresa en la cual declare

el tipo de relación existente entre la empresa y el profesional, aclarando el encuadre efectuado y copia de las retenciones del impuesto a las ganancias si corresponde.

- b) Retenciones:** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley 6021, del importe de cada certificado mensual se descontará y retendrá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento del Contrato. El fondo de reparo se le retendrá al Contratista hasta la recepción final de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias, y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. El Contratista podrá sustituir el fondo de reparo por una garantía constituida en alguna de las modalidades y condiciones previstas para la Garantía de Cumplimiento.
- c) Pago de materiales acopiados en obra:** No se reconocerá el pago, en los certificados mensuales que se expidan, de los materiales acopiados en obra y modificatorias.

Artículo 40 GARANTIA DE OBRA

Para el cumplimiento de la garantía de obra deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 42° y Reglamentario de la Ley 6.021 de Obras Públicas.

Artículo 41 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

La Contratista deberá actualizar el Plan de Trabajo dentro de los diez (10) corridos días de la emisión de cada acto administrativo que produzca una modificación de plazos y/o montos del contrato, efectuando los ajustes necesarios de conformidad con el ritmo de ejecución de obra.

Deberá proceder a adecuar el Plan de Trabajo de los meses subsiguientes al del dictado del acto administrativo donde se aprueben modificaciones de contrato (ampliación de plazo, ampliaciones o economías de obra), de manera de contemplar dichas situaciones; ó a partir del mes cuyos precios unitarios se redeterminaron según sea el caso; e incorporan en el mismo toda la obra que resta realizar con cuya aprobación pasara a ser el Plan de Trabajos vigente.

El atraso en la ejecución de la obra registrado hasta ese momento (mes), deberá destacarse en días corridos, aunque el mismo estuviera justificado o reservado para una eventual prorroga como lo establece el Artículo 37° de la Ley 6.021.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas precedentemente, se aplicará a la Contratista una multa del 1% del depósito de garantía de contrato por cada día de demora.

Toda la documentación relacionada con la actualización del Plan de Trabajo que deba efectuar la Contratista la presentará a la Repartición por Nota de Pedido a través de la Mesa General de Entradas y Salidas del MISP, y contendrá una impresión color y el correspondiente soporte magnético.

Artículo 42 CUMPLIMIENTO DE NORMAS MUNICIPALES

La Empresa deberá informarse acerca de las normas municipales que con relación a trabajos en la vía pública pudieran tener vigencia en la jurisdicción comunal en que se desarrolla la obra. Esas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en los gastos generales. Queda fijada la responsabilidad de la Contratista en cualquier cuestión que se suscite con la autoridad local, originada en el incumplimiento de las normas mencionadas.

Artículo 43 CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES

La Contratista deberá informarse acerca de las normas ambientales vigentes a nivel nacional, provincial y municipal para el desarrollo de la obra. Esas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en los gastos generales. La Contratista será la única responsable del cumplimiento de dichas normas frente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la autoridad de aplicación en materia ambiental correspondiente.

Ante el eventual incumplimiento de la normativa ambiental vigente o la afectación al medio ambiente por parte de la Contratista, la Dirección Provincial se encuentra facultada a informar dicha situación a la autoridad de aplicación en materia ambiental correspondiente.

Las habilitaciones y permisos ambientales requeridos para la realización de la obra podrán ser iniciados por la propia Dirección Provincial previo al acto de adjudicación, las cuales deberán ser continuadas por la Contratista una vez dictado el acto de adjudicación.

Asimismo, la Contratista deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental (PGA) y las Especificaciones Técnicas Ambientales (ETAS) que integran la documentación licitatoria.

Artículo 44 MULTAS

El incumplimiento de las disposiciones contractuales hará pasible al Contratista de la aplicación de las multas que se especifican en el presente Documento de Licitación y en la Ley 6.021, las que se calcularán como porcentajes del monto contractual previamente redeterminado, si correspondiere aplicar la normativa vigente en materia de redeterminación de precios de los contratos de obra pública.

El incumplimiento de una Orden de Servicio hará pasible al contratista a la aplicación de una multa equivalente al 0,05% del Monto del Contrato por cada día de demora.

Artículo 45 PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES

Los trabajos y operaciones necesarias para la protección de los edificios obras e instalaciones aéreas y subterráneas amenazados en su estabilidad por la construcción de las obras y los daños y perjuicios que pudieran sufrir a pesar de las precauciones adoptadas, serán por cuenta y cargo de la Contratista.

Artículo 46 INFORME MENSUAL

Antes del día veinte (20) de cada mes la Contratista presentará dos originales del informe mensual de obra, con los detalles y avances de cada actividad, correspondiente al mes vencido, siguiendo el modelo adjunto en estas especificaciones. Se entregará una copia en CD.

La no-presentación en tiempo y forma hará pasible a la Contratista de una multa equivalente al 1% de la garantía de contrato por cada día de demora.

Artículo 47 PROGRAMACIÓN DE OBRAS E INTERFERENCIAS

El Contratista presentará su programa de ejecución a la Inspección de Obra según lo especificado en el Artículo 34 “Plan de Trabajos Definitivo”.

Habilitaciones y permisos previos

El Contratista deberá contemplar que las habilitaciones y los permisos para realizar tareas que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc., pertenecientes a Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales, Empresas Privadas de Servicios Públicos, o Particulares, serán gestionados por su cuenta y a su cargo ante quien corresponda, en nombre de la Repartición. Las habilitaciones y permisos requeridos para la realización de las obras deberán ser obtenidos por el Contratista y encontrarse vigentes previo a la firma del Contrato.

Los gastos de su gestión incluirán la elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias de los Organismos del caso, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso.

Estas erogaciones se considerarán incluidas en el Presupuesto de la Oferta, y no darán lugar a compensación extra de ninguna naturaleza, pudiendo ser explicitadas como gastos directos dentro del precio unitario de los Ítems involucrados.

Trabajos a ejecutar - Precauciones

La remoción y reubicación de las interferencias deberán ser ejecutadas por las empresas responsables de las mismas y no por el Contratista, salvo previo y expreso consentimiento por escrito del propietario de las instalaciones y posterior autorización de la Inspección en tal sentido.

En ningún caso el Contratista podrá por su cuenta remover y/o trasladar instalación alguna sin el conocimiento y la autorización arriba señalados.

Cuando las instalaciones puedan o deban permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

El Comitente no reconocerá suplemento alguno sobre los precios del Contrato por causa de las precauciones y/o de los trabajos provisorios que el Contratista deba afrontar por la presencia de tales impedimentos, los cuales serán por su cuenta y cargo.

El Contratista será el único responsable por todo daño o desperfecto que su accionar origine, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar el monto del daño causado y consensuar la forma y la oportunidad de su resarcimiento.

Deberá bajo su responsabilidad mantener las instalaciones provisorias, así como la vigilancia, cerramientos, iluminación y todas las medidas de seguridad pertinentes. Luego de ejecutados los trabajos, el Contratista deberá desarmar dichas obras temporarias y retirar y disponer finalmente todos los materiales y desechos resultantes.

En caso que los trabajos de remoción y/o relocalización de interferencias sean realizados por las empresas concesionarias de los servicios afectados o por los propietarios de las instalaciones afectadas o por terceros, los mismos deberán ser coordinados por el Contratista, para que su accionar no entorpezca el normal desarrollo de la Obra.

Deberá oportunamente dejarse constancia en los Libros de Obra de todas las circunstancias detalladas en la presente cláusula.

Remoción de obstáculos

El Contratista deberá efectuar un relevamiento de todos los hechos existentes que puedan ser afectados por la obra.

Se entiende por hechos existentes, carteles públicos y privados, señales de tránsito, maceteros, alambrados, árboles, fuentes, monumentos, bancos, toldos y en general cualquier tipo de construcción no incluida en el punto "Interferencias de Instalaciones de Servicios Públicos".

El Contratista previo a la iniciación de un tramo de obra presentará al Comitente para su aprobación un plano en escala 1:50, conteniendo el relevamiento de tales hechos.

El incumplimiento significará la plena responsabilidad del Contratista ante los reclamos que puedan efectuar los terceros perjudicados.

No se reconocerá pago alguno por la tarea descrita como tampoco por la remoción y reconstrucción de estos obstáculos, entendiéndose que el pago se encuentra prorrateado en los ítem de la obra.

Interferencias con Instalaciones de Servicios Públicos y Privados

Previo a la presentación de la oferta, el Oferente deberá haber verificado la existencia de instalaciones superficiales y subterráneas pertenecientes a distintos servicios de infraestructura urbana, tales como: telefonía, electricidad, gas, hidráulica, señalización e iluminación, televisión por cable, etc.

Será responsabilidad exclusiva del Oferente recabar en los distintos organismos prestatarios de los servicios la ubicación planialtimétrica de las instalaciones existentes y sus características.

No se reconocerá adicional alguno por los trabajos necesarios para sortear y/o cruzar sobre o por debajo de dichas instalaciones, ni por las reparaciones y/o demoliciones y/o reconstrucciones a efectuar en éstas, aun cuando las mismas pudieran ser detectables por documentación existente en los organismos prestatarios de servicios y/o Municipalidad de la localidad. El Oferente deberá tener conocimiento de la documentación técnica disponible a esos efectos, y además haber recorrido la totalidad de la traza que establece el proyecto. Consecuentemente, a la fecha de comienzo de las tareas que se prevé en el Plan de Trabajo, habrá adoptado todos los recaudos necesarios para que dichas instalaciones no interfieran con el normal avance de la obra.

Asimismo, es exclusiva responsabilidad del Contratista la continuidad en la prestación de los distintos servicios afectados y los daños o deterioros que su labor pudiera ocasionar, quedando a su cargo la reparación de los mismos.

El costo que demande recabar la información ante los organismos prestatarios, deberá imputarse a los Gastos Generales.

La responsabilidad de la detección de las interferencias corresponde al Contratista. La misma deberá realizar los cateos necesarios para la correcta ubicación de todas las interferencias sobre la traza del proyecto a ejecutar, los cuales deberán ser presentados a la Inspección de Obras dentro de los 15 días de firmada el acta de replanteo. Los planos y toda información referida al tendido de los servicios que pudieran adjuntarse a la presente documentación, tendrán carácter meramente orientativo. Toda insuficiencia o inexactitud en la información brindada en el presente Pliego de Bases y Condiciones no exime al Contratista de su responsabilidad en lo referente a la detección y remoción o readecuación de todos los servicios que interfieran con la obra a ejecutar.

La traza y la altimetría de los servicios subterráneos que puedan interferir con la obra a construir y que hayan sido individualizados, ya sea a través de los planos obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, de los planos obtenidos de la Empresa prestadora del servicio o por observación directa, deberán ser determinados o verificados por el Contratista previamente a la presentación de los proyectos de remociones.

Si correspondiera realizar proyectos para la remoción y/o reconstrucción de instalaciones, los mismos deberán ser elaborados por el Contratista.

El Contratista se hará cargo directamente, ante esta Repartición y ante terceros afectados, por los daños causados a personas, a las instalaciones, al servicio y/u obstáculos, por motivos derivados de los trabajos a ejecutar, cualquiera sea su causa o naturaleza.

Por lo tanto, los costos por roturas o daños de cualquier instalación sobre la traza será responsabilidad exclusiva del Contratista ante los distintos Entes y no podrá trasladar responsabilidad alguna al Comitente o a la Inspección.

Serán a exclusivo cargo del Contratista todos los gastos que impliquen las tramitaciones, cateos, y toda otra tarea que fuera necesaria para determinar la correcta ubicación de las instalaciones subterráneas consignadas o no en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se entiende que, de detectarse una instalación no prevista en la documentación obrante o que no figure como Ítem de contrato, todos los gastos que impliquen las tareas de detección y tramitaciones serán a exclusiva cuenta del Contratista.

No se aceptarán reclamos del Contratista por mayores costos que pudieran producirse por demoras o pérdidas de rendimiento relacionadas con la presencia de instalaciones superficiales o subterráneas previstas o no en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Cuando las remociones figuren como Ítem de contrato, los precios unitarios incluirán (salvo indicación contraria en los artículos correspondientes a tales Ítem) todos los costos referentes a materiales, equipos, mano de obra, medidas de seguridad, ayuda de gremio, rotura y reconstrucción de pavimentos y veredas, y todas las tareas necesarias para la correcta ejecución del Ítem así como los eventuales pagos de honorarios por los proyectos que requiera la remoción y el pago de derechos y autorizaciones.

El Contratista deberá seguir todas las indicaciones y recomendaciones que la prestadora del servicio correspondiente indique para la correcta ejecución de las tareas.

A efectos de que una eventual demora en la obra contratada no resulte atribuible a la falta de diligencia en las gestiones tendientes a concretar la remoción de las instalaciones subterráneas o aéreas, consignadas o no en los planos de proyecto de la Obra, que interfieran la ejecución de la misma, se procederá de la siguiente manera:

a) Interferencias previstas en el proyecto

a.1) Gestión

a.1.1) El Contratista, dentro de los cinco (5) días corridos de efectuado el replanteo, presentará al Comitente la constancia de haber solicitado a todas las Empresas prestadoras de servicios públicos y privados los planos de instalaciones que pudieren interferir con la obra, y acreditará tal solicitud ante el Comitente.

La responsabilidad del Contratista en las gestiones no culmina con la presentación de la solicitud de los planos de instalaciones a las diferentes prestadoras, sino que deberá actuar con la continuidad necesaria reiterando al menos en dos (2) oportunidades esa solicitud, durante los veinte (20) días subsiguientes a la fecha de la primera presentación; en caso de no tener repuesta, deberá acreditar ante el Comitente esta situación.

El no cumplimiento por parte del Contratista de lo indicado en los párrafos anteriores, la hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al 0,05% del Monto del Contrato por cada día de demora, hasta tanto lo cumpla.

a.1.2) Una vez acreditado por el Contratista el hecho de haber agotado la última instancia del trámite, la responsabilidad posterior de las gestiones corresponderá al Comitente.

a.1.3) El Contratista deberá comunicar al Comitente en forma inmediata la respuesta obtenida, adjuntando una copia de la documentación lograda.

a.1.4) Todas las gestiones necesarias para la ejecución de las remociones deberán ser realizadas por el Contratista, quien deberá solicitar su realización a la Prestadora dentro de los tres (3) días corridos de haber recibido la Documentación. Asimismo, deberá cumplimentar todas las exigencias técnicas de las prestadoras.

El Contratista informará del estado de estas gestiones al Comitente en forma mensual.

a.2) Ejecución

Una vez que la prestadora haya dado su conformidad a la ejecución de las remociones, la misma será la responsable de su realización. Como se señaló anteriormente, la prestadora será la única responsable de la ejecución de las remociones, salvo previo y expreso consentimiento por escrito del propietario de las instalaciones y posterior autorización de la Inspección en tal sentido.

Será responsabilidad del Contratista realizar el seguimiento de la ejecución de las remociones hasta su concreción, debiendo informar al Inspector de Obras sobre cualquier demora o cambio en la ejecución de las mismas.

b) Interferencias no previstas en el proyecto

b.1) Gestión

b.1.1) En el supuesto de detectarse instalaciones imprevistas o nuevas emplazadas durante la ejecución de la obra y que interfieren con la misma, el Contratista realizará los siguientes procedimientos:

- Solicitará los presupuestos de las remociones en forma inmediata de haber tomado conocimiento de ello o de haberla detectado durante la construcción de la obra y elevar dichas constancias al Comitente.
- Elaborará una modificación del proyecto original de la obra (una o más alternativas) para evitar la remoción, si la misma fuera técnicamente posible, que consistirá en un anteproyecto de la o las alternativas, que contendrá como mínimo una memoria descriptiva, planimetría, perfiles longitudinales y cómputo y presupuesto.

El Contratista deberá realizar los cateos correspondientes antes del comienzo de la ejecución de la obra, de modo de poder detectar las posibles interferencias no previstas con la suficiente antelación, tal que se permitan realizar modificaciones al proyecto original si el Comitente lo considerase más conveniente que ejecutar las remociones pertinentes.

El Contratista procederá también con la misma cautela en relación a posibles interferencias nuevas emplazadas durante la ejecución de la obra.

El Inspector de Obras observará el comportamiento del Contratista en cuanto a su predisposición para detectar con antelación las interferencias. En caso que considere que el Contratista no lo hiciese adecuadamente, lo intimará mediante orden de servicio.

b.1.2) El Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibir la cotización de las remociones de las interferencias imprevistas, presentará su presupuesto ante el Comitente. Asimismo junto con el mismo presentará el anteproyecto de la modificación de obra.

El Comitente será el responsable de elegir la opción que crea más conveniente a su criterio, es decir, la ejecución de las remociones o la modificación del proyecto original, debiendo comunicar su decisión al Contratista mediante orden de servicio.

Si el Comitente decidiera ejecutar la modificación del proyecto, el Contratista deberá entonces realizar el proyecto ejecutivo de dicha modificación y presentarlo al Comitente para su aprobación. Para la presentación y aprobación del proyecto ejecutivo se seguirá la modalidad prevista en las Especificaciones Técnicas Particulares. El Contratista deberá incluir en el presupuesto de la modificación los honorarios profesionales y aportes correspondientes al profesional responsable del proyecto ejecutivo.

Si el Comitente optara por realizar las remociones, el presupuesto del Contratista contemplará el pago de Derechos, honorarios de proyecto, ayuda de gremio, vallado, balizamiento diurno y nocturno, sereno, y toda otra tarea necesaria para la ejecución de las remociones, como así también los posibles adicionales que se justifiquen cuando deba completarse algún tramo inconcluso.

b.1.3) Tanto en el caso de la modificación de proyecto como en la ejecución de remociones, para el pago de la misma el Comitente podrá tratarla como una modificación y/o ampliación de obra.

Todas las gestiones necesarias para la ejecución de las remociones deberán ser realizadas por el Contratista, quien deberá solicitar su ejecución a la Prestadora dentro de los tres (3) días corridos de haber sido autorizados los trabajos por parte del Comitente.

b.1.4) El no cumplimiento por parte del Contratista de lo indicado en los puntos b.1.1) a b.1.3) anteriores, lo hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al 0,05% del Monto del Contrato por cada día de demora, hasta tanto lo cumpla.

b.2) Ejecución

b.2.1) Si el Contratista actuó conforme lo establecido en el punto b.1):

Una vez cumplimentando el punto b.1.3), se procederá de la misma forma que para la ejecución de las remociones previstas, de acuerdo a lo indicado en el punto a.2).

b.2.2) Si el Contratista no ha dado fiel cumplimiento a lo establecido en el punto b.1):

En este caso el Contratista no tendrá derecho a solicitar nuevo precio ni plazo para ejecutar el sector de obra inconcluso, y el Comitente, una vez que se haya ejecutado toda la parte

de obra posible de ejecutarse, establecerá por acto administrativo, que el plazo de la obra ha finalizado y que una vez realizada la remoción el Contratista deberá completar el sector que quedara inconcluso, al precio unitario del Contrato. El tiempo que demande su concreción se considerará mora de plazo, procediéndose a aplicar la multa establecida en el punto b.1.4).

Ayuda de Gremio

Todas las tareas que sean necesarias para posibilitar la ejecución de una remoción prevista o no prevista y que soliciten las Empresas prestadoras de servicios, serán obligatorias para el Contratista, quién deberá realizarlas en el momento en que lo soliciten estas empresas y/o el Comitente.

Estas tareas se consideran incluidas en los trabajos a llevar a cabo para ejecutar cada remoción, por lo tanto los costos derivados de las mismas se consideran incluidos dentro de los precios que se coticen para las remociones.

Artículo 48 CRUCES.

Para la ejecución de cruces de rutas nacionales, provinciales y municipales, ferrocarriles, ríos, arroyos, etc., el Contratista deberá cumplir con lo estipulado en el presente artículo, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

El Contratista será responsable de las gestiones a realizar ante la Empresa y/o ente que corresponda para la obtención del permiso correspondiente, con la anticipación y continuidad necesarias. Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la firma del Contrato el Contratista deberá iniciar las gestiones para la aprobación del cruce correspondiente.

La responsabilidad del Contratista en las gestiones no culmina con la presentación de la solicitud del permiso de cruce, sino que deberá actuar con la continuidad necesaria reiterando al menos en dos (2) oportunidades esa solicitud, durante los veinte (20) días subsiguientes a la fecha de la primera presentación; en caso de no tener respuesta, deberá acreditar ante el Comitente esta situación.

El no cumplimiento por parte del Contratista de lo indicado en los párrafos anteriores, la hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al 0,05% del Monto del Contrato por cada día de demora, hasta tanto lo cumpla.

Una vez acreditado por el Contratista el hecho de haber agotado la última instancia del trámite, la responsabilidad posterior de las gestiones corresponderá al Comitente.

El Contratista deberá comunicar al Comitente en forma inmediata la respuesta obtenida, adjuntando una copia de la documentación lograda.

Todas las gestiones necesarias para la ejecución de los cruces deberán ser realizadas por el Contratista, quien deberá solicitar su realización a la autoridad pertinente dentro de los 3

(tres) días corridos de haber recibido la documentación. Asimismo, deberá cumplimentar todas las exigencias técnicas de los organismos autorizantes.

Los costos por rotura o daño de cualquier instalación sobre la traza será responsabilidad exclusiva del Contratista ante los distintos entes y no podrá trasladar responsabilidad alguna al Comitente o a la Inspección.

El Contratista será el encargado de realizar el proyecto ejecutivo de la obra de cruce y de tramitar su aprobación ante el Organismo que corresponda. Antes de comenzar a materializar la obra, deberá presentar ante la Inspección los planos de la misma, debidamente aprobados por dicho Organismo. Dichos planos deberán estar acompañados de toda la documentación técnica pertinente con la descripción de los procesos constructivos y demás aspectos que hagan a la correcta interpretación de la solución propuesta.

Una vez que el organismo autorizante haya dado su conformidad a la ejecución de los cruces, el Contratista será el responsable de su realización.

El Contratista está obligado a realizar los trabajos necesarios para asegurar la normal circulación (servicios ferroviarios, automotores, etc.) como así también a reparar o reconstruir cualquier deterioro que por uso o defecto de construcción, afecte total o parcialmente a las construcciones existentes dentro de la zona del cruce y al solo requerimiento de la empresa autorizante del mismo.

El Comitente no reconocerá suplemento alguno sobre los precios del Contrato por causa de las precauciones y/o de los trabajos provisorios que el Contratista deba afrontar por la presencia de tales impedimentos, los cuales serán por su cuenta y cargo.

Cruces no previstos

En el supuesto de detectarse cruces no previstos durante la ejecución de la obra el Contratista procederá de la misma manera que en los cruces previstos.

Para el pago de los mismos, los cruces no previstos se podrán tratar como una modificación y/o ampliación de obra.

Todo trámite administrativo, solicitud de permisos ante los Organismos mencionados anteriormente, estarán incluidos en el presupuesto del cruce a realizar.

Artículo 49 EJECUCIÓN DE TRABAJOS PROVISORIOS. COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO. INTERRUPCIÓN DEL TRÁNSITO.

La Contratista deberá realizar los trabajos de modo que al ejecutarlos ocasione la menor molestia posible al tránsito, adoptando medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

Así, el almacenamiento de los materiales en el camino o en la calle lo hará tratando de no obstaculizar el tránsito, construirá los desvíos o caminos auxiliares que fuesen necesarios dotándolos de alcantarillas provisionales y conservará estas obras con el fin de asegurar el tránsito permanente, señalará de un modo completo los desvíos y los mantendrá en buen estado de conservación.

Todos los trabajos serán efectuados a su exclusivo costo, salvo estipulación en contrario de las Especificaciones Técnicas Particulares.

Durante la ejecución de las obras la Contratista mantendrá la transitabilidad del camino o calle, y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ser ocupada la calzada, deberán habilitarse pasos provisionales o ejecutar las obras por mitades, previa aprobación.

Artículo 50 RECLAMOS

La Contratista mantendrá en sus oficinas un Libro de Reclamos en el cual puedan expresar sus reclamos por escrito personas afectadas por los trabajos realizados. La Inspección de Obra revisará dicho Libro por lo menos una vez a la semana y cuando se trate de reclamos justificados, solicitará de la Contratista las explicaciones correspondientes. Si los reclamos fueran graves y justificados tomará las medidas que correspondan para evitar que se repitan, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

Además, el Contratista deberá habilitar en el obrador una línea telefónica fija (o en su defecto, de telefonía celular) para atender los reclamos que surjan durante el período de ejecución de la obra.

La misma será comunicada a la población a ser afectada por la obra y al Municipio correspondiente por medio del Programa de Divulgación previsto en el Plan de Gestión Ambiental.

El Contratista designará las personas que sean necesarias para la atención de los reclamos durante la jornada de trabajo.

La información relativa a reclamos (descripción, ubicación, vecino afectado, documentación fotográfica, etc.) deberá ser ordenada y registrada en el Libro de Reclamos en tiempo y forma.

El Contratista será el encargado de resolver los reclamos.

Una vez resuelto los reclamos, el Contratista entregará en el Municipio la nota correspondiente firmada por su Representante Técnico con la resolución de los mismos. Asimismo comunicará al Inspector de Obra por Nota de Pedido los reclamos atendidos, adjuntando una copia de la nota presentada al municipio.

El Inspector de Obras observará el comportamiento del Contratista en cuanto a su predisposición para resolver en tiempo y forma los reclamos. En caso que considere que el Contratista no lo hiciese adecuadamente, lo intimará mediante Orden de Servicio.

El no cumplimiento por parte del Contratista, lo hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al 0,05% del Monto del Contrato por cada día de demora, hasta tanto lo cumpla.

Si surgiesen inconvenientes no atribuibles al accionar del Contratista que imposibiliten o demoren la resolución de los reclamos, el Contratista deberá comunicar al Inspector de Obra por Nota de Pedido tales inconvenientes. El Inspector de Obra comunicará entonces al Contratista el procedimiento a seguir.

Durante los días no laborables y fuera del horario normal de trabajo, el Contratista afectará el personal y equipo mínimos necesarios para atender eventuales reclamos.

Todos los gastos correspondientes a las tareas descriptas en el presente Artículo, se consideran incluidos en los gastos generales.

Artículo 51 MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIÓN

Los materiales provenientes de demoliciones, cuyo uso no estuviera previsto en las Especificaciones Técnicas Particulares, quedan en propiedad del Municipio donde se ejecuta la obra. En caso contrario se indicará el destino de los mismos, debiendo la Contratista limpiarlos y apilarlos en un lugar determinado por la Inspección y que permita su cómodo transporte y no moleste o dificulte la marcha de los trabajos.

Artículo 52 PESO MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS

La Contratista está obligada a cumplir y hacer cumplir todo lo referente al peso máximo de los vehículos cargados, afectados a la construcción de la obra y en tránsito por pavimento según lo estipulado en las reglamentaciones Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes en la zona. Toda transgresión a las mismas será sancionada como ellas lo indiquen.

La Inspección de la obra podrá disponer el pesaje de los vehículos cuando lo crea oportuno, debiendo la Contratista hacer uso de las balanzas que aquella le indique.

Artículo 53 VERIFICACIÓN DE CALIDAD. RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

La repartición verificará toda vez que lo considere necesario, la calidad de las obras contratadas, sus dimensiones geométricas, características físicas de resistencia y cumplimiento con las normas y/o disposiciones del contrato, con personal que al efecto destine directamente.

Para toda falla detectada o resultados no compatibles con las condiciones o resultados previstos por las especificaciones del Pliego, se considerarán de mayor validez los resultados por el procesamiento indicado precedentemente, frente a toda otra verificación realizada al respecto conforme a las previsiones o contralores considerados en el Pliego.

Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones, o bien cuando se comprobare fehacientemente que la Contratista ha realizado actos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (ejemplo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etcétera) corresponderá a la Contratista la reconstrucción de las obras en las condiciones previstas a su exclusivo costo.

Artículo 54 CONDICIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS

En cada frente de trabajo, la obra deberá avanzar con una secuencia tal que se cumpla lo siguiente:

a) Calles pavimentadas:

La obra en ejecución no superará las tres cuadras y no serán interceptadas más de dos calles transversales simultáneamente. Esta exigencia determina que solamente podrá iniciarse la rotura del pavimento en una cuarta cuadra una vez que hubiere sido totalmente terminada la reconstrucción de pavimento y la limpieza en la primera cuadra.

b) Calles sin pavimentar:

La obra en ejecución no superará las dos cuadras y sólo podrá interceptar una calle.

En el caso en que la Contratista desee realizar la obra apelando a más de un frente de trabajo, deberá previamente someter a la aprobación de la Inspección la cantidad y la ubicación de los mismos, con el fin de que no se superpongan las situaciones conflictivas para la circulación vehicular.

Artículo 55 SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar por más de un treinta por ciento (30%) del total de la obra.

El Contratista responderá por los actos o incumplimientos de cualquier Subcontratista como si fueran propios.

Todo Subcontratista propuesto requiere aprobación escrita y previa del Comitente. Tal aprobación no eximirá a la Contratista de responsabilidad u obligación contractual alguna, siendo responsable de los actos, incumplimientos o negligencias de cualquier Subcontratista, sus agentes, colaboradores o trabajadores.

La Contratista notificará a la Inspección de Obras con 30 días de anticipación como mínimo, la fecha en que se propongan comenzar las Obras de cada Subcontratista, y la fecha de comienzo de dichas obras.

En el caso de subcontratación autorizada, la Contratista deberá requerir del Subcontratista el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas a aquél por el Contrato, ello mediante nota con firma certificada por escribano público, en la que asuma dichas obligaciones y en especial que conoce y acepta el total de la documentación que conforma el contrato entre el Comitente y la Contratista, incluyendo todos los documentos del Pliego de la Licitación que integran tal documentación. Dicha nota deberá ser entregada a la Inspección de Obra, como condición previa para que ésta autorice al Subcontratista a realizar trabajos en la obra.

Ningún subcontrato eximirá a la Contratista del cumplimiento de las obligaciones asumidas por él en el contrato y la responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera realizado directamente.

En caso que el Comitente considere que un Subcontratista incurre en violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Artículo, tendrá derecho a solicitar a la Contratista su reemplazo.

DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

Artículo 56 DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA

La documentación conforme a obra se presentará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19º Documentación conforme a obra del Capítulo IV del Anexo VI del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

La Recepción Provisoria de la obra no se efectuará si previamente el Comitente no aprobó la documentación conforme a obra.

Artículo 57 MEDICIÓN FINAL

Una vez culminados los trabajos se realizará la Medición Final de obra como lo establece el Artículo 40º de la Ley 6.021. Las diferencias que puedan surgir de esta medición respecto a las cantidades certificada (en más o en menos) motivaran un Certificado Final y Reajuste a emitir por la repartición.

Artículo 58 RECEPCIÓN PROVISORIA

La Recepción Provisoria se efectuará de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 53º de la Ley 6.021 y apartado 1 y 3 de la Reglamentación del mismo. La obra podrá recibirse en las condiciones establecidas por art. 49º y 50º de la Ley 6.021 y Reglamentarios de los mismos.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas Particulares.

Recepciones provisorias parciales

El Comitente podrá autorizar recepciones provisorias parciales de la obra. Las mismas serán por partes de obra terminada que puedan libarse al uso y que llenen la finalidad para la que fueron proyectadas.

Artículo 59 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Cumplido el plazo establecido en el Artículo anterior se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52º de la Ley 6.021 y Decreto Reglamentario y de conformidad con lo instituido en el Artículo 53º párrafo 2º de la Ley 6.021 y apartado 2 y 3 de la Reglamentación del mismo.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas Particulares.

GENERALES

Artículo 60 PÓLIZA DE SEGURO

Para aquellas Pólizas extendidas por la Superintendencia de Seguros, la certificación de las firmas insertas en las mismas y la justificación del carácter invocado por el/los representante/s deberán ser certificadas por Escribano Público.

Artículo 61 DE LAS FIANZAS Y GARANTÍAS

Todas las pólizas de fianzas y garantías que se presenten deberán contener las siguientes leyendas:

“ESTA PÓLIZA RESPONDE ÍNTEGRAMENTE A LA RESOLUCIÓN Nº 17047 Y CIRCULAR Nº 1720 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y AL DECRETO 5.488/59 MODIFICADO EN SU ARTICULO 27 POR EL DECRETO 1.833/83 Y EN SU ARTICULO 16 POR EL DECRETO 2.190/84 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

“CUALQUIER TACHADURA O AGREGADO A LA NORMATIVA RECIÉN INDICADA, QUEDA NULA Y SIN NINGÚN VALOR”

“ASIMISMO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 6º DE LAS CONDICIONES GENERALES, EL ASEGURADOR RENUNCIA A EXIGIR LA INTIMACIÓN JUDICIAL DE PAGO AL TOMADOR, PREVIA A LA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO”

"ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER REEMPLAZADA, MODIFICADA, NI DEJADA SIN EFECTO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACA".

“EL ASEGURADOR SE SOMETE A “LA JURISDICCIÓN DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA”.

Cuando en las Condiciones Generales de las Pólizas, se establezca la intimación previa a la configuración del siniestro, deberá anularse dicho Artículo y hacer renuncia expresa a la interpelación previa ya sea judicial o extrajudicial.

Artículo 62 GARANTÍA CON DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Dado que el Artículo 16º del Decreto 5.488/59 Reglamentario de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Nº 6021 y modificado por el Decreto 2.190/84, ésta última contenida en las Especificaciones Legales Generales del presente Pliego de Bases y Condiciones, establece entre sus formas de afianzamiento de la Oferta, Títulos Provinciales a sus valores nominales, el proponente podrá garantizar sus propuestas con los denominados "DEUDA INTERNA CONSOLIDADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - FINANCIACIÓN DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA CMTE. LUIS PIEDRABUENA - LEY 10.396 - DECRETO 9.103/86".

Artículo 63 DECRETO 4.041/96

Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante particular y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que

afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá la potestad para revocarlos en sede administrativa, conforme el Decreto 4.041/96.

Artículo 64 SEGURO PERSONAL AFECTADO A LA OBRA

Este Artículo complementa con normativa vigente el Art. 5.2.7 de las Especificaciones Legales Generales.

Es obligación de la Contratista asegurar al personal afectado a la obra en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros, por el monto total de los jornales que resulta de los análisis de precios de la Oferta. La póliza de seguro, que deberá presentarse antes de la iniciación de los trabajos conjuntamente con el recibo de pago de la misma debe asegurar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria, asistencia médico – farmacéutica y responsabilidad civil.

Dicho documento no podrá ser modificado, reemplazado o dejado sin efecto sin el consentimiento escrito de la Repartición. En caso de incumplimiento de lo dispuesto, se suspenderá la ejecución de la obra y sin interrupción del plazo contractual.

La Contratista deberá cumplir con lo prescripto en la Ley 24.557 – Riesgos de Trabajo – debiendo presentar la acreditación fehaciente de su afiliación a una A.R.T debidamente autorizada por la Secretaria competente (SRT) y con suficiente cobertura de todo el personal afectado a la obra hasta la recepción definitiva, bajo apercibimiento de suspensión de la ejecución sin interrupción del plazo y de la aplicación de las multas a que diere lugar el incumplimiento.

Artículo 65 MODIFICACIONES PLAZO DE OBRA

Los mismos se modificarán de acuerdo a lo descripto en el Art. 4.4.3. de las Especificaciones Legales Generales.

La Inspección elaborará un parte mensual de días trabajados, el que será elevado en forma conjunta con la foja de medición.

Se define como “día de lluvia” que afecta el normal desarrollo de los trabajos, el período de 24 horas, utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco (5) milímetros.

Solamente se justificarán demoras en el plazo contractual cuando las lluvias que se produzcan impidan el normal desarrollo de los trabajos que se están ejecutando, debiendo el Contratista presentar los comprobantes respectivos emitidos por los entes u Organismos Oficiales que cuenten con los registros pluviométricos de la región, debiendo la Inspección de Obra determinar la correspondencia de la ampliación producida por la lluvia y sus consecuencias.

Artículo 66 ACOPIO DE MATERIALES

No se reconocerá el pago, en los certificados de obra que se expidan, de los materiales acopiados en la obra.

Artículo 67 VARIACIONES DE COSTOS

Quedan anuladas todas las especificaciones generales y/o particulares referidas al reconocimiento de variaciones de costos que contradigan las disposiciones que abarca el Decreto 3.074/91.

Artículo 68 COMBUSTIBLES

En virtud del actual contexto del mercado local de combustibles y lubricantes, no se requerirá lo solicitado en el Art. 5.2.12 de las Especificaciones Legales Generales, referido, a la obligación de la Contratista de usar exclusivamente los productos que este artículo hace mención.

Artículo 69 PERSONAL OBRERO

El personal afectado a la obra deberá estar integrado por un 50 % de ciudadanos del lugar donde se desarrollarán los trabajos. Se elaborará mensualmente un parte con los nombres de todo el personal, detallando en especial al personal de la zona que se haya incorporado. El mismo será entregado junto al informe mensual que debe presentar la Contratista de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 44 de las presentes especificaciones.

Artículo 70 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Resulta de aplicación la normativa vigente en materia de redeterminación de precios de los contratos de obra pública.

Artículo 71 REFERENTE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N°20.774

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, y sus modificatorias, la Contratista deberá presentar ante la Dirección Provincial, como previo a la emisión del certificado mensual de avance de la obra, la certificación contable legalizada que acredite el cumplimiento de las obligaciones previsionales, asistenciales y remuneratorias del personal a su cargo, así como también respecto al pago de los seguros previstos en el presente pliego. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y/o la Dirección Provincial de Agua y Cloacas podrán auditar con su personal o por terceros el cumplimiento de tales obligaciones.

Artículo 72 APORTES DE HONORARIOS A LAS CAJAS DE PROFESIONALES

La Contratista deberá realizar el aporte resultante de la aplicación del Artículo 26° inc. i) de la Ley provincial 12.490, modificado por Ley 13.753. Todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de este artículo serán a cargo de la Contratista, no recibiendo pago directo ni compensación alguna.

Artículo 73 RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16)

En cumplimiento del Artículo 2° del Anexo Único del Decreto 1.299/16, se hace saber que la presente contratación, se regirá por las prescripciones del referido Decreto que forma parte del presente Pliego como Anexo N.

La presente licitación se enmarca en el “Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca” a ser financiado por la CAF (Banco de Desarrollo de América Latina).

ANEXO A - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Dirección Provincial de Compras y Contrataciones
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Avenida 7 Nº 1267 e/ 58 Y 59
La Plata,
República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria de Empresas).....
(CUIT...) en delante el Licitante, representada legalmente por el / los Señor/es
.....presenta/n su Oferta y declara/n
su conocimiento y conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
de la obra denominada: “-----”y que es objeto de la LICITACION
PUBLICA Nº “.../.....”

Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y
demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los
precios cotizados.

El Licitante declara expresamente que:

La Oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones
establecidas y a los documentos suministrados por el Gobierno de la Provincia de Buenos
Aires a los Licitantes.

La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se
establecen en los Documentos de Licitación.

Declara/n bajo juramento encontrarse al día con sus obligaciones previsionales, impositivas
y laborales.

La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el
Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.).

Declara/n, asimismo bajo juramento que es de su conocimiento la configuración,
naturaleza del terreno y condiciones en que se realizará la obra y asume/n la
responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que respecta a la determinación
de los costos por el motivo citado.

Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos
Licitatorios y sus Circulares. Que asimismo ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y
cantidades mostradas en las “Planillas de Cómputo y Cotización”, y revisado con cuidado la
exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus anexos.

Que ha/n efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus
Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la
ejecución de cualquier parte de la obra.

Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de
operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución
de las obras, el cronograma de necesidades de personal; como asimismo, cualquier otro
elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declara/n la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene el derecho de invalidar su participación.

Que se compromete/n a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar su Oferta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información que hubiere sido omitida en la Oferta original.

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

Que no tiene/n relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ni con sus directivos o funcionarios.

Que en el caso de resultar Adjudicatario, se compromete/n a presentar la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el caso que no mantuviera/n la Oferta por el plazo indicado, que no presentase/n la garantía de Adjudicación a satisfacción del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se perderá la garantía de Oferta.

Atentamente.

Firma/s del/los Representante/s Legal/es

Nombre de la Empresa o UTE

Sello de la empresa/Unión Transitoria de Empresas

ANEXO B - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Se adjunta en el Anexo VI Capítulo 6 de las Especificaciones Técnicas Particulares.

ANEXO C - MODELO DE FORMULARIO DE PROPUESTA

Provincia de Buenos Aires
Señores
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Dirección Provincial de Compras y Contrataciones
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Avenida 7 N° 1267 e/ 58 Y 59
La Plata
República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria de Empresas).....en adelante el Licitante, representada legalmente por el/los Señor/es..... presenta/n su Oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada “-----” y que es objeto de la LICITACION PUBLICA N° “.....” Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.

Se presenta/n así como Licitante/s comprometiéndose, si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras licitadas por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los trámites que sean necesarios para cumplirlas satisfactoriamente con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:

El monto total cotizado es de pesos..... (\$.....) Se acompañan los siguientes elementos:

(Enumeración de los elementos que acompañan la Propuesta)

Atentamente.

Firma/s proponente/s
Firma/s representante/s legal/es
Firma/s representante/s técnico/s
(Aclaraciones de firma/s)
Nombre de la Empresa, o UTE
Sello de la Empresa, o UTE

D-2 DETALLE DE OBRAS EN EJECUCIÓN

Datos de la Obra	Ubicación de la Obra	Designación	Comitente	Fecha inicio
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Obras	IMPORTE (\$)				PLAZO (en meses)					MONTO DE OBRA COMPROMETIDA		
	Total	Mes Base	Certificado a la fecha	Saldo	Según contrato	Prórroga concedida	Total	Transcurrido	Saldo (B)	Mensual Anual A/B=CCx12	FA	Actualizado
1												
2												
3												
4												
5												
6												

TOTAL_____

Si el valor es 6 (seis) o menos y se ha certificado más del 50% (cincuenta por ciento) se colocará como monto de obra comprometida al valor saldo A. Para obras de plazo hasta 6 (seis) meses el monto de Obra Comprometida será el valor del saldo A

ANEXO E - PLANILLA DE OBRAS CONTRATADAS

UBIC. (1)	DENOMINACIÓN. (2)	COMIT. (3)	MONTO CONTRACTUAL		FECHA TERMINACION		OBSERVAC. (4)
			ORIGINAL	FINAL	ORIGINAL	REAL	

Para completar el cuadro, se deberá:

- Incluir las obras contratadas cuya firma se haya operado efectivamente en los últimos quince (15) años contados respecto de la fecha de apertura de la presente licitación.

- Adjuntar para cada obra las siguientes referencias:

(1) Localidad, provincia y país donde se encuentre ubicada la obra.

(2) Memoria descriptiva de los aspectos principales de la obra, del equipamiento y demás recursos utilizados.

(3) Dirección y teléfono del Comitente

(4) Personería legal del Licitante, mediante la indicación de:

a) El Licitante como empresa individual

b) El Licitante como empresa asociada en una Unión Transitoria de Empresas (UTE), en cuyo caso se deberá adjuntar el instrumento legal de asociación en el que conste el porcentaje de participación del Licitante en la misma.

De cada obra, el Licitante deberá presentar los certificados que obren en su poder, extendidos por el Comitente, que califiquen su actuación en las obras

ANEXO F- PLANILLA DE OBRAS DE NATURALEZA Y COMPLEJIDAD SIMILARES

UBIC. (1)	DENOMINACIÓN. (2)	COMIT. (3)	MONTO CONTRACTUAL		FECHA TERMINACION		OBSERVAC. (4)
			ORIGINAL	FINAL	ORIGINAL	REAL	

Para completar el cuadro, se deberá:

- Incluir las obras ejecutadas cuya fecha de terminación real haya operado en los últimos quince (15) años, entendiéndose como terminación real a aquella en que se haya suscripto el acta de recepción provisoria.

- Clasificar las obras que se incluyan en similares y de magnitud técnica equivalente a la Obra que se licita.

- Adjuntar para cada obra las siguientes referencias:

- (1) Localidad, provincia y país donde se encuentre ubicada la obra.

- (2) Memoria descriptiva de los aspectos principales de la obra, del equipamiento y demás recursos utilizados.

- (3) Dirección y teléfono del Comitente

- (4) Personería legal del Licitante, mediante la indicación de:

- a) El Licitante como empresa individual

- b) El Licitante como empresa asociada en una Unión Transitoria de Empresas (UTE), en cuyo caso se deberá adjuntar el instrumento legal de asociación en el que conste el porcentaje de participación del Licitante en la misma. De cada obra, el Licitante deberá presentar los certificados que obren en su poder, extendidos por el Comitente, que califiquen su actuación en las obras.

ANEXO G - PLANILLA DE PERSONAL AFECTAR A LA OBRA

G-1. Personal Propuesto

Los Licitantes deberán suministrar los nombres de miembros del personal debidamente calificados para cumplir los requisitos que se señalan en la Sección III. La información sobre su experiencia anterior deberá ser suministrada de conformidad con el Formulario para cada candidato.

1.	Cargo*
	Nombre
2.	Cargo*
	Nombre
3.	Cargo*
	Nombre
4.	Cargo*
	Nombre

ANEXO H - PLANILLA DE EQUIPOS A AFECTAR A LA OBRA:

TIPO (1)	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	N° (2)	AÑO (3)	ESTADO (4)	SITUACION		
							PROPIO	A ADQU.	A ALQU.

Referencias:

- (1) Adjuntar descripción complementaria si es necesario.
- (2) Indicar N° de equipo interno de la empresa y de fabricación.
- (3) Indicar año de fabricación.
- (4) Indicar si el estado es bueno, regular, etc. y donde puede ser inspeccionado

En el caso de equipos a adquirir o alquilar, indicar como mínimo: tipo (adjuntando descripción si es necesario) y capacidad.

En las columnas de situación, marcar una "X" donde corresponda.

ANEXO I - MODELO DE CONTRATO

Entre el Gobierno de La Provincia de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por el Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, con domicilio en, y la firma....., N° de CUIT..... con domicilio legal en....., de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato conteniendo las cláusulas siguientes:

1. En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, la Licitación Pública N° llamada para la conformidad para ejecutar los trabajos encomendados en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, como así también con el método de selección utilizado, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos, en los términos que se expresan en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

2. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos de.....

3. Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se indican a continuación y prevalecen en el orden en que se condigan:

- a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
- b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- e) Planos Generales y planillas.
- f) Planos de detalle.
- g) Oferta.
- h) Contrato.

NOTA: Planos, en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

4. El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización presentada por el CONTRATISTA y que se adjunta como Anexo de este Contrato, y cuyo monto total de obra asciende a \$().

5. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en.....meses/días, siendo responsable de la conservación de la misma durante el plazo de garantía de..... meses.

6. El CONTRATISTA designa como Representante Técnico para la ejecución de la obra al Sr.....

7. Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo del presente Contrato, serán resueltas por los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Capital de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de dos mil.....

ANEXO J – MODELO DE GARANTÍA BANCARIA POR PAGO DE ANTICIPO

NO APLICA

ANEXO K- NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

(Decreto 2.113/02, Resolución N° 404/07 y sus modificatorias N° 878/11, 972/11, 475/16 y 568/16 Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO 2113/02 - PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 2113/02

La Plata, 10 de septiembre de 2002.

Visto: El expediente 2.4002.621/

02 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos por el que se persigue el establecimiento de un mecanismo que permita la redeterminación de precios de los contratos de obra pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley 12.727 se declaró en estado de emergencia administrativa, económica y financiera al Estado Provincial, la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, habiéndose prorrogado dicha declaración por un año, a partir del 23 de julio de 2002 por Decreto 1.465 del 24 de junio de 2002;

Que por Ley Nacional 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria del Estado Nacional y se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley de Convertibilidad, norma ésta complementada por el Decreto Nacional 214 del 3 de febrero de 2002 de reordenamiento del Sistema Financiero y sus modificatorios;

Que por Ley 12.858 la Provincia de Buenos Aires adhirió a los términos de los artículos 8º, 9º y 10 de la citada Ley 25.561;

Que la normativa precedentemente mencionada produjo profundas modificaciones en el desarrollo de las actividades económicas de todo orden, afectando especialmente los contratos celebrados por el sector público provincial y en particular, aquéllos sometidos al régimen de la Ley 6.021 y modificatorias o normativa similar de aplicación a las obras públicas provinciales y municipales;

Que los significativos incrementos de precios en el rubro de la construcción, materiales, equipos, generados en función de los cambios señalados, provocaron desajustes en los valores previamente pactados y por lo tanto, desequilibrios en los contratos impidiendo el acabado cumplimiento a los compromisos pactados;

Que tal situación condujo a que en el orden nacional, mediante Decreto 1.295/02, se estableciera un régimen de redeterminación de precios de contratos de obra pública

tendiente a reactivar la actividad económica de los sectores involucrados y permitir la continuidad de las obras en curso de ejecución y la concreción de nuevas obras;

Que por el artículo 14 del Decreto antes citado se invita a las Provincias a dictar normas similares en sus respectivas Jurisdicciones;

Que en este ámbito territorial resulta necesario implementar una metodología que, contemplando las particulares características de la problemática provincial, permita restablecer el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley 6.021, sus modificatorias y complementarias y toda otra normativa que rija la obra pública provincial y municipal;

Que las medidas a adoptar se dirigen principalmente a los contratos de obra pública pendientes de ejecución celebrados con anterioridad al 6 de enero de 2002 y a los emprendimientos en trámite de adjudicación, preadjudicados o con oferta económica abierta y garantía vigente;

Que la efectiva instrumentación del régimen que se propone promoverá la reactivación de la industria de la construcción, traerá aparejado un significativo aumento de la demanda de mano de obra que requiere el sector, redundará en la recuperación de fuentes de trabajo actualmente deprimidas y posibilitará al Gobierno Provincial poner nuevamente en marcha importantes emprendimientos en beneficio de los intereses de la comunidad bonaerense;

Que la adopción de las medidas tendientes a resolver la problemática desarrollada en los considerandos precedentes se fundamenta en razones de necesidad y urgencia, configurando una circunstancia de carácter excepcional, la cual requiere ser solucionada con premura;

Que a fs. 8 toma intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 7) y la vista del señor Fiscal de Estado (fs. 9/10 y vta.) procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1º: Establécese, en función de la invitación formulada por el Art. 14 del Decreto 1.295/02 del Poder Ejecutivo Nacional, la posibilidad de redeterminar precios en los contratos de obra pública regidos por la Ley 6.021, sus modificatorias y complementarias, y/o por regímenes provinciales similares, que se encuentren en vigor a la fecha de vigencia del presente Decreto. Asimismo quedan incluidas las ofertas presentadas en licitaciones efectuadas con anterioridad a la vigencia de este Decreto y que se encuentren en trámite de adjudicación, preadjudicadas o con oferta económica abierta y garantía de oferta vigente.

Los contratos que cuenten con financiación de organismos multilaterales, de los cuales la Nación forme parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos

de préstamo y supletoriamente por este Decreto. Quedan excluidos de la presente normativa los contratos de concesión de obra.

Artículo 2º: (El texto del presente artículo ha sido modificado por el artículo 45 de la Ley 13403) Los montos de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar a la fecha de vigencia del presente Decreto, podrán ser redeterminados a solicitud del contratista cuando los costos de los insumos correspondientes a dicha parte pendiente de ejecución hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación superior en un diez por ciento (10 %) a los valores del contrato, o a los establecidos en la última redeterminación según corresponda. Un 10 % (diez por ciento) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante toda la vigencia del mismo.

En todos los casos, las empresas contratistas en la instancia de formular su petición, deberán acreditar fehacientemente la incidencia de los nuevos precios de los insumos de obra en base a la información especificada en el artículo 4º del presente.

Artículo 3º: Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a establecer la Metodología de Redeterminación de Precios de contratos de obra pública a implementar en el marco del presente Decreto, así como al dictado de normas interpretativas, aclaratorias y complementarias, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control.

Artículo 4º: Los precios de referencia a utilizar en la redeterminación prevista en el artículo 2º serán confeccionados y publicados regularmente por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Los precios de insumos de obra redeterminados sólo se aplicarán a las obras que de acuerdo al correspondiente plan de inversiones deban ejecutarse con posterioridad al 6 de enero de 2002. Las obras públicas que no se hubieran ejecutado en el momento previsto en el aludido plan, con anterioridad a la precitada fecha y por causas imputables al Contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

Artículo 6º: Con carácter de excepción, los precios correspondientes a obra pendiente de ejecución a la fecha de vigencia del presente Decreto, podrán redeterminarse integralmente y sin la limitación establecida en el artículo 2º segundo párrafo, en la medida que la empresa contratista continúe la ejecución de las obras de acuerdo con el nuevo plan de inversiones aprobado por el comitente, dentro de los quince (15) días corridos desde la vigencia del Acta de Redeterminación de Precios.

Artículo 7º: La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios conforme lo establecido en el presente Decreto, implicará la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía desde el 6 de enero de 2002 a la fecha de aplicación de la redeterminación de precios.

Artículo 8º: El Acta de Redeterminación de Precios que en cada caso se suscriba entre el Comitente y el Contratista para la primer redeterminación de precios, incluyendo además el caso de las obras licitadas en proceso de adjudicación y/o contratadas que no hayan iniciado su ejecución, será “ad referéndum” de la Resolución Ministerial que la convalide, previa intervención del Consejo de Obras Públicas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado. En las sucesivas redeterminaciones que excedan el 10 (diez) por ciento de las obras que teniendo faltante de ejecución ya hayan efectuado la primera redeterminación, y en la primera redeterminación de las obras licitadas a partir de la vigencia del presente Decreto, los organismos comitentes están facultados para disponer el acto administrativo correspondiente, a efectos de asegurar la continuidad en la ejecución de las obras, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11. La documentación donde constan las sucesivas redeterminaciones de precios, se elevará a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra.

Artículo 9º: Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. De la misma forma, las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Artículo 10: Cuando corresponda, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, a través de su organismo comitente, procederá a la readecuación del plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra faltante, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual.

Artículo 11: La redeterminación de precios de los Contratos de Obra Pública normada en el presente, se realizará con sujeción a los límites y pautas presupuestarias vigentes.

Artículo 12: A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a las futuras licitaciones deberán incorporar en su articulado las pautas que aseguren la plena vigencia y operatividad de sus términos y los de las normas que al efecto dicte el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Artículo 13: En todos los casos en que se hubiera efectivizado la entrega de anticipo de fondos antes del 6 de enero de 2002 al Contratista, quedará fijo y sin ajuste el porcentaje que se hubiera concedido en dicha condición.

Artículo 14: Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a disponer la creación de una Comisión que será la encargada de efectuar, periódicamente, el estudio y seguimiento de las condiciones generales del mercado de la construcción y afines, así como también las de formación y evolución de los precios de los factores que inciden en el precio total de la prestación y recomendar al Ministerio la adopción de medidas tendientes a perfeccionar las normas vigentes cuando así lo indiquen los

resultados de los trabajos a su cargo. Estará a su cargo también el registro de la posible situación de disminución de los precios de los insumos, evaluando su reflejo en los valores redeterminados y la necesaria corrección de los costos.

Artículo 15: Determinase que los precios empleados para la redeterminación de los contratos, que den lugar a la suscripción de las respectivas actas, serán de carácter definitivo, no estando sujetos a ningún reclamo y/o revisión, circunstancia ésta, que deberá quedar receptada en el acta a firmar.

Artículo 16: Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que ejecuten obras en el marco de normativas específicas distintas de la Ley 6.021, a adherir a lo establecido por el presente Decreto.

Artículo 17: Dése cuenta de lo dispuesto por este acto administrativo a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 18: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y de Economía.

Artículo 19: Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos para su conocimiento y fines pertinentes.

SOLA

R. A. Rivara

G. A. Otero



404

LA PLATA, - 8 AGO 2007

VISTO el expediente n° 2400-2638/06 relacionado con la vigencia y aplicación del Decreto N° 2.113/02, modificado por el Artículo 45° de la Ley 13.403, que establece las condiciones, pautas y parámetros a que habrá de ajustarse todo procedimiento de Redeterminación de Precios de los contratos de obra a ejecutarse en el marco de la Ley 6021 y sus modificatorias, y

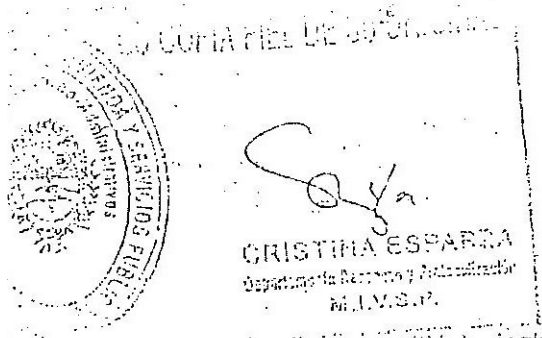
CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° del Decreto citado se faculta a este Ministerio a establecer la metodología de Redeterminación de Precios, así como al dictado de normas interpretativas, aclaratorias o complementarias.

Que resulta necesario dictar normas en reemplazo de la Resolución N° 190/02, reglamentaria del Decreto N° 2.113/02, a fin de adecuar el procedimiento de Redeterminación a las actuales condiciones que se verifican en los procesos licitatorios y en el desarrollo de las obras.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 18 y 33), lo informado por la Contaduría General de la Provincia (fs. 20/22 y vuelta y 36) y la vista de la Fiscalía de Estado (fs. 27 y vuelta y 38), este Ministerio dicta la Resolución N° 296 de fecha 6 de junio de 2007, mediante la cual se dejan sin efecto las Resoluciones N° 190/02 y N° 573/03 y se aprueba la nueva metodología de Redeterminación de Precios aplicable a todos los contratos de obras regidos por la Ley N° 6021 y sus modificatorias, conforme las previsiones del Decreto N° 2.113/02, modificado por el Artículo 45 de la Ley N° 13.403, con excepción de los contratos de concesión de obra;

Que con posterioridad se observa un error en la redacción del Artículo 8° de la Resolución n° 296/07, que altera sustancialmente el proyecto analizado por los organismos legales y de control en sus intervenciones previas al dictado del acto administrati-



VO, como asimismo se omitió la inclusión de un artículo que ordene la vigencia de dicha normativa;

Que a efectos de garantizar la unicidad normativa de la Reglamentación que se aprueba y a fin de evitar equivocaciones en su interpretación, máxime teniendo en cuenta la importancia y el carácter general de la misma en su aplicación, se estima conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 296/07 y aprobar el texto completo de la presente Reglamentación;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, procede dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto las Resoluciones N° 190/02 y N° 573/03 y 296/07.

ARTICULO 2°. La presente metodología de Redeterminación de Precios será aplicable a todos los contratos de obra regidos por la Ley N° 6021 y sus modificatorias, conforme las previsiones del Decreto N° 2.113/02, modificado por el Artículo 45 de la Ley N° 13.403, con excepción de los contratos de concesión de obra.

ARTÍCULO 3°: Se aplicará a los precios de la obra faltante de ejecutar al inicio del mes en que se proceda a su Redeterminación a solicitud de la Contratista y cuando se acredite una variación:

- a) Superior al diez por ciento (10%) del monto de contrato faltante de ejecutar con respecto a los precios del Contrato Original o de la última Redeterminación aprobada, calculados con



404

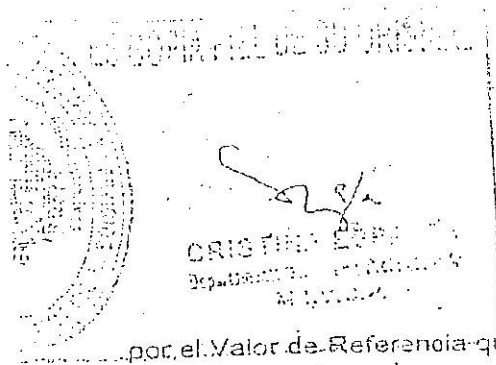
los Valores de Referencia correspondientes a la última tabla aprobada, cuando la obra se hubiera contratado con anterioridad al 1 de Enero de 2.006.

b) Superior al cinco por ciento (5%) del monto de contrato faltante de ejecutar con respecto a los precios del Contrato Original o de la última Redeterminación aprobada, calculados con los Valores de Referencia correspondientes a la última tabla aprobada, para las obras contratadas a partir del 1 de Enero de 2.006.

ARTICULO 4°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 2.113/02, modificado por el Artículo 45° de la Ley 13.403, como así también para el cálculo de la Redeterminación de Precios de contratos de obra establecida en el Artículo 1° del citado Decreto, se procederá de la siguiente manera:

- a) El análisis de precios presentado con la oferta servirá de base para los cálculos y será de aplicación durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- b) Las planillas que conforman el Anexo IV de la presente Resolución deberán formar parte de los Pliegos de Bases y Condiciones.
- c) Para los cálculos se utilizarán exclusivamente los Valores de Referencia (VR) consignados en el Anexo I.
- d) Cuando los Valores de Referencia del Anexo I de la presente Resolución y sus insumos asociados del Anexo III, no resulten representativos para un insumo dado, el mismo se definirá como VRC (Valor de Referencia Compuesto) en la oferta y deberá estar compuesto por la suma de porcentajes de los Valores de Referencia que conforman el Anexo I, de tal forma que dicha suma sea igual a 100%. En caso de omisión, la Repartición contratante compondrá el VRC en la forma aquí descripta y deberá contar con la aceptación de la Contratista. Para el rubro reparaciones y repuestos, el VRC está definido por la siguiente expresión: $VRC = 0,30 \text{ Of. Esp.} (VR 180) + 0,7 \text{ Am. Eq.} (VR 84 - VR 85 - VR 85 \text{ bis según corresponda})$.
- e) En cada uno de los insumos que integren el Análisis de Precios, excepto el "Varios" del rubro Materiales, deberá indicarse el VR o VRC correspondiente para liquidar. Cuando a solo juicio de la Repartición actuante existiera falta de correspondencia entre el insumo y el Valor de Referencia propuesto por el oferente, la Repartición en la instancia de estudiar la oferta lo emplazará para que acepte por escrito el cambio

7
W



por el Valor de Referencia que corresponda. Si no lo aceptara, la Repartición procederá al rechazo de la oferta.

f) A los efectos de la Redeterminación de Precios deberán ser salvados los errores aritméticos que se hubieren cometido en los Análisis de Precios de la oferta, sin que ello implique la modificación del precio unitario del ítem. Se mantendrán los porcentajes de los insumos complementarios de la oferta. La diferencia entre los costos-costos se aplicará en forma porcentual a cada uno de los insumos básicos del Análisis de Precios.

g) Esquema de cálculo para la Redeterminación de los rubros o insumos que integran los Análisis de Precios de los ítems de contrato:

- Todos los insumos que integran el costo de un ítem se redeterminarán con la siguiente expresión: $Ri = M C$

Ri: Redeterminación del insumo

M: Monto en unidades monetarias del insumo

C: Cociente entre el Valor de Referencia del mes de Redeterminación y el correspondiente de origen.

Cuando se utilice un VRC, éste se actualizará de la siguiente manera:

$$VRC = a_1 VR1 + a_2 VR2 + a_3 VR3 + \dots + a_n VRn$$

$$\text{Donde } a_1 + a_2 + a_3 + \dots + a_n = 1$$

$$\text{Red. VRC} = a_1 VR1 r / VR1 o + a_2 VR2 r / VR2 o + a_3 VR3 r / VR3 o + \dots$$

$$\dots + a_n VRn r / VRn o$$

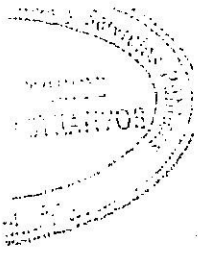
Donde $VRn r / VRn o = \text{Valor Referencia mes Redet. / Valor Ref. mes origen}$

Los varios se redeterminarán con el promedio ponderado de los Ri de los materiales discriminados.

- **Beneficio:** Se deberá considerar el del Análisis de Precios, con el límite establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Gasto Financiero: Es el 100% de la Tasa de Interés para operaciones con caución de Certificados de Obras Públicas del Banco de la Provincia de Buenos Aires definida para un período de sesenta (60) días (T. N.A.).

Se reconocerán los Gastos Financieros del costo redeterminado del ítem. Cuando el porcentaje colizado en la oferta sea igual o mayor que la Tasa Financiera descripta, vigente diez (10) días antes de la fecha de Licitación, se



404



Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

reconocerá el porcentaje publicado por el Ministerio (VR. 92) para el mes de la Redeterminación. - Cuando el porcentaje cotizado en la oferta sea inferior a la Tasa Financiera descrita, se reconocerá el porcentaje de Gasto Financiero calculado según la siguiente expresión:

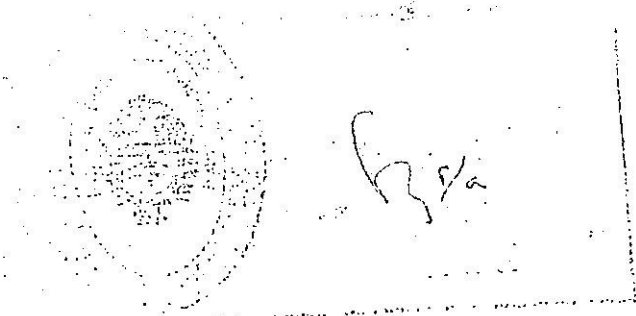
$$\% \text{ G.F.} = \text{VRr} / \text{VRo} \times \% \text{ cotizado}$$

VRr: Valor de Referencia del mes de la Redeterminación.

- VRo: Valor de Referencia del mes origen (Tasa Financiera vigente diez días antes de la fecha de Licitación).
- Gasto Impositivo: Se reconocerá como Gasto Impositivo el monto que resulte de aplicar a la suma de la Redeterminación del Costo, el Beneficio y los Gastos Financieros, el porcentaje vigente al mes de la Redeterminación. El Gasto Impositivo representa la suma de las alícuotas del Impuesto al Valor Agregado e Ingresos Brutos.
- Honorarios Profesionales: Se reconocerán Honorarios Profesionales por Representación Técnica, calculados de acuerdo a los aranceles vigentes del Colegio Profesional correspondiente sobre el monto redeterminado conservando los mismos el carácter de ítem de la oferta.

ARTICULO 5°. Aprobar los Anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente Resolución, en los que se establecen la Tabla de Valores de Referencia de los Materiales, Mano de Obra, Transporte, Equipos, Energía, Combustible y Lubricantes, Gastos Generales, Gastos Financieros y Gastos Impositivos (Anexo I), los elementos que deben encuestarse para la determinación de esos Valores de Referencia (Anexo II), los insumos asociados a cada uno de ellos (Anexo III) y los modelos de Planillas: Materiales – Mano de Obra – Transporte – Equipos – Análisis de Precios (Anexo IV).

W



ARTICULO 6°. Los Valores de Referencia de origen serán los correspondientes al mes de la presentación de la oferta. Para las Redeterminaciones sucesivas, los Valores de Referencia de origen serán los correspondientes al mes de la última Redeterminación.

ARTICULO 7°. La Tabla de Valores de Referencia para cada mes será aprobada por Resolución Ministerial. Dicha tabla contendrá los valores que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los Precios de Referencia confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 8°. Para el cálculo del diez por ciento (10%) fijo e invariable definido en el Artículo 2°, 2° Párrafo del Decreto N° 2.113/02, deberá considerarse el precio de cada ítem de la oferta.

Para ello se aplicará la siguiente expresión:

$$PR_{in} = 0,9 PR_{tin} + 0,1 PC_o$$

PR_{in}: Precio Redeterminado del ítem i a pagar en el mes n.

PR_{tin}: Precio Redeterminado total del ítem i para el mes n.

PC_o: Precio Unitario del ítem del Contrato Original.

ARTICULO 9°. En los contratos que tengan previsto el pago de Anticipo Financiero, el porcentaje otorgado en tal concepto se deducirá en cada Certificado de Obra a emitir. En caso de corresponder Redeterminación de Precios (Art. 3°), para el mes de la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, se podrá proceder por única vez a su Redeterminación.

ARTICULO 10: Los trabajos encuadrados en los términos de los Artículos 7°, 33° y 34° de la Ley 6021 se calcularán al mes de presentación de la Oferta de la Obra Original. Si existieran ítems nuevos, sin antecedentes contractuales, éstos se deberán retrotraer a dicha fecha, a



Ministerio de Infraestructura
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

efectos de homogeneizar los precios. Se procederá a su Redeterminación en oportunidad de certificar dichas tareas, toda vez que se cumpla lo establecido en el Artículo 3º.

ARTICULO 11. El monto a agregar al Contrato como consecuencia de cada Redeterminación de Precios aprobada deberá afianzarse conforme lo establecido en el Art. 27º de la Ley 6021 de Obras Públicas, su Reglamentación y sus Modificatorias.

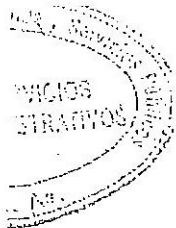
ARTICULO 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTICULO 13. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Subsecretaría de Obras Públicas. Cumplido archivar.

RESOLUCION N°

404

Dr. EDUARDO GICARD
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS



404



Ministerio de Infraestructura
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

VALORES DE REFERENCIA

ANEXO I

VR MATERIALES

Costo en origen (fabrica o cantera) sobre camión,
pago contado con Bonificaciones y sin IVA

- 1 ACERO INOXIDABLE
- 2 ACEROS
- 2 bis ACEROS EN BARRA
- 3 AGREGADOS PÉTREOS CUARCÍTICOS
- 4 AGREGADOS PÉTREOS GRANÍTICOS
- 5 AISLADOR ORGÁNICO
- 6 AISLANTE HIDRÁULICO
- 7 ALFOMBRA
- 8 ARCILLA EXPANDIDA
- 9 ARENA ARGENTINA
- 10 ARTEFACTOS de LOSA PARA BAÑO
- 11 ASFALTOS
- 12 ASFALTOS CON POLIMEROS
- 13 BALDOSAS CALCÁREAS
- 14 BALDOSAS GRANÍTICAS
- 15 BALDOSAS de GOMA
- 16 BALDOSAS y TEJAS CERÁMICAS
- 17 BARANDA FLEX BEAN
- 18 BATERÍAS de ACUMULACIÓN
- 19 BENTONITA
- 20 BLOQUE de MEDICIÓN
- 21 CABLES de ACERO
- 22 CAÑOS de H° A°
- 23 CAÑOS de H° F°
- 24 BLOQUES de H° S°
- 24 bis CAÑOS de H° S°
- 25 CAÑOS de P.V.C
- 26 CAÑOS POLIETILENO
- 27 CAÑOS de ACERO
- 28 CHAPA DE FIBROCEMENTO
- 29 CAÑOS de PRFV
- 30 CEMENTO A GRANEL
- 31 CEMENTO EN BOLSA
- 31 bis CAL HIDRÁULICA HIDRATADA
- 32 CERÁMICA PARA PISO y REVESTIMIENTO
- 33 CHAPAS de ALUMINIO
- 34 CHAPAS GALVANIZADAS
- 35 CHAPAS METÁLICAS
- 36 CHAPAS y CONDUCTORES de COBRE
- 37 CONDUCTOR de ALUMINIO-ACERO
- 38 CONJUNTO TERMINAL
- 39 CONTADOR de DESCARGA
- 40 DÓLAR
- 41 EQUIPO de TELEPROTECCION
- 42 EQUIPO RECTIFICADOR PARA PROTECCIÓN
- 43 KW
- 44 GAVIONES
- 45 GENERADOR EOLICO



VALORES DE REFERENCIA

ANEXO I

- 46 GEOTEXTILES
- 47 ILUMINACIÓN
- 48 CAÑO POLIPROPILENO CI TERMOFUSIÓN
- 49 INDEC Nivel General IPIM
- 50 INTERRUPTORES
- 51 INVERSORES de CARGA
- 52 JUEGO de GRIFERÍA
- 53 LADRILLO CERÁMICO
- 54 LADRILLO COMÚN
- 55 MADERAS de CEDRO
- 56 MADERAS PARA ENCOFRADO
- 57 MÁRMOL y GRANITOS
- 58 MATERIAL DIELECTRICO

- 59 METALES NO FERROSOS
- 60 MORSETERÍA
- 61 PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO
- 62 PINO PARANÁ NACIONAL
- 63 PINTURAS
- 64 POLICARBONATO
- 65 POSTE de ALAMBRADO
- 66 POSTE de EUCALIPTO CREOSOTADO
- 67 REGULADOR de CARGA
- 68 REVESTIMIENTO PARA CAÑERÍA de GAS
- 69 SECCIONADORES
- 70 TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ASFALTO
- 71 SUELO SELECCIONADO
- 72 MATERIAL CEMENTICIO SIMIL PIEDRA PARA FRENTE
- 73 TABLEROS de ROCA de YESO
- 74 TRANSFORMADORES
- 75 TUBOS y VÁLVULAS de ACERO
- 76 POLIESTIRENO EXPANDIDO
- 77 VIDRIOS

VR TRANSPORTE

- 82 TRANSPORTE AUTOMOTOR CARGA GENERAL
- 83 TRANSPORTE FERROVIARIO

VR EQUIPOS

Costo de equipo nuevo, pago contado y sin IVA

- 84 AMORTIZACIÓN EQUIPO IMPORTADO
- 85 AMORTIZACIÓN EQUIPO NACIONAL
- 85 bis AMORTIZACIÓN EQUIPO NACIONAL COMBINADO

VR ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE

Precio de contado y sin IVA

- 86 ACEITES LUBRICANTES y GRASAS
- 87 COSTO KW / HORA
- 88 GAS - OIL
- 89 MEZCLA 70/30
- 90 NAFTAS

VR OTROS



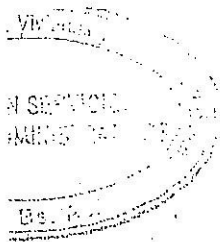
VALORES DE REFERENCIA

ANEXO I

- 91 GASTOS GENERALES
- 92 GASTO FINANCIERO
- 93 GASTOS IMPOSITIVOS
- 94 ARENA DE TRITURACIÓN
- 95 AGREGADOS PÉTREOS 6 - 20 Mm.
- 96 MATERIAL TERMOPLÁSTICO
- 97 IPIB - PRODUCTOS AGRÍCOLAS
- 98 IPIB - PRODUCTOS GANADEROS
- 99 IPP - PRODUCTOS AGRÍCOLAS
- 100 IPP - PRODUCTOS GANADEROS

VR INSUMOS AGUA Y CLOACAS

- 101 Caño de PVC Cloacal Clase 4
- 102 Ramal PVC 45°
- 103 Cañería de PVC Clase 6
- 104 Cañería de PVC Clase 10
- 105 Tubos de encamisados.
- 106 Válvulas esclusas.
- 107 Válvulas mariposas.
- 108 Hidrante a bola con base.
- 109 Hidrante a resorte con base.
- 110 Tubo de polietileno de alta densidad.
- 111 Llave de paso con válvula de retención.
- 112 Racord para caño de PEAD.
- 113 Tapa de brasero.
- 114 Bombas sumergibles (80 m³/h - 45 mts.)
- 115 Bombas sumergibles (50 m³/h - 47 mts.)
- 116 Bombas cloacales (40 l/s - 20 m.)
- 117 Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)



404



Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

VALORES DE REFERENCIA

ANEXO I

- 118 Marco y Tapa de Hº Fº.
- 119 Caños de hierro dúctil.
- 120 Caños de polietileno corrugado diám. 500 mm.
- 121 Caños de polietileno corrugado diám. 800 mm.
- 122 Cañerías de PRFV Clase 6 de 500 mm.
- 123 Cañerías de PRFV Clase 6 de 800 mm.
- 124 Cañerías de PRFV Clase 10 de 500 mm.
- 125 Cañerías de PRFV Clase 10 de 800 mm.
- 126 Euro - Base Dic. 01 = 1,00.-

VR MANO DE OBRA - Res. MIVSP N° 553/06

- 178 Ayudante
- 179 Oficial
- 180 Oficial especializado
- 181 Medio oficial



404



Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO II

Insumos a encuestar

VR

MATERIALES

- 1 Acero inoxidable
- 2 Aceros
- 2 bis Acero en barra.
- 3 Agregados pétreos cuarcíticos
- 4 Agregados pétreos graníticos
- 5 Aislador orgánico
- 6 Aislante hidráulico
- 7 Alfombra
- 8 Arcilla expandida
- 9 Arena Argentina
- 10 Artefactos de losa para baño
- 11 Asfaltos
- 12 Asfaltos con polímeros
- 13 Baldosas calcáreas
- 14 Baldosas graníticas
- 15 Baldosas de goma
- 16 Baldosas y tejas cerámicas
- 17 Baranda flex bean
- 18 Baterías de acumulación
- 19 Bentonita
- 20 Bloque de medición
- 21 Cables de acero
- 22 Caño de H^o A^o
- 23 Caños de H^o F^o
- 24 Bloques de H^o S^o
- 24 bis Caños de H^o S^o
- 25 Caño P.V.C
- 26 Caño de polietileno
- 27 Caños de acero
- 28 Chapa de fibrocemento
- 29 Caños PRFV
- 30 Cemento a granel
- 31 Cemento en bolsa
- 31 bis Cal Hidráulica hidratada.
- 32 Cerámica para piso y revestimiento esmaltado
- 33 Chapas de aluminio
- 34 Chapas galvanizadas
- 35 Chapas metálicas
- 36 Chapas y conductores de cobre
- 37 Conductor de aluminio - acero
- 38 Conjunto terminal
- 39 Contador de descarga
- 40 Dólar
- 41 Equipo de teleprotección.
- 42 Equipo rectificador para protección catódica
- 43 Celdas p/ transformadores de potencia de 33 Kw.
- 44 Gaviones

INSUMOS A ENCUESTAR

- Caño sin costura de A^o 1^o, calidad AISI 3,16, Ø 60,3 mm, espesor 2,77 mm.
- Mallas soldadas SIMA línea estándar, Línea Maxi, Paneles de 2,15 m x 6 m, modelo Q 109
- Acero de dureza natural DN - A - Barra nervurada Ø 10 mm, Medida comercial: barras de 12 m., peso por barra 7,4 Kg.
- Pedregullo cuarcítico 30 a 50 mm.
- Piedra granítica triturada granulometría 1 a 3 cm.
- Aislador orgánico de EPDM o goma silicon para 132 Kv.
- Membrana asfáltica con aluminio 40 micrones espesor 40 mm.
- Bouclé de polipropileno alto tránsito 8 mm.
- Arcilla expandida (piplolla) granulometría 3 a 5 cm.
- Arena Argentina.
- Bidet, inodoro, lavatorio pared y accesorios, "Roca" Victoria Blanco.
- Cemento asfáltico (bitálico).
- Cemento asfáltico modificado con polímeros SBS a granel.
- Calcáreas biseladas 40 x 60 gris.
- Jaspado blanco o multicolor grano fino 30 x 30.
- Baldosa 50 x 50 cm. Espesor 3 mm. (Grupo A).
- Cerámica roja lisa 20 x 20 cm.
- Baranda Flex bean ST 0,4 mm.
- Batería de acumulación estacionaria de uso solar ciclo profundo 12 V. Capacidad 100/160/220 amp/hora.
- Bentonita.
- Bloque de medición para 13,2 Kv, tensión máxima de servicio nominal 15 Kv, tensión primaria nominal 13,2/13,2 Kv, tensión secundaria nominal 110/110 V, potencia hasta 200 VA máximo 60 va, clase 0,5; características del transformador de corriente: corriente primaria nominal 50 a 200 A, corriente secundaria nominal 5 A; prestaciones: secundario de medición hasta 30 VA, Fz<5, corriente de cortocircuito hasta 12 kA, compuesto por tres transformadores de tensión y tres transformadores de corriente montado sobre un bastidor único.
- Cable de acero 50 mm².
- Caño H^o armado Ø 1.000 mm, Según Norma IRAM 11.513 con armadura comercial, largo 1,20 m
- Caño de Hierro fundido largo 4 m, Ø 100 mm, espesor 4 mm. Unión espiga anclada.
- "Bloques Pampa" hormigón semi liviano, medidas: 8 x 20 x 40, 10 x 20 x 40, 15 x 20 x 40, 20 x 20 x 40.
- Caño H^o S^o de 800 mm., según Norma IRAM 11.513, largo 1,20m.
- Caño de PVC con junta elástica para redes cloacales, clase 8, Ø 160 mm.
- Caño PEAD resina MRS 80, Ø 200 mm, PN 10, Espesor 14,7 mm.
- Caño de hierro galvanizado Epoxi Ø 3/4", aprobado NAG 150/1.
- Chapa de fibrocemento, perfil 76, ancho 1,097 m, ancho útil 1,05 m, espesor 5 mm. Largo 1,53 m, gris.
- Caño PRFV Ø Interior 200 mm. Tipo de unión espiga anclada, Espesor 8,19 mm.
- Cemento a granel
- Bolsa cemento 50 Kg.
- Bolsa de cal hidráulica hidratada, 30 Kg.
- Porcelanato "ILVA" 30 x 30 natural.
- Chapa de aluminio 2 mm de espesor, medida 1.000 mm. X 200 mm.,
- Chapa galvanizada 0,56 mm.
- Chapa de acero laminada en caliente en hojas bordes cortados.
- Conductor aislado PVC de cobre 4 mm² de sección.
- Conductor de aluminio-acero Ø 170/20.
- Conjunto terminal tipo Intemperie p/33 Kw.
- Contador de descarga para 132 Kv.
- Coilización USS vendedor.
- Equipo de teleprotección por canal telegráfico (220 V, 600 Ω).
- Equipo rectificador para protección catódica.
- Celdas para transformadores de potencia de 33 Kw.
- Gaviones caja en malla hexagonal tipo 6x6, diámetro de alambre 2,40 mm. Fuertemente galvanizados, con alfileres a cada metro y refuerzos de borde, incluyendo el alambre de anclaje.



Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos

Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

404

ANEXO II

Insumos a encuestar

VR MATERIALES

INSUMOS A ENCUESTAR

- 45 Generador edíco
- 46 Geotextiles
- 47 Iluminación
- 48 Caño polipropileno c/ termofusión
- 49 INDEC - Nivel General IPIM
- 50 Interruptor
- 51 Inversores de carga
- 52 Juego de grifería
- 53 Ladrillo cerámico
- 54 Ladrillo común
- 55 Maderas de cedro
- 56 Maderas para encofrado
- 57 Mármoles y granitos
- 58 Material dieléctrico
- 59 Metales no ferrosos
- 60 Morsetería
- 61 Panel solar fotovoltaico
- 62 Pino Paraná Nacional
- 63 Pinturas
- 64 Policarbonato
- 65 Poste de alambrado
- 66 Poste de eucalipto creosotado
- 67 Regulador de carga
- 68 Revestimiento para cañería de gas
- 69 Seccionadores
- 70 Transporte automotor de asfalto
- 71 Suelo seleccionada
- 72 Material cementicio símil piedra para frente.
- 73 Tablero de roca de yeso
- 74 Transformadores
- 75 Tubos y válvulas de acero
- 76 Poliestireno expandido.
- 77 Vidrios

- Generador edíco potencia mínima: 500 W, velocidad de arranque admisible 3,8 m/s sin caja de engranaje.
- Flex Paan ST 0,4 mm.
- Tubo fluorescente 30 w, OSRAM, longitud 1,20 m, luz blanca.
- Caño polipropileno para agua fría y caliente, unión por termofusión, Ø 20 mm, presión nominal de servicio 10 kg/cm².
- Interruptor tripolar en baño de aceite serie C-C, tipo de interruptor C30C, tensión nominal 30 Kv, tensión máxima de servicio 38 Kv.
- Inversor de potencia nominal mínima 600 W, tensión de entrada 12/24 volt c.c, tensión de salida 220 volt c.a., 50 Hz, onda sinusoidal, regulación de tensión +/- 5% rms, regulación de frecuencia 50 Hz +/- 1%.
- Juego de grifería para baño estándar.
- Ladrillo cerámico hueco 8 x 15 x 20.
- Ladrillo común en elevación de 0,15.
- Madera de Cedro. Usos varios.
- Pino Saigón, tirantes de 3" x 3".
- Granito Sierra Chica esp. 2,3 cm.
- Aislador de suspensión de porcelana o vidrio de 15 kv.
- Níquel puro.
- Perno roca MN 414.
- Panel solar fotovoltaico potencia nominal mínima 40 W, tipo mono o policristalino.
- Pino Paraná cepillado 3" x 6" ml.
- Pinturas interiores: Látex por 20 lts., Látex satinado por 20 lts. y Látex especial antihongos por 20 lts.
- Placa de policarbonato alveolar dimensiones 2,10 x 5,80 m. = 12,18 m², cara superior tratamiento UV altura del alveolo 8 mm., color cristal.
- Poste terminado de quebracho entero largo 2,40 m.
- Poste de eucalipto creosotado de 8 m. de longitud.
- Regulador de carga con Tensión de trabajo nominal 12/24 V., 20 a 30 Amp. con LVD.
- Revestimiento para cañería de gas: Revestimiento polietileno extruido tricapa Norma CAN/CSA Z245.21 - M98, para cañería de Ø 6" (168,3 mm.).
- Trípode bajo carga, tensión nominal 33 Kv., Corriente nominal 600 Amp. Montaje horizontal, uso interperie, tipo a oscilla.
- Transporte de asfalto en caliente.
- Suelo calcáreo seleccionada, material suelo seleccionada (LL < 40%, IP < 10%).
- Revestimiento plástico proyectable.
- Placa de roca de yeso, tamaño 1,20 x 2,40 m., tamaño 1,20 x 2,50 m., espesor 9,5 mm., espesor 12,5 mm., espesor 15 mm.
- Transformador de distribución con una potencia de 1.500 KVA/33 - 13,86 kv. Norma IRAM Z.069.
- Tensión primaria 33.000 V., tensión secundaria 13.860 V., grupo de conexión de Dy1 1.
- Válvulas de acero: Series ASTM 150, 4" y 300, 3", según Norma API 6D.
- Bloques o casetones para encofrados.
- Vidrio plano transparente 3 mm.

VR TRANSPORTE

- 82 Transporte automotor carga general
- 83 Transporte ferroviario

\$/Tn Km. para una distancia de 100 Km.
\$/Tn. Km para una distancia de 100 Km.

24

VR EQUIPOS

- 84 Amortización equipo importado
- 85 Amortización equipo nacional
- 85 bis Amortización Equipo Nacional combinado.

Tractor, cargadora Caterpillar D7.
Camión volcador.
80 % Camión tractor + 20 % Caja volcador: de 6 m².

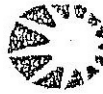
VR ENERGIA, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

- 86 Aceites, lubricantes y grasas

Acete lubricante súper móvil HQ-411-415-419 en tambor 20 lts.



404



Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO II

Insumos a encuestar

VR MATERIALES

- 87 Costo KW / hora
- 88 Gas - Oil
- 89 Mezcla 70/30
- 90 Naftas

INSUMOS A ENCUESTAR

Categoría grandes consumos de baja (potencia máxima 100 Kw.), y media tensión (potencia máxima 300 Kw.).
Gas Oil.
Fuel Oil 400.
Nafta común.

VR OTROS

- 91 Gastos Generales
- 92 Gasto Financiero
- 93 Gastos Impositivos

Tasa de descuento de Certificados mensual para Obra Pública por un periodo de 60 días.

IVA	21,00%
Ingresos Brutos, Construcción de Obra.	2,50%
Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería.	3,50%

VR NUEVOS MATERIALES

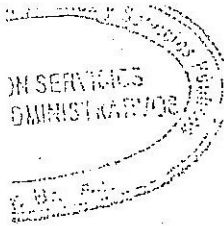
- 94 Arena de trituración.
- 95 Agregado pétreo 8 - 20 mm.
- 96 Material termoplástico.
- 97 IPIB - Productos Agrícolas.
- 98 IPIB - Productos Ganaderos.
- 99 IPP - Productos Agrícolas.
- 100 IPP - Productos Ganaderos.

Arena de trituración de origen granítico.
Piedra partida 8 - 20 mm., de origen granítico.
Material termoplástico para demarcación horizontal de aplicación en caliente.

VR INSUMOS AGUA Y CLOACAS

- 101 Caño de PVC Cloacal Clase 4.
- 102 Ramal PVC 45°
- 103 Cañería de PVC Clase 6
- 104 Cañería de PVC Clase 10
- 105 Tubos de encamisados.
- 106 Válvulas esclusas.
- 107 Válvulas mariposas.
- 108 Hidrante a bola con base.
- 109 Hidrante a resorte con base.
- 110 Tubo de polietileno.
- 111 Llave de paso con válvula de retención.
- 112 Racord para caño de PEAD.
- 113 Tapa de brasero.

Caño de PVC Cloacal, Clase 4, diam. 160 mm.
Ramal PVC 45° diam. 160 mm.
Ver VR 25
Cañería de PVC Clase 10 diam. 160 mm.
Tubos de encamisados para pozos profundos diam. 300 mm.
Válvulas esclusas diam. 63 mm.
Válvulas mariposas con transiciones para PVC diam. 250 mm.
Tubo de polietileno de alta densidad diam. exterior 20 mm.
Llave de paso con válvula de retención diámetro 20 mm.
Racord para caño de PEAD diam. exterior 20 mm.
Tapa de brasero de resina termoplástica para válvula esclusa.



404

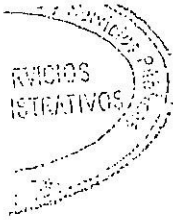


Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO II

Insumos a encuestar

<u>VR</u>	<u>MATERIALES</u>	<u>INSUMOS A ENCUESTAR</u>
114	Bombas sumergibles (60 m ³ /h - 45 mts.)	Bombas sumergibles (60 m ³ /h - 45 mts.)
115	Bombas sumergibles (50 m ³ /h - 47 mts.)	Bombas sumergibles (50 m ³ /h - 47 mts.)
116	Bombas cloacales (40 l/s - 20 m.)	Bombas cloacales (40 l/s - 20 m.)
117	Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)	Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)
118	Marco y Tapa de H ^a F ^a .	Marco y Tapa de H ^a F ^a para bocas de registro (vereda y pavimento).
119	Caños de hierro dúctil.	Caños de hierro dúctil diám. 500 mm.
120	Caños de polietileno corrugado diám. 500 mm.	Caños de polietileno corrugado diám. 500 mm.
121	Caños de polietileno corrugado diám. 800 mm.	Caños de polietileno corrugado diám. 800 mm.
122	Cañerías de PRFV Clase 6 de 500 mm.	Cañerías de políester reforzado con fibra de vidrio Clase 6 de 500 mm.
123	Cañerías de PRFV Clase 6 de 800 mm.	Cañerías de políester reforzado con fibra de vidrio Clase 6 de 800 mm.
124	Cañerías de PRFV Clase 10 de 500 mm.	Cañerías de políester reforzado con fibra de vidrio Clase 10 de 500 mm.
125	Cañerías de PRFV Clase 10 de 800 mm.	Cañerías de políester reforzado con fibra de vidrio Clase 10 de 800 mm.
126	Euro - Base Dic. 01 = 1,00.-	Colización Euro vendedor.
<u>VR</u>	<u>MANO DE OBRA - Res. MIVSP N° 553/06</u>	
178	Ayudante	Según Res. MIVSP N° 553/06,
179	Oficial	Según Res. MIVSP N° 553/06,
180	Oficial especializado	Según Res. MIVSP N° 553/06,
181	Méico oficial	Según Res. MIVSP N° 553/06,



404



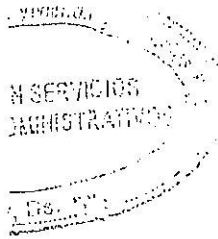
Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO III

INSUMO ASOCIADO

Nº

1	ACERO INOXIDABLE	Caño y accesorios de acero inoxidable Chapa de acero inoxidable
2	ACEROS	Acero tipo III Acero tipo V Acero para postesado Malla de acero liviana Perfil normal Anclaje para H ^o pretensado Alambre de tejido romboidal Vainas de ralle de acero para H ^o pretensado Alambre de acero para pretensado Hierro común redondo liso
2 bis	ACEROS EN BARRA	Acero de dureza natural ON - A - Barra nervurado Ø 10 mm., Medida comercial: barras de 12 m., peso por barra 7,4 Kg.
3	AGREGADOS PÉTREOS CUARCÍTICOS	Granza cuarcítica y otras medidas de agregados cuarcíticos Piedra bruta para eschotera Pedregullo cuarcítico
4	AGREGADOS PÉTREOS GRANÍTICOS	Granza granítica y otras medidas de agregados pétreos Pedregullo granítico Piedra bruta granítica
5	AISLADOR ORGÁNICO	Todo tipo de aislador orgánico
6	AISLANTE HIDRÁULICO	Techado asfáltico Fletra asfáltica Membrana asfáltica con aluminio
7	ALFOMBRA	Todo tipo de alfombras
8	ARCILLA EXPANDIDA	Ripiolita Vermiculita Arcilla expandida
9	ARENA ARGENTINA	Arena Argentina Arena de cava Arena oriental
10	ARTEFACTOS de LOSA PARA BAÑO	Bidet, inodoro, lavatorio para d., bañera y accesorios
11	ASFALTOS	Emulsiones asfálticas Asfalto diluido
12	ASFALTOS CON POLÍMEROS	Emulsiones asfálticas modificadas con polímeros
13	BALDOSAS CALCÁREAS	Baldosas calcáreas Baldosas de vereda
14	BALDOSAS GRANÍTICAS	Placa graníticas
15	BALDOSAS de GOMA	Pisos de goma Apoyo neopreno Pisos plásticos
16	BALDOSAS y TEJAS CERÁMICAS	Tejas cerámicas Baldosas cerámicas sin esmaltar



404



Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO III

INSUMO ASOCIADO

<u>Nº</u>		
17	BARANDA FLEX BEAN	Poste metálico zincado pesado
18	BATERÍAS de ACUMULACIÓN	Baterías ácidas y alcalinas
19	BENTONITA	Bentonita
20	BLOQUE de MEDICIÓN	Todo tipo de bloque de medición
21	CABLES de ACERO	Acero palanquilla
	CAÑOS de H° A°	Accesorios de H° A° Postes de H° para alambrado Caños de H° A°
23	CAÑOS de H° F°	Accesorios Tapas y cajas H° F° Caños de H° F°
24	BLOQUES de H° S°	"Bloques Pampa" hormigón semi liviano, medidas: 8 x 20 x 40, 10 x 20 x 40, 15 x 20 x 40, 20 x 20 x 40
14 bis	CAÑOS de H° S°	Caño H° S° de 800 mm., según Norma IRAM 11.513, largo 1,20m. Accesorios H° S° Laja de cemento Pavimento articulado Caños de H° S° Preamoldeados de H° S°
25	CAÑOS de P.V.C	Válvulas y accesorios de P.V.C Caños de P.V.C
26	CAÑOS POLIETILENO	Caños, válvulas y accesorios de polietileno
27	CAÑOS de ACERO	Caños y accesorios de acero Caño de gas con epoxi
	CHAPA DE FIBROCEMENTO	Chapa de fibrocemento, perfil 76, ancho 1,097 m, ancho útil 1,03 m, espesor 5 Mm., largo 1,53 m, gris Tanque de fibrocemento cilíndrico con tapa, capacidad 1000 l.
29	CAÑOS de PRPV	Caños, tanques y accesorios de PRPV
30	CEMENTO A GRANEL	Cemento común Cemento ARS
31	CEMENTO EN BOLSA	Cemento ARS Cemento de albañilería Filler Cemento común Cemento blanco
11 bis	CAL HIDRAULICA HIDRATADA	Bolsa de cal hidráulica hidratada, 30 Kg. Cal hidráulica Cal aérea
32	CERÁMICA PARA PISO y REVESTIMIENTO ESMALTADO	Cerámica para revestimiento y pisos



404



Ministerio de Infraestructura
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO III

INSUMO ASOCIADO

Nº

33	CHAPAS de ALUMINIO	Porcelanato Perfiles, accesorios y chapas de aluminio Carpintería aluminio
34	CHAPAS GALVANIZADAS	Caños galvanizado (ARSA) Alambra galvanizado para alambrado Cable de acero galvanizado Chapas galvanizadas
35	CHAPAS METÁLICAS	Chapa de acero al carbono Caño de luz
36	CHAPAS y CONDUCTORES de COBRE	Chapa de cobre Cable piloto antillama Cable armado subterráneo Perfiles y accesorios de cobre Conductor de cobre
37	CONDUCTOR de ALUMINIO - ACERO	Conductor de aluminio - acero
38	CONJUNTO TERMINAL	Todo tipo de conjunto terminal (interior y exterior)
39	CONTADOR de DESCARGA	Todo tipo de contador de descarga
40	DÓLAR	
41	EQUIPO de TELEPROTECCION	Todo tipo de equipo de teleprotección por canal telegráfico
42	EQUIPO RECTIFICADOR PARA PROTECCIÓN CATÓDICA	Todo tipo de equipo rectificador para protección catódica
43	CELDA.S-PI/ TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE 33 KW	Celdas para transformadores
44	GAVIONES	Gaviones para cualquier tipo de medida
45	GENERADOR EOLICO	Todo tipo de generador eólico
46	GEOTEXTILES	Geotextiles y/o geosintéticos Media sombra
47	ILUMINACIÓN	Lámpara de sodio 250 Lámpara de mercurio 250 Fotocélula Fusible Artefacto 400 W Lámpara de descarga vapor Condensador Reactancia
48	CAÑO POLIPROPILENO CI/ TERMOFUSIÓN	Caño polipropileno para agua fría y caliente, unión por termofusión.
49	INDEC - Nivel General IPIM	
50	INTERRUPTORES	Todo tipo de interruptores
51	INVERSORES de CARGA	Todo tipo de inversores de carga
52	JUEGO de GRIFERÍA	Juego piletas, bidet, ducha Standard Accesorios



404



Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO III

INSUMO ASOCIADO

Nº

53 LADRILLO CERÁMICO

Ladrillo cerámico
Ladrillo cerámico portante

54 LADRILLO COMÚN

Ladrillo común de cal
Ladrillo vista
Ladrillo máquina

55 MADERAS de CEDRO

Madera de cedro, terciados, revestimiento

56 MADERAS PARA ENCOFRADO

Pino Insigne
Pino Ekola
Pino Saligne

57 MÁRMOLES y GRANITOS

Granito natural
Mármoles
Granito reconstituido

58 MATERIAL DIELECTRICO

Aislador campana
Montaje rígido de porcelana
Soporte interior
Aislador soporte
Aislador de suspensión de porcelana o vidrio

59 METALES NO FERROSOS

Zinc
Estatío
Níquel

60 MORSETERIA

Morsesteria de aluminio-cobre

61 PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO

Todo tipo de panel solar fotovoltaico

62 PINO PARANÁ NACIONAL

Tablas, tirantes, puntales

63 PINTURAS

Esmalte sintético
Barniz
Pintura de señalización
Imprimador
Pintura base acrílica
Hidrófugo a base de caucho
Látex
Acrílico interior

64 POLICARBONATO

Polycarbonato
Chapas acrílicas

65 POSTE de ALAMBRADO

Postes de quebracho, varillas, varillones

66 POSTE de EUCALIPTO CREOSOTADO

Poste de uso similar

67 REGULADOR de CARGA

Todo tipo de regulador de carga de batería

68 REVESTIMIENTO PARA CAÑERÍA de GAS

Poliétileno extruido
Resina epoxi

69 SECCIONADORES

Todo tipo de seccionadores

70 TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ASFALTO

Tosca

71 SUELO SELECCIONADO



404



87
Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO III

INSUMO ASOCIADO

Nº

72 MATERIAL CEMENTICIO SIMIL PIEDRA PARA FRENTE	Tierra colorada Suelo calcáreo
73 TABLERO de ROCA de YESO	Materiales para frente Super Iggam
74 TRANSFORMADORES	Yeso
75 TUBOS y VÁLVULAS de ACERO	Todo tipo de transformadores Tubos de acero para cañería de gas Tubos de acero para oleoductos Columnas de acero para iluminación Válvulas de acero al carbono Válvulas exclusas de acero al carbono Válvulas esféricas de acero forjado Válvulas reguladoras de presión de acero tipo Fischer Válvula diafragma de acero
76 POLIESTIRENO EXPANDIDO	Partículas sueltas (preexpandido, molido o cubitos) Bloques o casetones para encofrados Placas de distinto espesor para aislación de paredes y techos
77 VIDRIOS	Vidrio templado Vidrio armado Vitrea nacional Blindex Vidrio triple
82 TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA GENERAL	
83 TRANSPORTE FERROVIARIO	
84 AMORTIZACIÓN EQUIPO IMPORTADO	Reparación y repuestos. Camión Mixer Retroexcavadora Guinchá excavadora Motorveladora Planta asfáltica Terminadora de homigón Terminadora asfáltica Frezadora Reclamadora Draga flotante Equipo fusor Zanjadora Regador de pintura y asferas reflectantes Pala cargadora Tractor topadora Caterpillar DT
85 AMORTIZACIÓN EQUIPO NACIONAL	Reparación y repuestos. Camión volcador Carretón Camión con acoplado Aplanadora de arrastre Rodillo neumático de arrastre Rodillo pala de cabra de arrastre Compresor Grupo electrógeno



404



Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO III

INSUMO ASOCIADO

Nº

- 111 Llave de paso con válvula de retención.
- 112 Racord para caño de PEAD.
- 113 Tapa de brasero.
- 114 Bombas sumergibles (80 m³/h - 45 mts.)
- 115 Bombas sumergibles (50 m³/h - 47 mts.)
- 116 Bombas cloacales (40 l/s - 20 m.)
- 117 Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)
- 118 Marco y Tapa de H²F².
- 119 Caños de hierro dúctil.
- 120 Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm.
- 121 Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm.
- 122 Cañerías de PRFV Clase 6 de 500 mm.
- 123 Cañerías de PRFV Clase 6 de 800 mm.
- 124 Cañerías de PRFV Clase 10 de 500 mm.
- 125 Cañerías de PRFV Clase 10 de 800 mm.
- 126 Euro - Base Dic. 01 = 1,00.-
- 178 Ayudante
- 179 Oficial
- 180 Oficial especializado
- 181 Medio oficial

Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

404



Ministerio de Infraestructura
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO III

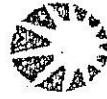
INSUMO ASOCIADO

Nº

85 bis AMORTIZACION EQUIPO NACIONAL COMBINADO	Hormigoneras Barredora Distribuidor de Imprimación 80 % Camión tractor + 20 % Caja volcadora de 6 m ³ .
86 ACEITES LUBRICANTES y GRASAS	Todo tipo de aceites y grasas
87 COSTO KW / HORA	Todo tipo de tarifas eléctricas
88 GAS OIL	Diesel- Oil
89 MEZCLA 70/30	Fuel - Oil
90 NAFTAS	Nafta súper Nafta común
91 GASTOS GENERALES	
92 GASTO FINANCIERO	
93 GASTOS IMPOSITIVOS - IVA GASTOS IMPOSITIVOS - Ingresos Brutos - Construcción de obra GASTOS IMPOSITIVOS - Ingresos Brutos - Servicios de Ingeniería.	
94 ARENA DE TRITURACION	Arena de trituración de origen granítico.
95 AGREGADO PETREO 6 - 20 mm.	Piedra partida 6 - 20 mm., de origen granítico.
96 MATERIAL TERMOPLASTICO	Material termoplástico para demarcación horizontal de aplicación en caliente.
97 IPIB - PRODUCTOS AGRICOLAS	
98 IPIB - PRODUCTOS GANADEROS	
99 IPP - PRODUCTOS AGRICOLAS	
100 IPP - PRODUCTOS GANADEROS	
101 Caño de PVC Cloacal Clase 4	
102 Ramal PVC 45°	
103 Cañería de PVC Clase 6	
104 Cañería de PVC Clase 10	
105 Tubos de encamisados.	
106 Válvulas esclusas.	
107 Válvulas mariposas.	
108 Hidrante a bola con base.	
109 Hidrante a resorte con base.	
110 Tubo de polietileno.	



404



Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO IV

PLANILLA I - MATERIALES

Material	Unidad	Costo unitario (\$)	Pérdidas (%)	Costo unitario pérdidas	Costo/unidad (incl. pérdidas)
1	2	3	4	$5 = 3 \times 4$	$6 = 3 + 5$

404



Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO IV

PLANILLA II - MANO DE OBRA

Categoría	Salario día/hora	Premio por asistencia: ...%	Jornal directo día/hora	Mejoras sociales:%	Seguro obrero (ART):%	Jornal total día/hora	Otros:% (especificar)	Costo/unidad día/hora
1	2	3 = 2 x ...%	4 = 2 + 3	5 = 4 x%	6 = 4 x%	7 = 4 + 5 + 6	8 = 7 x ...%	9 = 7 + 8

[Handwritten signature]



404



Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

89

ANEXO IV

PLANILLA III - TRANSPORTE

Distancia en km	Material	Costo unitario (\$)	Pérdidas (%)	Costo unitario pérdidas	Costo/unidad (incl. pérdidas)
1	2	3	4	5 = 3 x 4	6 = 3 + 5

4 U 4

ANEXO IV
PLANILLA IV - EQUIPOS

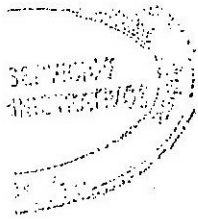
N° de orden	Designación	HP	Costo actual (\$) 4	Valor residual (\$) 5	Vida útil (h) 6	Uso anual (h) 7	Costo amortización e intereses (\$/h) 8	Reparaciones y repuestos:% 9 = 8 x ...%	Combustibles			Lubricantes:% (\$/h) 14 = 13 x ...%	Combustibles y lubricantes 15 = 13 + 14	
									Combustible tipo 10	Precio unitario (\$/l) 11	Consumo: V/HP 12 = 3 x ...			Costo (\$/h) 13 = 11 x 12
1	2	3	4	5	6	7	8	9 = 8 x ...%	10	11	12 = 3 x ...	13 = 11 x 12	14 = 13 x ...%	15 = 13 + 14

$$A = \frac{C.A. \cdot V.R.}{V.U.}$$

$$I = \frac{C.A. \cdot 0.5 \cdot I}{U.A. \cdot 100}$$

I < 10

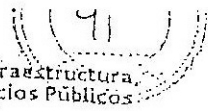
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



404



Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires



ANEXO IV

PLANILLA V - ANÁLISIS DE PRECIOS TIPO

Ítem nº	Designación:	Unidad:	Valor ref.
A MATERIALES (s/planilla I)			
1	Designación: Cantidad x Costo/unidad	\$ M 1	VR i
2	Designación: Cantidad x Costo/unidad	\$ M 2	VR i
n	Designación: Cantidad x Costo/unidad	\$ M n	VR i
	Suma parcial	\$ M p	
	Varios (global):% x M p	\$ M v	
	Total materiales	\$ M	
B MANO DE OBRA (s/planilla II)			
1	Categoría: Cantidad x Costo/unidad	\$ MO 1	VR i
2	Categoría: Cantidad x Costo/unidad	\$ MO 2	VR i
n	Categoría: Cantidad x Costo/unidad	\$ MO n	VR i
	Total mano de obra	\$ MO	
C TRANSPORTE (s/planilla III)			
1	Cantidad x Distancia x Costo/unidad	\$ T 1	VR i
2	Cantidad x Distancia x Costo/unidad	\$ T 2	VR i
n	Cantidad x Distancia x Costo/unidad	\$ T n	VR i
	Total transporte	\$ T	
D AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS E INTERESES (s/planilla IV)			
1	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 8)	\$ AE 1	VR i
2	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 8)	\$ AE 2	VR i
n	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 8)	\$ AE n	VR i
	Total amortización de equipos e intereses	\$ AE	
E REPARACIONES Y REPUESTOS (s/planilla IV)			
1	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 9)	\$ RR 1	VR i
2	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 9)	\$ RR 2	VR i
n	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 9)	\$ RR n	VR i
	Total reparaciones y repuestos	\$ RR	
F COMBUSTIBLES o ENERGÍA Y LUBRICANTES (s/planilla IV)			
1	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 15)	\$ CL 1	VR i
2	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 15)	\$ CL 2	VR i
n	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 15)	\$ CL n	VR i
	Total combustibles y lubricantes	\$ CL	
	Costo-costo	\$ CC	
G Gastos Generales:% x CC			
	Costo	\$ GG	VR i
		\$ C	
H Gastos Financieros:% x C			
		\$ GF	VR i

404



Ministerio de Infraestructura
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires



I Beneficios: ...% x C

J Gastos Impositivos: ...% x S 1

Suma $\frac{\$ B}{\$ S 1}$

Precio $\frac{\$ GI}{\$ P}$ VR I



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 475

La Plata, 12 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2400-910/10 relacionado con el Decreto N° 2.508/10 referente al Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra a ejecutarse en el marco de la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que por el artículo 1° de la Ley N° 12.727 se declaró en estado de emergencia administrativa, económica y financiera al Estado Provincial, la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, habiéndose prorrogado dicha declaración por un año, a partir del 23 de julio de 2002 por Decreto N° 1.465 del 24 de junio de 2002;

Que por Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria del Estado Nacional y se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley de Convertibilidad, norma ésta complementada por el Decreto Nacional N° 214 del 3 de febrero de 2002 de reordenamiento del Sistema Financiero y sus modificatorios;

Que por Ley N° 12.858 la Provincia de Buenos Aires se adhirió a los términos de los artículos 8°, 9° y 10 de la citada Ley N° 25.561;

Que la normativa precedentemente mencionada produjo profundas modificaciones en el desarrollo de las actividades económicas de todo orden, afectando especialmente los contratos celebrados por el sector público provincial y en particular, aquéllos sometidos al régimen de la Ley N° 6.021 y modificatorias o normativa similar de aplicación a las obras públicas provinciales y municipales;

Que los significativos incrementos de precios en el rubro de la construcción, materiales, equipos, generados en función de los cambios señalados, provocaron desajustes en los valores previamente pactados y por lo tanto, desequilibrios en los contratos impidiendo el acabado cumplimiento a los compromisos pactados;

Que tal situación condujo a que en el orden nacional, mediante Decreto N° 1295/02, se estableciera un régimen de redeterminación de precios de contratos de obra pública tendiente a reactivar la actividad económica de los sectores involucrados y permitir la continuidad de las obras en curso de ejecución y la concreción de nuevas obras;

Que por Decreto N° 2.113/02, en virtud de la invitación efectuada por el artículo 14 del Decreto Nacional N° 1.295/02, se establece la posibilidad de redeterminar precios en los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 6.021, sus modificatorias y complementarias, y/o regímenes provinciales similares, a fin de restablecer el equilibrio económico financiero de los contratos en curso de ejecución;

Que por el Decreto N° 2.508/10 se aprobó un nuevo Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021, sus modificatorias y complementarias, en sustitución del creado oportunamente por Decreto N° 2.113/02;

Que por Resolución N° 45/11 se dispuso la suspensión del Decreto N° 2.508/10 desde su entrada en vigencia y hasta tanto se aprobara la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, y se dictaran las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias necesarias para su instrumentación definitiva;

Que el artículo 3° del Decreto N° 2.113/02 se facultó al entonces Ministerio de

Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a establecer la Metodología de Redeterminación de Precios de contratos de obra pública a implementar en el marco del mismo, así como al dictado de normas interpretativas, aclaratorias y complementarias;

Que en dicho marco se dictó la Resolución N° 404/07;

Que por Resolución N° 878/11 se modificó el artículo 7° de la Resolución N° 404/07, estableciendo que los precios de referencia a confeccionar por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires se elaborarán a partir de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que siendo indispensable a los efectos de llevar a cabo el mecanismo de redeterminación de precios en el contrato de obra pública contar la mayor información técnica posible que refleje la realidad socioeconómica Provincial y Nacional bajo los criterios de veracidad y transparencia, resulta conveniente establecer un orden de consulta de bases de datos estadísticos oficiales de otras jurisdicciones tales como la Nación y/o la Ciudad de Buenos Aires;

Que de conformidad a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 11), la intervención de Contaduría General de la Provincia (fojas 12) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 13), procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2508/10 y artículo 21 de la Ley N° 14.803;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 7° de la Resolución N° 404/7, modificado por artículo 4° de la Resolución N° 878/11 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°. La Tabla de Valores de Referencia para cada mes será aprobada por Resolución Ministerial. Dicha tabla contendrá los valores específicos que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los Precios de Referencia confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

En el caso de ausencia total o parcial de los niveles e índices que deberían ser publicados por el INDEC, la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires deberá utilizar los índices publicados por la Dirección General de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DGEYC-GCABA)”.

ARTÍCULO 2°. Establecer que para el caso de los contratos de obra pública en curso de ejecución en la Provincia a la entrada en vigencia de la presente, deberán los contratistas expedirse en un plazo de diez (10) días hábiles a contarse a partir de la publicación del presente, acerca de la decisión de mantener el régimen de formación de Precios de Referencia previsto en el contrato firmado. En caso de guardar silencio, se entenderá que optan por someterse a los términos de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la Tabla de Índices Asociados (INDEC – DGEYC/CABA) para cada uno de los componentes del Anexo III de la Resolución N° 404/7, que como Anexo I que consta de tres (3) fojas, se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Estadística, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Subsecretaría de Obras Públicas. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

VR	Materiales	Insumo INDEC Informa	Código Indec	ICC Bs AS	Código ICC Bs AS
1	Acero inoxidable	Mesadas de acero inoxidable lisa	42998-62	Chapa acero inoxidable 304, hoja de 2,00 x 1,00 m, espesor 2 mm, esmerilada	41412141
2	Aceros	Hierros redondos	2710 41242-1	PNI N° 12 perfil normal doble T N°12, 6,00 m de largo	42412511
2 bis	Aceros en barra	Acero aleado conformado en barra	41242-11	Hierro aleado Fe Ø 8 tipo 2.400 kg/cm3	12412421
3	Agregados pétreos cuarcíticos	Piedras	1410 15320-1	Piedra partida, por camión	12153201
4	Agregados pétreos graníticos	Piedras	1410 15320-1	Piedra partida, por camión	12153201
5	Aislador orgánico	Resinas plásticas	2413 34740-1	Membrana geotextil, rollo 10 m2	13379302
6	Aislante hidráulico	Membrana asfáltica c/ folio de aluminio	37930-11	Membrana asfáltica 36/40 kg, rollo de 10 m2	13379301
7	Alfombra	Alfombra de pelo cortado de material sintético	27230-11	Alfombra de nylon antiestático, alto tránsito	14272301
8	Arcilla expandida	Arcilla expandida	15400-11	Arcilla expandida, por camión	12154001
9	Arena argentina	Arena fina	15310-11	Arena limpia, por camión	12153101
10	Artefactos de losa para baño	Artefactos sanitarios	2691 37210-1	Loza blanca juego de baño estándar, lavatorio tres agujeros chico con columna, inodoro corto, depósito para inodoro de colgar, bidet tres agujeros	72372101

11	Asfaltos	Asfaltos, combustibles y lubricantes	Dec. 1295/02 inc. k)	Cemento asfáltico 50/60 (IRAM 6604)	130379402
12	Asfaltos con polímeros	Asfaltos, combustibles y lubricantes	Dec. 1295/02 inc. k)	Asfaltos modificados 50/60 con polímeros (IRAM 6596)	130379404
13	Baldosas calcáreas	Loseta calcárea para vereda	37540-32	Loseta para vereda de cemento, granítica 60 x 40 x 4cm	14375402
14	Baldosas graníticas	Mosaico granítico	37540-11	Mosaico granítico verde alpes 40 x 40 cm, para pulir	14375403
15	Baldosas de goma	Polímeros del cloruro de vinilo	2413 34730-1	Alfombra de nylon antiestático, alto tránsito	14272301
16	Baldosas y tejas cerámicas	Baldosas cerámicas	2693 37370-1	Baldosa para azotes monococción roja, 20 x20 a 40 x40 cm	14373703
17	Baranda flex bean	Chapas metálicas	2699 42999-2	Chapa ondulada aluminizada/ galvanizada N° 25	13412311
18	Baterías de acumulación	Acumuladores eléctricos	3140 46420-1	Equipo de aire acondicionado tipo "splits" 6.000 frigorías/hora, frío solo	170438121
19	Bentonita	Arcillas	1410 15400-1	Arcilla expandida, por camión	12154001
20	Bloque de medición	Motores eléctricos y Equip. A9Aº	Dec. 1295/02 inc. i)	Equipo de aire acondicionado tipo "splits" 6.000 frigorías/hora, frío solo	170438121
21	Cables de acero	Alambres de acero	2710 41263-1	PNI N° 12 perfil normal doble T N°12, 6,00 m de largo	42412511
22	Caños de HºAº	Artículos pretensados	2695 37540-2	Vigüeta pretensada largo 4,00 a 4,20 m	12375501
23	Caños de HºFº	Caño de Hº Fº de 0,100 m	41273-12	Caño de hierro fundido Ø 0,100, tira de 2,00 m	71412731
24	Bloques de HºSº	Hormigón	2695 37510-1	Hormigón elaborado tipo 215/30 con piedra partida	11545401
24 bis	Caños de HºSº	Hormigón	2695 37510-1	Hormigón elaborado tipo 215/30 con piedra partida	11545401
25	Caños de PVC	Caños y tubos de PVC	2520 36320-1	Caño de PVC Ø 0,110 m, esp., pared 3,2 mm, tira de 4,00 m	71363203

26	Caños de polietileno	Caños y tubos de polietileno	2520 36320-3	Caño polietileno agua fría o caliente, de Ø 1", para termofusión, tira de 6,00 m	71363202
27	Caños de acero	Caño de Hierro negro c/ revestimiento epoxy	41277-31	Caño hierro negro con revestimiento epoxy Ø 1", tira de 6,40 m	91412771
28	Chapa de fibrocemento	Fibras minerales	2699 37129-1	Cemento para albañilería, bolsa x 40 kg	12374402
29	Caños de PFRV	Bañera de plástico reforzado con fibra de vidrio	37129-11	Caño (PEX) de polietileno reticulado, de 20 x 2 mm, rollo de 300m	81363204
30	Cemento a granel	Cemento portland	2694 37440-1	Cemento para albañilería, bolsa x 40 kg	12374402
31	Cemento en bolsa	Cemento portland normal, en bolsa	37440-11	Cemento Portland, bolsa x 50 kg	12374401
31bis	Cal hidráulica hidratada	Cal hidráulica hidratada	37420-12	Cal hidratada común, bolsa x 20 a 30 kg	12374201
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	Baldosa cerámica esmaltada	37370-11	Cerámica esmaltada alto tránsito piso/pared de 20 x 20 cm, color blanco, caja de 1 m2	14373702
33	Chapas de aluminio	Productos básicos de aluminio	2720 41530-1	Chapa ondulada aluminizada/ galvanizada N° 25	13412311
34	Chapas galvanizadas	Chapas metálicas	2699 42999-2	Chapa ondulada aluminizada/ galvanizada N° 25	13412311
35	Chapas metálicas	Chapas metálicas	2699 42999-2	Chapa ondulada aluminizada/ galvanizada N° 25	13412311

VR Materiales

36	Chapas y conductores de cobre	Conductores eléctricos	3130 46340-1	Cable unipolar antilflama 2,5 mm2 , por rollo de 100 m	110463401
37	Conductor de aluminio - acero	Conductores eléctricos	3130 46340-1	Chapa ondulada aluminizada/ galvanizada N° 25	13412311
38	Conjunto terminal	Conductores eléctricos	3130 46340-1	Llave termomagnética para 20 amper bipolar	110462121
39	Contador de descarga	Interruptores eléctricos	3120 46212-1	Llave termomagnética para 20 amper bipolar	110462121
40	Dólar	Cotización U\$S vendedor al día 20 del mes a encuestar del Banco Nación			
41	Equipo de teleprotección	Cable telefónico de 101 pares	46340-12	Cable unipolar antilflama 2,5 mm2 , por rollo de 100 m	110463401
42	Equipo rectificador para protección catódica	Accesorios y repuestos para máquinas de uso especial	2929 94920-1	Llave termomagnética para 20 amper bipolar	110462121
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw.	Motores eléctricos y Equip. A9Aº	Dec. 1295/02 inc. i)	Equipo de A"A" tipo "splits" 6.000 frigorías/hora, frío solo	170439121
44	Gaviones	Canto rodado natural	15320-11	Piedra partida por camión	12153201
45	Generador eólico	Acumuladores eléctricos	3140 46420-1	Equipo de A"A" tipo "splits" 6.000 frigorías/hora, frío solo	170439121
46	Geotextiles	Fibras minerales	2699 37129-1	Membrana geotextil, rollo 10 m2	13379302
47	Iluminación	Artefacto de iluminación	46531-11	Artefacto de iluminación fluorescente blanco estándar externo sin louvre, para 2 tubos fluorescentes de 36 watts c/u, completo: tubos, arrancadores y balastos	110465311

48	Caño prolipropileno c/termofusión	Caños y tubos de polipropileno	2520 36320-2	Caño (PPN) polipropileno agua fría o caliente, de Ø 1", para roscar, tira de 6,00 m	71363201
49	INDEC - Nivel general IPIM	Nivel general	Cuadro 7.1.1 Nivel general	IPCBA. Cuadro 8 Nivel General	Nivel General
50	Interruptores	Interruptores eléctricos	3120 46212-1	Llave termomagnética para 20 amper bipolar	110462121
51	Inversores de carga	Interruptores eléctricos	3120 46212-1	Llave termomagnética para 20 amper bipolar	110462121
52	Juego de grifería	Grifería	2889 42911-1	Grifería juego para baño, tipo cromo "Y", lavatorio, bidet y ducha con transferencia	72429111
53	Ladrillo cerámico	Ladrillo cerámico hueco	37350-11	Ladrillo hueco 8 x 18 x 33 cm	12373503
54	Ladrillo común	Ladrillo común	37350-21	Ladrillo común	12373502
55	Maderas de cedro	Maderas terciadas fenólicas	2021 31420-1	Tabla 1" x 4" a 6" importada cepillada, 2 caras de 2,00 a 2,40 m	61312104
56	Maderas para encofrado	Madera para encofrado	31210-11	Tabla 1" x 4" a 6" nacional cepillada, 2 caras de 2,00 a 2,40 m	61312102
57	Mármoles y granitos	Mesada de granito	37610-11	Granito nacional gris mara o rosa de salto, en placa de 20 mm espesor	20376102
58	Material dieléctrico	Resinas plásticas	2413 34740-1	Caño (PPN) polipropileno agua fría o caliente, de Ø 1", para roscar, tira de 6,00 m	71363201
59	Metales no ferrosos	Productos básicos de cobre y latón	2720 41510-1	Caño de cobre o latón (estandar) para agua fría/caliente o calefacción, de Ø1/2", tira de 5,00 m	71415161
60	Morsetería	Barras de hierro y acero	2710 41261-1	Caño de cobre o latón (estandar) para agua fría/caliente o calefacción, de Ø1/2", tira de 5,00 m	71415161
61	Panel solar fotovoltaico	Acumuladores eléctricos	3140 46420-1	Equipo de A*A tipo "splits" 8.000 frigorías/hora, frío solo	170439121
62	Pino paraná nacional	Tirante cepillado	31210-22	Viga 3" x 8" nacional cepillada, 4 caras de 4,00 a 4,40 m	61312101
63	Pinturas	Pinturas al látex para interiores	35110-31	Látex para interior mate lata de 20 lts.	120351105
64	Polycarbonato	Polímeros del etileno	2413 34710-1	Caño de polietileno agua fría o caliente, de Ø1", para termofusión, tira de 6,00m	71363202
65	Poste de alambrado	Tirante cepillado	31210-22	Viga 3" x 8" nacional cepillada, 4 caras de 4,00 a 4,40 m	61312101
66	Poste de eucalipto creosotado	Tirante cepillado	31210-22	Viga 3" x 8" nacional cepillada, 4 caras de 4,00 a 4,40 m	61312101
67	Regulador de carga	Acumuladores eléctricos	3140 46420-1	Equipo de A*A tipo "splits" 8.000 frigorías/hora, frío solo	170439121
68	Revestimiento para cañería de gas	Polietileno	2413 84710-1	Caño de cobre o latón (estandar) para agua fría/caliente o calefacción, de Ø1/2", tira de 5,00 m	120351103
69	Seccionadores	Interruptores eléctricos	3120 46212-1	Llave termomagnética para 20 amper bipolar	110462121
70	Transporte automotor de asfalto	Transportes	Dec. 1295/02 inc. I)	Carroneta Tipo F-100, hasta 1.000kg de carga, mínimo 2 hs	156643501
71	Suelo seleccionado	Tosca	15400-21	Césped en paños tipo gramillón de campo	181811122
72	Material cementicio simi piedra para frente	Cemento portland normal, en bolsa	37440-11	Pintura epoxi 2 componentes, lata de 4 lts. COMPLETO (3L + 1L)	120351103
73	Tableros de roca de yeso	Yeso blanco	37410-11	Placa roca de yeso 2,40, 1,20 m x 12,5mm de espesor	13375301
74	Transformadores	Transformadores	3110 46121-1	Llave termomagnética para 20 amper bipolar	110462121

75	Tubos y válvulas de acero	Válvulas de bronce	Dec. 1295/02 inc. u)	PNI N° 12 perfil normal doble T N°12, 6,00 m de largo	42412511
76	Poliestireno expandido	Poliestireno expandido en placas	34720-11	Ladrillón de poliestireno para techo, 12 x 42 x 100 cm, 2 u/m ²	12347201
77	Vidrios	Vidrio plano	2810 37113-1	Cristal float transparente, 4mm de espesor	50371121

VR	Transporte				
82	Transporte automotor de carga general	Transporte automotor	Dec. 1295/02 inc. I)	Camión playo caja de 4 a 7 m de largo, mínimo 4hs	156643502
83	Transporte ferroviario	Transporte ferroviario	Dec. 1295/02 inc. I)	IPCBA. Cuadro 8. Transporte público	Servicio transporte por ferrocarril
VR	Equipos				
84	Amortización equipo importado	Equipo - Amortización de equipo	Dec. 1295/02 inc. j)	Cargador frontal tipo "bobcat"	164444251
85	Amortización equipo nacional	Equipo - Amortización de equipo	Dec. 1295/02 inc. j)	Hórmigonera de volteo, 300 lts., de capacidad nominal, motor trifásico	163444401
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	Equipo - Amortización de equipo	Dec. 1295/02 inc. j)	Hórmigonera de volteo, 300 lts., de capacidad nominal, motor trifásico	163444401

VR	Energía, combustibles y lubricantes				
86	Aceites lubricantes y grasas	Asfaltos, combustibles y lubricantes	Dec. 1295/02 inc. k)	Gasoil x litro	140333601
87	Costo Kw/Hora	Energía eléctrica	4010 17100-1	IPCBA. Cuadro 8. Vivienda, agua, electricidad y otros combustibles	Electricidad
88	Gas oil	Gas-Oil	2320 33360-1	Gasoil x litro	140333601
89	Mezcla 70/30	Fuel-oil	2320 33370-1	Gasoil x litro	140333601
90	Naftas	Naftas	2320 33310-1	Nafta especial 95 octanos x litro	140333101
VR	Otros				
91	Gastos generales	Gastos Generales	Dec. 1295/02 inc. p)	IPCBA. Cuadro 8. Bienes y servicios varios	Otros servicios
92	(*) Gasto financiero	Gasto Financiero	Tasa de descuento de certif. mensual p/ Obra Pública por un período de 60 días	IPCBA. Cuadro 8. Bienes y servicios varios	Servicios financieros
93	(*) Gastos impositivos - IVA	IVA 21,00%			
(*)	Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra	Ingresos Brutos construcción de Obra 4,00%			
(*)	Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería	Ingresos Brutos Servicios de Ingeniería 3,5% (*)			
VR	Nuevos materiales				
94	Arena de trituración	Arenas	1410 15310-1	Arena limpia, por camión	12153101
95	Agregado pétreo 8-20mm	Piedras	1410 15320-1	Piedra partida, por camión	12153201
96	Material termoplástico	Productos químicos	Dec. 1295/02 inc. e)	Caño de PVC Ø 0,110m, esp., pared de 3,2 mm, tira de 4,00 m	71363203
97	IPIB. Productos agrícolas	IPIB. Productos agrícolas	Cuadro 7.3.2 IPIB A011	Fertilizante nitrógeno, fósforo y potasio (NPK)	181346191
98	IPIB. Productos ganaderos	IPIB. Productos ganaderos	Cuadro 7.3.2 IPIB A012	Fertilizante nitrógeno, fósforo y potasio (NPK)	181346191
99	IPP. Productos agrícolas	IPP. Productos agrícolas	Cuadro 7.3.3 IPP A011	Fertilizante nitrógeno, fósforo y potasio (NPK)	181346191
100	IPP. Productos ganaderos	IPP. Productos ganaderos	Cuadro 7.3.3 IPP A012	Fertilizante nitrógeno, fósforo y potasio (NPK)	181346191
VR	Insumo de Agua y Cloacas				
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	Caños de PVC para instalaciones varias	Dec. 1295/02 inc. h)	Caño de PVC Ø 0,110m, esp., pared de 3,2 mm, tira de 4,00 m	71363203
102	Ramal PVC 45º	Ramal de PVC	36320-33	Caño de PVC Ø 0,110m, esp., pared de 3,2 mm, tira de 4,00 m	71363203
103	Cañería de PVC Clase 6	Caños de PVC para instalaciones varias	Dec. 1295/02 inc. h)	Caño de PVC Ø 0,110m, esp., pared de 3,2 mm, tira de 4,00 m	71363203
104	Cañería de PVC Clase 10	Caños de PVC para instalaciones varias	Dec. 1295/02 inc. h)	Caño de PVC Ø 0,110m, esp., pared de 3,2 mm, tira de 4,00 m	71363203
105	Tubos de encamisados	Caño de hierro galvanizado	41277-41	Caño de hierro fundido Ø 0,100, tira de 2,00 m	71412731
106	Válvulas esclusas	Llave esclusa de bronce	43240-41	Caño (PPN) polipropileno agua fría o caliente, de Ø 1", para roscar, tira de 6,00 m	71363201
107	Válvulas mariposas	Válvulas de bronce	Dec. 1295/02 inc. u)	Caño (PPN) polipropileno agua fría o caliente, de Ø 1", para roscar, tira de 6,00 m	71363201
108	Hidrante a bola con base	Hidrante completo, con manguera y gabinete	43923-21	Hidrante juego completo para caño de Ø 0,045 m, compuesto por: gabinete de chapa con puerta para vidrio, lanza fija y manguera de 20 m	100439231
109	Hidrante a resorte con base	Hidrante completo, con manguera y gabinete	43923-21	Hidrante juego completo para caño de Ø 0,045 m, compuesto por: gabinete de chapa con puerta para vidrio, lanza fija y manguera de 20 m	100439231
110	Tubo de polietileno	Caños y tubos de polietileno	2520 36320-3	Caño de polietileno agua fría o caliente, de Ø1", para termofusión, tira de 6,00m	71363202
111	Llave de paso con válvula de retención	Llave de paso para agua	43240-32	Caño (PPN) polipropileno agua fría o caliente, de Ø 1", para roscar, tira de 6,00 m	71363201
112	Racord para caño de PEAD	Válvulas de bronce	Dec. 1295/02 inc. u)	Caño (PPN) polipropileno agua fría o caliente, de Ø 1", para roscar, tira de 6,00 m	71363201
113	Tapa de brasero	Pileta de piso de PVC	36950-21	Caño de PVC Ø 0,110m, esp., pared de 3,2 mm, tira de 4,00 m	71363203
114	Bombas sumergibles (80 m3/h-45 mts.)	Electrobombas	2912 43220-1	Bomba centrífuga 1 HP, columna de agua 20 m, caudal 4.000 l/h Monofásica	170432201
115	Bombas sumergibles (50 m3/h-47 mts.)	Electrobombas	2912 43220-1	Bomba centrífuga 1 HP, columna de agua 20 m, caudal 4.000 l/h Monofásica	170432201
116	Bombas cloacales (40 l/s -20 m.)	Electrobombas	2912 43220-1	Bomba centrífuga 1 HP, columna de agua 20 m, caudal 4.000 l/h Monofásica	170432201
117	Bombas cloacales (50 l/s - 100 m.)	Electrobombas	2912 43220-1	Bomba centrífuga 1 HP, columna de agua 20 m, caudal 4.000 l/h Monofásica	170432201
118	Marco y tapa de Hº Fº	Tapa de chapa para cámara de inspección	37560-21	Caño de hierro fundido Ø 0,100, tira de 2,00 m	71412731

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA					
Valores de referencia					
VR	Insumo de Agua y Cloacas				
119	Caños de hierro ductil	Caño de Hº Pº de 0,100 m	41273-12	Caño de hierro fundido Ø 0,100, tra de 2,00 m	71412731
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	Caños y tubos de polietileno	2520 36320-3	Caño de polietileno agua fría o caliente, de Ø1", para termofusión, tra de 6,00m	71363202
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	Caños y tubos de polietileno	2520 36320-3	Caño de polietileno agua fría o caliente, de Ø1", para termofusión, tra de 6,00m	71363202
122	Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm	Bañera de plástico reforzado con fibra de vidrio	37129-11	Caño (PEX) de polietileno reticulado, de 20 x 2 mm, rollo de 300m	91363204
123	Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm	Bañera de plástico reforzado con fibra de vidrio	37129-11	Caño (PEX) de polietileno reticulado, de 20 x 2 mm, rollo de 300m	91363204
124	Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm	Bañera de plástico reforzado con fibra de vidrio	37129-11	Caño (PEX) de polietileno reticulado, de 20 x 2 mm, rollo de 300m	91363204
125	Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm	Bañera de plástico reforzado con fibra de vidrio	37129-11	Caño (PEX) de polietileno reticulado, de 20 x 2 mm, rollo de 300m	91363204
126	Euro. Base dic 01=1,000	Cotización Euro vendedor al día 20 del mes a encuestar Banco Nación			
VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553				
178	Ayudante	Ayudante (**)	Según Res MIVSP N°553/6		UOCRA - CCT
179	Oficial	Oficial (**)	Según Res MIVSP N°553/6		UOCRA - CCT
180	Oficial especializado	Oficial especializado (**)	Según Res MIVSP N°553/6		UOCRA - CCT
181	Medio oficial	Medio oficial (**)	Según Res MIVSP N°553/6		UOCRA - CCT

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

C.C. 8.774

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 21**

La Plata, 7 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 22700-2045/16 por el que se propicia regular aspectos concernientes al cómputo de los plazos procedimentales en materia tributaria y catastral, en el ámbito de esta Agencia de Recaudación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Código Fiscal –Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias- dispone que, salvo disposición normativa expresa en contrario, en los plazos administrativos se computarán únicamente los días hábiles; en concordancia con el artículo 68 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que diversas entidades profesionales que actúan en representación de contribuyentes y responsables en el ámbito de esta Agencia de Recaudación han solicitado que se establezcan determinados periodos de feria fiscal administrativa y que, durante ellos, no se computen los plazos fijados en los procedimientos establecidos en el Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, la Ley N° 10.707 y sus modificatorias, y demás normas complementarias, tal como se ha establecido por distintas administraciones tributarias de otras jurisdicciones;

Que el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de su Ley Orgánica –Ley N° 7.603 y modificatorias- tiene su período de feria durante el mes de enero de cada año;

Que, conforme lo previsto en el artículo 1º del Decreto-Ley N° 7.951/72 -texto según Ley N° 11.765-, la feria en la Administración de Justicia de la Provincia tiene lugar entre el 1º y el 31 de enero de cada año y durante un período de diez (10) días hábiles a partir de la fecha que, en cada caso, fije la Suprema Corte de Justicia, habitualmente en el mes de julio de cada año;

Que, a fin de propender a una relación armónica entre esta Agencia de Recaudación, las demás Administraciones Tributarias del País, los contribuyentes y responsables, facilitando el cumplimiento de los requerimientos y demás presentaciones por parte de los sujetos obligados y consolidando el ejercicio de su derecho de defensa así como la mayor transparencia en la gestión, corresponde establecer en el ámbito de esta Autoridad de Aplicación, como periodos de feria fiscal administrativa, la primera quincena del mes de enero de cada año y la primera semana de la feria judicial de invierno que se establezca cada año para el Poder Judicial de la Provincia y que, para el cómputo de los plazos procedimentales en materia tributaria y catastral, no deberán considerarse los días hábiles administrativos comprendidos dentro de tales periodos de feria;

Que la suspensión propiciada resultará aplicable a los fines del cómputo de los plazos procedimentales mencionados, con comienzo o en curso durante los días dispuestos, que involucren diligencias, presentaciones, recursos u otras mandas o defensas a cumplir por los administrados;

Que lo dispuesto en la presente en ningún caso implicará una suspensión o reducción de las tareas que realiza este Organismo, ni un menoscabo en el desarrollo de las facultades de contralor e intereses de esta Agencia o en el derecho de los administrados de efectuar peticiones ante esta Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer en el ámbito de esta Autoridad de Aplicación, como feria fiscal administrativa, y con el alcance dispuesto en la presente, los siguientes periodos:

- a) La primera quincena del mes de enero de cada año, y
- b) La primera semana de la feria judicial de invierno que se establezca cada año para el Poder Judicial de la Provincia.

Disponer que, en el cómputo de los plazos procedimentales previstos en el Código Fiscal, la Ley N° 10.707, sus modificatorias y demás normas complementarias, no se considerarán los días hábiles administrativos comprendidos dentro de los periodos de feria mencionados.

Esta Agencia de Recaudación reglamentará anualmente, conforme lo dispuesto en la presente Resolución, las fechas de inicio y fin del periodo indicado en el inciso b).

ARTÍCULO 2º. Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los periodos indicados en el artículo precedente comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización de los mismos.

Lo indicado en el párrafo anterior no resultará de aplicación para los vencimientos fijados en los calendarios fiscales de esta Agencia de Recaudación para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información que en los mismos se regulan.

Los Jueces Administrativos podrán, mediante resolución fundada, habilitar días y horas para la realización de determinados trámites, en los que la demora afecte los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 3º. Dejar expresamente establecido que las disposiciones de la presente no modifican ni son oponibles, a los plazos de la prescripción, su interrupción y/o suspensión, establecidos en el Libro Primero, Título XIV del Código Fiscal.

ARTÍCULO 4º. Lo dispuesto en la presente Resolución no implica una limitación para el ejercicio del derecho de petionar ante las autoridades por parte de los administrados. Tampoco impide el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización de esta Agencia de Recaudación durante los periodos mencionados, ni afecta la validez de los actos o trámites que se realicen en el transcurso de los mismos.

ARTÍCULO 5º. Para el ejercicio fiscal corriente, el período al que hace referencia el inciso b) del artículo 1º de la presente se fija entre los días 18 y 24 de julio de 2016, ambas fechas inclusive, en concordancia con el Acuerdo N° 3.797/16 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar al Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati
Director Ejecutivo
C.C. 8.635

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
Compras (Ley N° 14.815), Resoluciones y
Disposiciones

Compras (Ley N° 14.815)

COMPRA SUPERIOR

NOTA:

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social. **Compra Superior:** 09/2016, autorizada y aprobada por Resolución N° 1745/16. **Publicación Por:** 1 Día. **Expediente:** 21701-9283/16. **Repartición:** Dirección Provincial de Abordaje Territorial perteneciente a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario. **Objeto:** Provisión, logística y distribución de un millón ochocientos mil kilos (1.800.000.-) de leche en polvo entera, fortificada con Vitaminas A y D, libre de gluten, empaquetadas en envases de 500 gr. **Monto Presupuesto Estimado:** Ciento cincuenta y tres millones (\$153.000.000,00). **Valor del Pliego:** Sin costo. **Lugar de Consulta de Pliegos:** Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 horas y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>). Email: pliegoscompras@mds.gba.gov.ar. **Muestras:** Deberá presentar, en la Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta veinticuatro (24) horas hábiles previas a la fecha y hora de apertura, en el horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo la última fecha de presentación el 17 de Agosto a las 13.00

horas, un (1) envase (de igual lote) de cada marca ofertada conjuntamente con copias certificadas y legalizadas de los R.N.E. ó R.P.E., R.N.P.A. ó R.P.P.A y rótulo de cada muestra presentada. El comprobante de la entrega de muestras deberá ser incluido en la oferta. LA NO PRESENTACIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. **Lugar de Presentación de Ofertas:** Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires de 9:00 a 14:00 horas. **Fecha de Presentación de Ofertas:** Hasta 12:30 horas del 18 de Agosto del 2016. **Lugar de Apertura de Ofertas:** Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires. **Fecha de Apertura de Ofertas:** 18 de Agosto del 2016 a las 13:00 horas

LA PLATA, 10 de AGOSTO de 2016

VISTO la Ley N° 14.803, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, el Decreto N° 592/16 y el expediente N° 21701-9283/16 por el que tramita la Contratación N° 09/16 -Compra Superior - con el fin adquirir la provisión, logística y distribución de un millón ochocientos mil (1.800.000) kilos de leche en polvo destinados a ser utilizados por la Dirección Provincial de Abordaje Territorial dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de este Ministerio, en el marco del Programa "Un Vaso de Leche por Día", y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que el marco legal citado nos permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires agilizándolo a través de la adopción de la notificación electrónica implementada, y de la intervención simultánea de los organismos provinciales de asesoramiento y control, sin perder de vista la publicidad, y transparencia, principios que deben regir a los organismos públicos;

Que el objeto de la presente contratación, consiste en la adquisición de un millón ochocientos mil (1.800.000) kilos de leche en polvo, con la correspondiente logística y distribución entre los municipios de la Provincia de Buenos Aires, toda vez que el objetivo del Programa "Un Vaso de Leche por Día" es garantizar el bienestar de la comunidad, atendiendo la situación de emergencia que alcanza a la Provincia, teniendo asimismo como interés particular el de cumplimentar la canasta básica de alimentos, encontrándose la leche dentro de los productos esenciales a fin de cubrir los valores nutricionales de la dieta alimentaria a la que deben tener acceso los niños y niñas del territorio provincial;

Que en tal contexto, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el considerando que antecede, y de conformidad con las especificaciones técnicas que forman parte del presente acto, la leche a adquirirse deberá ser en polvo, entera, fortificada con vitaminas A y D, libre de gluten y empaquetada en envases de 500 gramos;

Que la Subsecretaría Técnico Administrativa ha elaborado el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre -Solicitud de Contratación de Servicios", indicando descripción y características técnicas del bien, conforme lo establecido por los artículos 1º, 2º y Anexo A, del Decreto 592/16;

Qué asimismo, obra agregado presupuesto oficial presentado por la firma Mastellone Hnos S.A, con un justiprecio estimado en la suma de pesos ochenta y cinco (\$) 85) por cada envase de un kilo;

Que la Dirección Técnico Administrativa y Contable acompaña a fojas 21 el comprobante de contabilización preventiva del gasto, Ejercicio 2016;

Que a fojas 13/20 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta las Bases de Contratación -según Anexo B del Decreto N° 592/16 - compuesta por Planilla de Cotización, Especificaciones Técnicas que rigen la presente gestión y que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante de la presente;

Qué asimismo, interviene la Subsecretaría Técnico Administrativa, informando la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Que la fecha de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de Agosto de 2016, estableciendo como hora límite para la presentación de las respectivas ofertas las 12:30 horas, siendo el Acto de Apertura fijado a las 13:00 horas, conforme lo establecido en el punto 12 de las bases de contratación;

Qué asimismo, la Subsecretaría Técnico Administrativa impulsa la publicación por el término de un (1) día, realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 Inc. h) de la Ley N° 14.815 y lo normado por el artículo 10 del Decreto N° 592/16, por cinco (5) días corridos, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias conforme el artículo 5, inciso c) de la Ley N° 14.815;

Que las Bases de la Contratación podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, Decreto N° 04/16, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, y su Decreto reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y Aprobar las Bases de la Contratación N° 09/16 - Compra Superior - con el fin de lograr la provisión, logística y distribución de un millón ochocientos mil (1.800.000) kilos de leche en polvo entera, fortificada con vitaminas A y D, libre de gluten y empaquetadas en envases de 500 gramos, destinados a ser utilizados por la Dirección Provincial de Abordaje Territorial dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de este Ministerio, en el marco del Programa "Un Vaso de Leche por Día", con la posibilidad de incrementar o reducir hasta en un ciento por ciento (100%) del valor total adjudicado, la que constando de ocho (8) fojas útiles, como Anexo Único pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - PRG 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 - Partida Parcial 4 - Sub Parcial 8 - Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807, por un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones (\$) 153.000.000).

ARTÍCULO 3º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Marta Graciela SOLSONA, DNI N° 11.607.952, Legajo N° A 327.346, Alberto Maximiliano GOMEZ, DNI N° 27.226.629, Legajo N° 802.660, y Julio Cesar DIBENE, DNI N° 13.560.846, Legajo N° 281, de acuerdo a lo normado en el artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1745
NMP

C.C. 11.041

LA PLATA,

VISTO el expediente 2206 -4238/16, mediante el cual la Subsecretaría Administrativa aprobó las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones de la Compra Superior N° 14/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 66, de fecha 8 de agosto de 2016, se aprobaron las Bases mencionadas, incluyendo dentro del Renglón 4, la adquisición de Escáners, identificando las especificaciones del mismo;

Que con el objeto de no alterar el principio de concurrencia, publicidad, libre competencia, igualdad, economía y transparencia, la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental solicita se proceda a dar de baja el renglón mencionado en el considerando precedente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º de la Ley N° 14.815, artículo 7º del Anexo I - Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios - y Anexo "C", de su Decreto Reglamentario N° 592/16 y por el artículo 52 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 (TO Resolución N° 954/04) y modificatorios;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el Renglón 4, de las Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones de la Compra Superior del Ministerio de Gobierno N° 14/16, aprobada mediante la Resolución de esta Subsecretaría N° 66/16, y que tramitara mediante expediente N° 2206 - 4238/16.

ARTÍCULO 2º. Publicar la modificación efectuada en el artículo precedente en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Gobierno: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>, y notificar a las Cámaras Empresarias adheridas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 71

C.C. 11.090

Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 568/16**

La Plata, 11 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 2400-2268/16 y conforme lo previsto por el artículo 4º del Decreto N° 2113/02, la Resolución N° 404/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y sus modificatorias N° 878/11, 972/11 y 475/16, los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 redeterminarán sus montos con ajuste a la Tabla de Valores y Precios de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto N° 2.113/02, establece que los valores de referencia a utilizar en la redeterminación de precios, serán confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 475/16 se modificó el artículo 7º de la Resolución N° 878/11, estableciéndose que la Tabla de Valores de Referencia de cada mes será aprobada por Resolución Ministerial. Dicha tabla contendrá los valores específicos que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los precios de referencia confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y en caso de ausencia de dichos índices, se deberán utilizar los índices publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el señor Director Provincial de Estadística del citado Ministerio ha remitido a ésta cartera ministerial los valores de referencia procesados por la citada Dirección correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016;

Que las referidas tablas contienen los valores de un conjunto de insumos que sirven de base para las redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública, a aplicar en la metodología implementada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que a fojas 32 toma conocimiento la Comisión de Precios de este Ministerio;

Que en consecuencia deviene su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución N° 404/07, modificada por su similar N° 475/16;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 41), lo informado por Contaduría General de la Provincia (fojas 42) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 43 y vuelta), corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.803;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Tablas de Valores y Precios de referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016, aplicables a los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, para la redeterminación de precios, conforme a lo previsto por el Decreto N° 2.113/02, el artículo 4° de la Resolución N° 553/06 y el artículo 7° de la Resolución N° 404/07 (modificada por Resoluciones N° 878/11, 972/11 y 475/16), con excepción de los Contratos de Concesión de Obra, que como Anexo Único que consta de veintiocho (28) fojas, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a señor Fiscal de Estado y comunicar. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
Valores de referencia

VR	Materiales	May-16
1	Acero inoxidable	23,168
2	Aceros	26,554
2 bis	Aceros en barra	27,912
3	Agregados pétreos cuarcíticos	14,199
4	Agregados pétreos graníticos	25,308
5	Aislador orgánico	13,965
6	Aislante hidráulico	38,639
7	Alfombra	21,940
8	Arcilla expandida	11,559
9	Arena argentina	23,409
10	Artefactos de losa para baño	35,379
11	Asfaltos	29,802
12	Asfaltos con polímeros	24,808
13	Baldosas calcáreas	10,994
14	Baldosas graníticas	11,856
15	Baldosas de goma	13,794
16	Baldosas y tejas cerámicas	7,179
17	Baranda flex bean	16,583
18	Baterías de acumulación	17,624
19	Bentonita	8,745
20	Bloque de medición	13,534
21	Cables de acero	25,062
22	Caños de H° A°	27,482
23	Caños de H° F°	21,704
24	Bloques de H° S°	20,820
24 bis	Caños de H° S°	23,874
25	Caños de PVC	25,430
26	Caños de polietileno	15,987
27	Caños de acero	14,618
28	Chapa de fibrocemento	19,130
29	Caños de PFRV	38,446
30	Cemento a granel	14,045
31	Cemento en bolsa	15,318
31bis	Cal hidráulica hidratada	12,969
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	19,002
33	Chapas de aluminio	17,100
34	Chapas galvanizadas	16,739
35	Chapas metálicas	18,542

VR	Materiales	May-16
36	Chapas y conductores de cobre	20,466
37	Conductor de aluminio - acero	16,365
38	Conjunto terminal	8,565
39	Contador de descarga	10,743
40	Dólar	14,368
41	Equipo de teleprotección	17,084
42	Equipo rectificador para protección catódica	7,682
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw.	17,132
44	Caviones	16,833
45	Generador eólico	15,060
46	Geotextiles	18,203
47	Iluminación	22,539
48	Caño prolpropileno c/termofusión	9,614
49	INDEC - Nivel general IPM	12,144
50	Interruptores	11,943
51	Inversores de carga	12,973
52	Juego de grifería	17,681
53	Ladrillo cerámico	10,146
54	Ladrillo común	10,437
55	Maderas de cedro	11,805
56	Maderas para encofrado	21,378
57	Mármol y granitos	25,732
58	Materiales dieléctricos	14,320
59	Metales no ferrosos	32,690
60	Morsetería	20,412

61	Panel solar fotovoltaico	16,109
62	Pino paraná nacional	19,474
63	Pinturas	8,926
64	Policarbonato	11,836
65	Poste de alambrado	28,529
66	Poste de eucalipto creosotado	21,394
67	Regulador de carga	15,672
68	Revestimiento para cañería de gas	10,670
69	Seccionadores	9,185
70	Transporte automotor de asfalto	8,804
71	Suelo seleccionado	13,250
72	Material cementicio simil piedra para frente	10,117
73	Tableros de roca de yeso	11,818
74	Transformadores	27,290
75	Tubos y válvulas de acero	28,693
76	Poliestireno expandido	34,169
77	Vidrios	10,091

VR	Transporte	May-16
82	Transporte automotor de carga general	9,405
83	Transporte ferroviario	12,614
VR	Equipos	
84	Amortización equipo importado	11,832
85	Amortización equipo nacional	6,511
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	12,122
VR	Energía, combustibles y lubricantes	
86	Aceites lubricantes y grasas	19,795
87	Costo Kw /hora	8,389
88	Gas oil	18,610
89	Mezcla 70/30	40,594
90	Naftas	12,289

VR	Otros	
91	Gastos generales	20,973
92	(*) Gasto financiero	2,80%
93	(*) Gastos impositivos - IVA	21,00%
	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra	4,0%
	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería	3,5%

VR	Nuevos materiales	
94	Arena de trituración	14,556
95	Agregado pétreo 6-20mm	16,976
96	Material termoplástico	19,977
97	IPB. Productos agrícolas	13,400
98	IPB. Productos ganaderos	16,543
99	IPP. Productos agrícolas	13,456
100	IPP. Productos ganaderos	16,500

VR	Insumo de Agua y Cloacas	
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	5,715
102	Ramal PVC 45°	6,583
103	Cañería de PVC Clase 6	5,498
104	Cañería de PVC Clase 10	5,903
105	Tubos de encamisados	4,412
106	Válvulas esclusas	6,302
107	Válvulas mariposas	6,593
108	Hidrante a bola con base	4,928
109	Hidrante a resorte con base	4,980
110	Tubo de polietileno	4,050
111	Llave de paso con válvula de retención	8,106
112	Racord para caño de PEAD	7,501
113	Tapa de brasero	5,261
114	Bombas sumergibles (80 m³/h-45 mts.)	4,499
115	Bombas sumergibles (50 m³/h-47 mts.)	4,490
116	Bombas cloacales (40 l/s - 20 m.)	3,858
117	Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)	3,861
118	Marco y tapa de H° F°	7,968

VR	Insumo de Agua y Cloacas	May-16
119	Caños de hierro ductil	7,031
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	5,137
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	4,917
122	Cañerías de PFRV clase 6 de 500 mm	7,424
123	Cañerías de PFRV clase 6 de 800 mm	7,362
124	Cañerías de PFRV clase 10 de 500 mm	7,391
125	Cañerías de PFRV clase 10 de 800 mm	7,361
126	Euro. Base dic 01-1.000	19,053

VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553	
178	Ayudante	11,006
179	Oficial	11,286
180	Oficial especializado	11,280
181	Medio oficial	11,225

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
Valores de referencia

VR	Materiales	Abr-16
1	Acero inoxidable	23,188
2	Aceros	26,662
2 bis	Aceros en barra	27,881
3	Agregados pétreos cuarcíticos	13,968
4	Agregados pétreos graníticos	24,895
5	Aislador orgánico	14,062
6	Aislante hidráulico	38,639
7	Alfombra	21,223
8	Arcilla expandida	11,263
9	Arena argentina	22,615

10	Artefactos de losa para baño	34.602
11	Asfaltos	27.447
12	Asfaltos con polímeros	22.847
13	Baldosas calcáreas	10.705
14	Baldosas graníticas	11.455
15	Baldosas de goma	14.114
16	Baldosas y tejas cerámicas	7.179
17	Baranda flex bean	16.111
18	Baterías de acumulación	17.393
19	Bentonita	8.686
20	Bloque de medición	13.560
21	Cables de acero	24.951
22	Caños de H° A°	27.087
23	Caños de H° F°	21.315
24	Bloques de H° S°	20.208
24 bis	Caños de H° S°	23.172
25	Caños de PVC	25.632
26	Caños de polietileno	15.778
27	Caños de acero	14.649
28	Chapa de fibrocemento	19.130
29	Caños de PRFV	35.774
30	Cemento a granel	13.623
31	Cemento en bolsa	15.117
31bis	Cal hidráulica hidratada	12.661
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	18.798
33	Chapas de aluminio	17.158
34	Chapas galvanizadas	16.262
35	Chapas metálicas	18.014

VR	Materiales	Abr-16
36	Chapas y conductores de cobre	20.703
37	Conductor de aluminio - acero	16.554
38	Conjunto terminal	8.664
39	Contador de descarga	10.492
40	Dólar	14.551
41	Equipo de teleprotección	17.126
42	Equipo rectificador para protección catódica	7.694
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw .	17.164
44	Gaviones	16.436
45	Generador eólico	14.862
46	Geotextiles	18.203
47	Iluminación	22.690
48	Caño prolpropileno c/termofusión	9.506
49	INDEC - Nivel general IPIM	11.722
50	Interruptores	11.664
51	Inversores de carga	12.669
52	Juego de grifería	17.594
53	Ladrillo cerámico	10.009
54	Ladrillo común	10.261
55	Maderas de cedro	12.765
56	Maderas para encofrado	20.700
57	Mármoles y granitos	25.202
58	Material dieléctrico	14.419
59	Metales no ferrosos	32.238
60	Morsetería	20.672
61	Panel solar fotovoltaico	15.897
62	Pino paraná nacional	19.324
63	Pinturas	8.926
64	Policarbonato	12.432
65	Poste de alambrado	28.308
66	Poste de eucalipto creosotado	21.229
67	Regulador de carga	15.466
68	Revestimiento para cañería de gas	10.456
69	Seccionadores	8.970
70	Transporte automotor de asfalto	8.517
71	Suelo seleccionado	13.250
72	Material cementicio simil piedra para frente	9.984
73	Tableros de roca de yeso	11.479
74	Transformadores	27.721
75	Tubos y válvulas de acero	28.693
76	Poliestireno expandido	34.231
77	Vidrios	9.928

VR	Transporte	Abr-16
82	Transporte automotor de carga general	9.256
83	Transporte ferroviario	12.184

VR	Equipos	
84	Amortización equipo importado	11.809
85	Amortización equipo nacional	6.498
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	12.097

VR	Energía, com bustibles y lubricantes	
86	Acetes lubricantes y grasas	18.230
87	Costo Kw /Hora	8.331
88	Gas oil	16.893
89	Mezcla 70/30	38.459
90	Naftas	11.186

VR	Otros	
91	Gastos generales	20.310
92	(*) Gasto financiero	2.80%
93	(*) Gastos impositivos - IVA	21,00%
	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos. Construcción de Obra	4,0%
	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos. Servicios de Ingeniería	3,5%

VR	Nuevos materiales	
94	Arena de trituración	14.258
95	Agregado pétreo 6-20mm	16.699
96	Material termoplástico	19.575
97	IPB. Productos agrícolas	12.994

98	IPB. Productos ganaderos	16.042
99	IPP. Productos agrícolas	13.049
100	IPP. Productos ganaderos	16.000

VR	Insumo de Agua y Cloacas	
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	5.652
102	Ramal PVC45°	6.408
103	Cañería de PVC Clase 6	5.438
104	Cañería de PVC Clase 10	5.839
105	Tubos de encamisados	4.406
106	Válvulas esclusas	6.302
107	Válvulas mariposas	6.593
108	Hidrante a bola con base	4.836
109	Hidrante a resorte con base	4.886
110	Tubo de polietileno	3.997
111	Llave de paso con válvula de retención	7.465
112	Racord para caño de PEAD	7.501
113	Tapa de braserero	5.281
114	Bombas sumergibles (80 m3/h-45 mts.)	4.331
115	Bombas sumergibles (50 m3/h-47 mts.)	4.322
116	Bombas cloacales (40 l/s -20 m.)	3.714
117	Bombas cloacales (50 l/s - 100 m.)	3.717
118	Marco y tapa de H° F°	7.839

VR	Insumo de Agua y Cloacas	Abr-16
119	Caños de hierro ductil	6.905
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	5.070
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	4.853
122	Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm	6.908
123	Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm	6.850
124	Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm	6.877
125	Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm	6.850
126	Euro. Base dic 01=1.000	19.059

VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553	
178	Ayudante	11.006
179	Oficial	11.286
180	Oficial especializado	11.280
181	Medio oficial	11.225

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Valores de referencia

VR	Materiales	Mar-16
1	Acero inoxidable	22.210
2	Aceros	27.595
2 bis	Aceros en barra	28.285
3	Agregados pétreos cuarcíticos	12.546
4	Agregados pétreos graníticos	22.361
5	Aislador orgánico	14.098
6	Aislante hidráulico	39.031
7	Alfombra	21.223
8	Arcilla expandida	10.972
9	Arena argentina	21.171
10	Artefactos de losa para baño	34.603
11	Asfaltos	26.179
12	Asfaltos con polímeros	21.791
13	Baldosas calcáreas	9.835
14	Baldosas graníticas	11.246
15	Baldosas de goma	14.140
16	Baldosas y tejas cerámicas	7.179
17	Baranda flex bean	16.026
18	Baterías de acumulación	17.393
19	Bentonita	8.571
20	Bloque de medición	13.648
21	Cables de acero	25.894
22	Caños de H° A°	26.988
23	Caños de H° F°	20.103
24	Bloques de H° S°	20.080
24 bis	Caños de H° S°	23.025
25	Caños de PVC	26.162
26	Caños de polietileno	15.628
27	Caños de acero	14.517
28	Chapa de fibrocemento	17.760
29	Caños de PRFV	35.809
30	Cemento a granel	13.544
31	Cemento en bolsa	15.089
31bis	Cal hidráulica hidratada	12.045
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	18.396
33	Chapas de aluminio	17.426
34	Chapas galvanizadas	16.177
35	Chapas metálicas	17.919

VR	Materiales	Mar-16
36	Chapas y conductores de cobre	21.173
37	Conductor de aluminio - acero	16.930
38	Conjunto terminal	8.860
39	Contador de descarga	10.252
40	Dólar	15.222
41	Equipo de teleprotección	18.681
42	Equipo rectificador para protección catódica	7.845
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw .	17.276
44	Gaviones	16.413
45	Generador eólico	14.862
46	Geotextiles	16.899
47	Iluminación	21.428
48	Caño prolpropileno c/termofusión	9.125

49	INDEC - Nivel general IPIM	11,549
50	Interruptores	11,397
51	Inversores de carga	12,380
52	Juego de grifería	17,247
53	Ladrillo cerámico	9,949
54	Ladrillo común	10,282
55	Maderas de cedro	11,471
56	Maderas para encofrado	19,790
57	Mármoles y granitos	23,527
58	Material dieléctrico	14,456
59	Metales no ferrosos	32,504
60	Morsetería	21,173
61	Panel solar fotovoltaico	15,897
62	Pino paraná nacional	19,332
63	Pinturas	8,712
64	Polycarbonato	12,333
65	Poste de alambrado	28,321
66	Poste de eucalipto creosotado	21,238
67	Regulador de carga	15,466
68	Revestimiento para cañería de gas	10,273
69	Seccionadores	8,766
70	Transporte automotor de asfalto	8,132
71	Suelo seleccionado	12,045
72	Material cementicio simil piedra para frente	9,965
73	Tableros de roca de yeso	10,944
74	Transformadores	27,742
75	Tubos y válvulas de acero	28,022
76	Poliestireno expandido	33,013
77	Vidrios	9,475

VR	Transporte	Mar-16
82	Transporte automotor de carga general	9,027
83	Transporte ferroviario	10,774

VR	Equipos	
84	Amortización equipo importado	11,863
85	Amortización equipo nacional	8,528
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	12,153

VR	Energía, combustibles y lubricantes	
86	Aceites lubricantes y grasas	17,388
87	Costo Kw /hora	8,268
88	Gas oil	15,974
89	Mezcla 70/30	37,359
90	Naftas	10,561

VR	Otros	
91	Costos generales	19,021
92 (*)	Costo financiero	2,79%
93 (*)	Costos impositivos - IVA	21,00%
	(*) Costos impositivos - Ingresos Brutos. Construcción de Obra	4,0%
	(*) Costos impositivos - Ingresos Brutos. Servicios de Ingeniería	3,5%

VR	Nuevos materiales	
94	Arena de trituración	14,132
95	Agregado pétreo 6-20mm	14,999
96	Material termoplástico	19,169
97	IFB. Productos agrícolas	12,617
98	IFB. Productos ganaderos	15,575
99	IFP. Productos agrícolas	12,669
100	IFP. Productos ganaderos	15,535

VR	Insumo de Agua y Cloacas	
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	5,491
102	Ramal PVC 45°	6,112
103	Cañería de PVC Clase 6	5,283
104	Cañería de PVC Clase 10	5,672
105	Tubos de encamisados	4,317
106	Válvulas esclusas	6,154
107	Válvulas mariposas	6,439
108	Hidrante a bola con base	4,687
109	Hidrante a resorte con base	4,736
110	Tubo de polietileno	3,959
111	Llave de paso con válvula de retención	7,161
112	Record para caño de PEAD	7,326
113	Tapa de brasero	5,066
114	Bombas sumergibles (80 m ³ /h-45 mts.)	4,331
115	Bombas sumergibles (50 m ³ /h-47 mts.)	4,322
116	Bombas cloacales (40 l/s - 20 m.)	3,714
117	Bombas cloacales (50 l/s - 100 m.)	3,717
118	Marco y tapa de H° F°	7,622

VR	Insumo de Agua y Cloacas	Mar-16
119	Caños de hierro ductil	6,512
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	5,022
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	4,807
122	Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm	6,915
123	Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm	6,857
124	Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm	6,884
125	Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm	6,856
126	Euro. Base dic 01=1.000	19,469

VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553	
178	Ayudante	9,022
179	Oficial	9,250
180	Oficial especializado	9,246
181	Medio oficial	9,200

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
Valores de referencia

VR	Materiales	Feb-16
1	Acero inoxidable	19,909
2	Aceros	24,895
2 bis	Aceros en barra	28,191
3	Agregados pétreos cuarcíticos	12,498
4	Agregados pétreos graníticos	22,275
5	Aislador orgánico	14,152
6	Aislante hidráulico	39,031
7	Alfombra	20,997
8	Arcilla expandida	10,881
9	Arena argentina	20,856
10	Artefactos de losa para baño	33,760
11	Asfaltos	24,947
12	Asfaltos con polímeros	20,766
13	Baldosas calcáreas	9,886
14	Baldosas graníticas	10,949
15	Baldosas de goma	14,076
16	Baldosas y tejas cerámicas	7,179
17	Baranda flex bean	15,682
18	Baterías de acumulación	16,775
19	Bentonita	8,571
20	Bloque de medición	13,258
21	Cables de acero	24,363
22	Caños de H° A°	26,112
23	Caños de H° F°	20,103
24	Bloques de H° S°	19,641
24 bis	Caños de H° S°	22,521
25	Caños de PVC	25,967
26	Caños de polietileno	15,052
27	Caños de acero	13,491
28	Chapa de fibrocemento	17,353
29	Caños de PRFV	34,862
30	Cemento a granel	13,218
31	Cemento en bolsa	14,975
31bis	Cal hidráulica hidratada	11,864
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	18,396
33	Chapas de aluminio	17,433
34	Chapas galvanizadas	15,829
35	Chapas metálicas	17,534

VR	Materiales	Feb-16
36	Chapas y conductores de cobre	20,997
37	Conductor de aluminio - acero	16,789
38	Conjunto terminal	8,787
39	Contador de descarga	10,024
40	Dólar	14,385
41	Equipo de teleprotección	18,528
42	Equipo rectificador para protección catódica	7,775
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw.	16,783
44	Gaviones	16,236
45	Generador edíco	14,334
46	Geotextiles	16,512
47	Iluminación	19,838
48	Caño prolipropileno c/termofusión	9,065
49	INDEC - Nivel general IPIM	11,278
50	Interruptores	11,143
51	Inversores de carga	12,104
52	Juego de grifería	16,885
53	Ladrillo cerámico	9,992
54	Ladrillo común	10,234
55	Maderas de cedro	11,375
56	Maderas para encofrado	19,369
57	Mármoles y granitos	23,087
58	Material dieléctrico	14,511
59	Metales no ferrosos	33,131
60	Morsetería	18,006
61	Panel solar fotovoltaico	15,332
62	Pino paraná nacional	18,952
63	Pinturas	9,001
64	Polycarbonato	12,079
65	Poste de alambrado	27,763
66	Poste de eucalipto creosotado	20,820
67	Regulador de carga	14,916
68	Revestimiento para cañería de gas	9,979
69	Seccionadores	8,570
70	Transporte automotor de asfalto	7,906
71	Suelo seleccionado	12,045
72	Material cementicio simil piedra para frente	9,890
73	Tableros de roca de yeso	10,897
74	Transformadores	27,007
75	Tubos y válvulas de acero	27,904
76	Poliestireno expandido	33,499
77	Vidrios	9,300

VR	Transporte	Feb-16
82	Transporte automotor de carga general	8,835
83	Transporte ferroviario	10,679

VR	Equipos	
84	Amortización equipo importado	11,705
85	Amortización equipo nacional	6,441
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	11,991

VR	Energía, combustibles y lubricantes	
86	Aceites lubricantes y grasas	16,570
87	Costo Kw /hora	7,911
88	Gas oil	14,972
--	-----	-----

89	Mezcla 70/30	36,725
90	Naftas	9,963
VR	Otros	
91	Gastos generales	18,530
92	(*) Gasto financiero	2,79%
93	(*) Gastos impositivos - IVA	21,00%
	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra	4,0%
	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería	3,5%
VR	Nuevos materiales	
94	Arena de trituración	14,018
95	Agregado pétreo 6-20mm	14,941
96	Material termoplástico	18,735
97	IPB. Productos agrícolas	12,374
98	IPB. Productos ganaderos	15,276
99	IPP. Productos agrícolas	12,425
100	IPP. Productos ganaderos	15,236
VR	Insumo de Agua y Cloacas	
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	5,121
102	Ramal PVC 45°	6,117
103	Cañería de PVC Clase 6	4,928
104	Cañería de PVC Clase 10	5,290
105	Tubos de encamisados	4,266
106	Válvulas esclusas	6,128
107	Válvulas mariposas	6,412
108	Hidrante a bola con base	4,605
109	Hidrante a resorte con base	4,653
110	Tubo de polietileno	3,813
111	Llave de paso con válvula de retención	7,081
112	Racord para caño de FEAD	7,295
113	Tapa de brasero	5,117
114	Bombas sumergibles (80 m ³ /h-45 mts.)	4,191
115	Bombas sumergibles (50 m ³ /h-47 mts.)	4,183
116	Bombas cloacales (40 l/s -20 m.)	3,594
117	Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)	3,597
118	Marco y tapa de H° F°	7,556
VR	Insumo de Agua y Cloacas	Feb-16
119	Caños de hierro ductil	6,512
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	4,837
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	4,629
122	Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm	6,732
123	Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm	6,675
124	Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm	6,702
125	Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm	6,675
126	Euro. Base dic 01=1.000	17,873
VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553	
178	Ayudante	9,022
179	Oficial	9,250
180	Oficial especializado	9,246
181	Medio oficial	9,200

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Valores de referencia

VR	Materiales	Ene-16
1	Acero inoxidable	19,384
2	Aceros	23,166
2 bis	Aceros en barra	28,108
3	Agregados pétreos cuarcíticos	12,113
4	Agregados pétreos graníticos	21,589
5	Aislador orgánico	13,280
6	Aislante hidráulico	38,785
7	Alfombra	20,354
8	Arcilla expandida	10,783
9	Arena argentina	20,746
10	Artefactos de losa para baño	32,482
11	Asfaltos	24,395
12	Asfaltos con polímeros	20,307
13	Baldosas calcáreas	9,750
14	Baldosas graníticas	10,820
15	Baldosas de goma	12,202
16	Baldosas y tejas cerámicas	7,179
17	Baranda flex bean	14,745
18	Baterías de acumulación	16,185
19	Bentonita	8,571
20	Bloque de medición	12,546
21	Cables de acero	23,704
22	Caños de H° A°	25,054
23	Caños de H° F°	20,106
24	Bloques de H° S°	18,755
24 bis	Caños de H° S°	21,505
25	Caños de PVC	23,442
26	Caños de polietileno	14,313
27	Caños de acero	12,578
28	Chapa de fibrocemento	17,353
29	Caños de PRFV	34,112
30	Cemento a granel	12,585
31	Cemento en bolsa	14,412
31 bis	Cal hidráulica hidratada	11,268
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	17,512
33	Chapas de aluminio	16,635
34	Chapas galvanizadas	14,884
35	Chapas metálicas	16,487

VR	Materiales	Ene-16
36	Chapas y conductores de cobre	19,265
37	Conductor de aluminio - acero	15,404
38	Conjunto terminal	8,062
39	Contador de descarga	9,806
40	Dólar	13,430
41	Equipo de teleprotección	17,516
42	Equipo rectificador para protección catódica	7,201
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw.	15,880
44	Gaviones	16,049
45	Generador eólico	13,830
46	Geotextiles	16,512
47	Iluminación	19,513
48	Caño prolpropileno c/termofusión	8,553
49	INDEC - Nivel general IPIM	10,741
50	Interruptores	10,902
51	Inversores de carga	11,842
52	Juego de grifería	16,678
53	Ladrillo cerámico	9,724
54	Ladrillo común	9,640
55	Maderas de cedro	11,375
56	Maderas para encofrado	19,189
57	Mármoles y granitos	20,219
58	Material dieléctrico	13,617
59	Metales no ferrosos	32,255
60	Morsetería	17,498
61	Panel solar fotovoltaico	14,793
62	Pino paraná nacional	18,736
63	Pinturas	8,355
64	Polycarbonato	11,642
65	Poste de alambrado	27,447
66	Poste de eucalipto creosotado	20,583
67	Regulador de carga	14,391
68	Revestimiento para cañería de gas	9,502
69	Seccionadores	8,385
70	Transporte automotor de asfalto	7,877
71	Suelo seleccionado	11,848
72	Material cementicio simil piedra para frente	9,519
73	Tableros de roca de yeso	10,295
74	Transformadores	25,985
75	Tubos y válvulas de acero	27,356
76	Poliestireno expandido	30,837
77	Vidrios	9,094
VR	Transporte	Ene-16
82	Transporte automotor de carga general	8,835
83	Transporte ferroviario	10,621
VR	Equipos	
84	Amortización equipo importado	10,804
85	Amortización equipo nacional	5,945
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	11,069
VR	Energía, combustibles y lubricantes	
86	Aceites lubricantes y grasas	16,203
87	Costo Kw /Hora	4,664
88	Gas oil	14,790
89	Mezcla 70/30	35,373
90	Naftas	9,854
VR	Otros	
91	Gastos generales	16,944
92	(*) Gasto financiero	2,79%
93	(*) Gastos impositivos - IVA	21,00%
	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra	4,0%
	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería	3,5%
VR	Nuevos materiales	
94	Arena de trituración	13,923
95	Agregado pétreo 6-20mm	14,481
96	Material termoplástico	17,740
97	IPB. Productos agrícolas	11,924
98	IPB. Productos ganaderos	14,720
99	IPP. Productos agrícolas	11,974
100	IPP. Productos ganaderos	14,682
VR	Insumo de Agua y Cloacas	
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	4,943
102	Ramal PVC 45°	5,959
103	Cañería de PVC Clase 6	4,756
104	Cañería de PVC Clase 10	5,106
105	Tubos de encamisados	4,140
106	Válvulas esclusas	6,008
107	Válvulas mariposas	6,286
108	Hidrante a bola con base	4,410
109	Hidrante a resorte con base	4,456
110	Tubo de polietileno	3,626
111	Llave de paso con válvula de retención	6,514
112	Racord para caño de FEAD	7,151
113	Tapa de brasero	5,102
114	Bombas sumergibles (80 m ³ /h-45 mts.)	4,185
115	Bombas sumergibles (50 m ³ /h-47 mts.)	4,177
116	Bombas cloacales (40 l/s -20 m.)	3,589
117	Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)	3,592
118	Marco y tapa de H° F°	7,394
VR	Insumo de Agua y Cloacas	Ene-16
119	Caños de hierro ductil	6,513
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	4,599
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	4,402
122	Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm	6,587
123	Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm	6,532

124	Cañerías de PFRV clase 10 de 500 mm	6.558
125	Cañerías de PFRV clase 10 de 800 mm	6.532
126	Euro. Base dic 01=1.000	17.457
VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553	
178	Ayudante	9.022
179	Oficial	9.250
180	Oficial especializado	9.246
181	Medio oficial	9.200

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Valores de referencia

VR	Materiales	Dic-15
1	Acero inoxidable	19.384
2	Aceros	21.610
2 bis	Aceros en barra	26.992
3	Agregados pétreos cuarcíticos	11.126
4	Agregados pétreos graníticos	19.831
5	Aislador orgánico	11.553
6	Aislante hidráulico	35.033
7	Alfombra	18.626
8	Arcilla expandida	10.324
9	Arena argentina	19.959
10	Artefactos de losa para baño	30.365
11	Asfaltos	22.962
12	Asfaltos con polímeros	19.114
13	Baldosas calcáreas	9.492
14	Baldosas graníticas	10.561
15	Baldosas de goma	9.641
16	Baldosas y tejas cerámicas	7.179
17	Baranda flex bean	13.498
18	Baterías de acumulación	14.553
19	Bentonita	7.912
20	Bloque de medición	10.885
21	Cables de acero	22.760
22	Caños de H° A°	23.586
23	Caños de H° F°	18.394
24	Bloques de H° S°	18.113
24 bis	Caños de H° S°	20.769
25	Caños de PVC	19.397
26	Caños de polietileno	13.130
27	Caños de acero	12.918
28	Chapa de fibrocemento	16.098
29	Caños de PFRV	31.376
30	Cemento a granel	12.041
31	Cemento en bolsa	13.835
31 bis	Cal hidráulica hidratada	10.920
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	16.767
33	Chapas de aluminio	13.098
34	Chapas galvanizadas	13.625
35	Chapas metálicas	15.093

VR	Materiales	Dic-15
36	Chapas y conductores de cobre	17.432
37	Conductor de aluminio - acero	13.939
38	Conjunto terminal	7.295
39	Contador de descarga	9.344
40	Dólar	10.337
41	Equipo de teleprotección	15.971
42	Equipo rectificador para protección catódica	6.145
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw.	13.778
44	Gaviones	15.183
45	Generador edico	12.435
46	Geotextiles	15.318
47	Iluminación	19.281
48	Caño prolipropileno c/termofusión	7.825
49	INDEC - Nivel general IPIM	9.854
50	Interruptores	10.388
51	Inversores de carga	11.284
52	Juego de grifería	15.824
53	Ladrillo cerámico	9.451
54	Ladrillo común	9.113
55	Maderas de cedro	10.673
56	Maderas para encofrado	17.981
57	Mármoles y granitos	19.848
58	Material dieléctrico	11.846
59	Metalos no ferrosos	33.786
60	Morsetería	16.849
61	Panel solar fotovoltaico	13.301
62	Pino paraná nacional	17.816
63	Pinturas	7.934
64	Polycarbonato	11.333
65	Poste de alambrado	26.099
66	Poste de eucalipto creosotado	19.572
67	Regulador de carga	12.940
68	Revestimiento para cañería de gas	8.070
69	Seccionadores	7.990
70	Transporte automotor de asfalto	7.662
71	Suelo seleccionado	10.939
72	Material cementicio simil piedra para frente	9.137
73	Tableros de roca de yeso	10.014
74	Transformadores	21.534
75	Tubos y válvulas de acero	27.356
76	Poliestireno expandido	24.786
77	Vidrios	8.732

VR	Transporte	Dic-15
82	Transporte automotor de carga general	8.737
83	Transporte ferroviario	10.621

VR	Equipos	
84	Amortización equipo importado	8.753
85	Amortización equipo nacional	4.816
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	8.967

VR	Energía, combustibles y lubricantes	
86	Aceites lubricantes y grasas	15.251
87	Costo Kw /Hora	4.620
88	Cas oil	14.131
89	Mezcla 70/30	34.163
90	Naftas	9.375

VR	Otros	
91	Gastos generales	16.433
92	(*) Gasto financiero	2.90%
93	(*) Gastos impositivos - IVA	21.00%
	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra	4.0%
	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería	3.5%

VR	Nuevos materiales	
94	Arena de trituración	13.558
95	Agregado pétreo 6-20mm	13.302
96	Material termoplástico	15.807
97	IPB. Productos agrícolas	11.351
98	IPB. Productos ganaderos	14.013
99	IPP. Productos agrícolas	11.398
100	IPP. Productos ganaderos	13.977

VR	Insumo de Agua y Cloacas	
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	4.549
102	Ramal PVC 45°	5.329
103	Cañería de PVC Clase 6	4.377
104	Cañería de PVC Clase 10	4.699
105	Tubos de encamisados	4.282
106	Válvulas esclusas	6.008
107	Válvulas mariposas	6.286
108	Hdrante a bola con base	3.788
109	Hdrante a resorte con base	3.828
110	Tubo de polietileno	3.326
111	Llave de paso con válvula de retención	6.360
112	Racord para caño de PEAD	7.151
113	Tapa de brasero	4.621
114	Bombas sumergibles (80 m3/h-45 mts.)	3.627
115	Bombas sumergibles (50 m3/h-47 mts.)	3.619
116	Bombas cloacales (40 l/s -20 m.)	3.110
117	Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)	3.112
118	Marco y tapa de H° F°	6.719

VR	Insumo de Agua y Cloacas	Dic-15
119	Caños de hierro ductil	5.959
120	Caños de polietileno corrugado diam: 500 mm	4.219
121	Caños de polietileno corrugado diam: 800 mm	4.038
122	Cañenas de PFRV clase 6 de 500 mm	6.059
123	Cañenas de PFRV clase 6 de 800 mm	6.008
124	Cañenas de PFRV clase 10 de 500 mm	6.032
125	Cañenas de PFRV clase 10 de 800 mm	6.008
126	Euro. Base dic 01=1.000	13.204

VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553	
178	Ayudante	9.022
179	Oficial	9.250
180	Oficial especializado	9.246
181	Medio oficial	9.200

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Valores de referencia

VR	Materiales	Nov-15
1	Acero inoxidable	17.137
2	Aceros	20.193
2 bis	Aceros en barra	22.861
3	Agregados pétreos cuarcíticos	10.745
4	Agregados pétreos graníticos	19.151
5	Aislador orgánico	11.305
6	Aislante hidráulico	31.524
7	Alfombra	17.558
8	Arcilla expandida	10.324
9	Arena argentina	19.091
10	Artefactos de losa para baño	28.676
11	Asfaltos	22.958
12	Asfaltos con polímeros	19.102
13	Baldosas calcáreas	8.635
14	Baldosas graníticas	9.757
15	Baldosas de goma	9.029
16	Baldosas y tejas cerámicas	6.786
17	Baranda flex bean	12.684
18	Baterías de acumulación	14.120
19	Bentonita	7.773
20	Bloque de medición	10.561
21	Cables de acero	21.263
22	Caños de H° A°	22.771
23	Caños de H° F°	19.018
24	Bloques de H° S°	17.365
24 bis	Caños de H° S°	19.912

25	Caños de PVC	18,744
26	Caños de polietileno	12,775
27	Caños de acero	10,682
28	Chapa de fibrocemento	14,939
29	Caños de PRFV	29,744
30	Cemento a granel	11,175
31	Cemento en bolsa	12,556
31bis	Cal hidráulica hidratada	10,068
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	16,439
33	Chapas de aluminio	12,307
34	Chapas galvanizadas	12,803
35	Chapas metálicas	14,182

VR	Materiales	Nov-15
36	Chapas y conductores de cobre	16,465
37	Conductor de aluminio - acero	13,098
38	Conjunto terminal	6,852
39	Contador de descarga	8,778
40	Dólar	9,526
41	Equipo de teleprotección	13,723
42	Equipo rectificador para protección catódica	5,772
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw.	13,369
44	Gaviones	14,605
45	Generador edílico	12,066
46	Geotextiles	14,991
47	Iluminación	18,475
48	Caño propileno c/termofusión	7,656
49	INDEC - Nivel general IPIM	9,483
50	Interruptores	9,758
51	Inversores de carga	10,599
52	Juego de grifería	14,863
53	Ladrillo cerámico	8,869
54	Ladrillo común	8,636
55	Maderas de cedro	10,243
56	Maderas para encofrado	16,952
57	Mármoles y granitos	19,259
58	Material dieléctrico	11,590
59	Metalos no ferrosos	32,519
60	Morsetería	16,217
61	Panel solar fotovoltaico	12,906
62	Pino paraná nacional	16,354
63	Pinturas	7,384
64	Policarbonato	11,026
65	Poste de alambrado	23,958
66	Poste de eucalipto creosotado	17,966
67	Regulador de carga	12,556
68	Revestimiento para cañería de gas	7,856
69	Seccionadores	7,505
70	Transporte automotor de asfalto	7,246
71	Suelo seleccionado	10,108
72	Material cementicio simil piedra para frente	8,292
73	Tableros de roca de yeso	9,343
74	Transformadores	20,227
75	Tubos y válvulas de acero	26,124
76	Poliestireno expandido	22,165
77	Vidrios	8,149

VR	Transporte	Nov-15
82	Transporte automotor de carga general	8,237
83	Transporte ferroviario	10,621

VR	Equipos	Nov-15
84	Amortización equipo importado	8,753
85	Amortización equipo nacional	4,738
85bis	Amortización equipo nacional combinado	8,821

VR	Energía, combustibles y lubricantes	Nov-15
86	Aceites lubricantes y grasas	14,894
87	Costo Kw/Hora	4,620
88	Gas oil	13,800
89	Mezcla 70/30	33,362
90	Naftas	9,173

VR	Otros	Nov-15
91	Gastos generales	16,129
92	(*) Gasto financiero	2,78%
93	(*) Gastos impositivos - IVA	21,00%
	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra	4,0%
	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería	3,5%

VR	Nuevos materiales	Nov-15
94	Arena de trituración	13,080
95	Agregado pétreo 6-20mm	12,846
96	Material termoplástico	15,275
97	IPB. Productos agrícolas	10,981
98	IPB. Productos ganaderos	13,557
99	IPP. Productos agrícolas	11,027
100	IPP. Productos ganaderos	13,521

VR	Insumo de Agua y Cloacas	Nov-15
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	4,196
102	Ramal PVC 45°	5,048
103	Cañería de PVC Clase 6	4,037
104	Cañería de PVC Clase 10	4,334
105	Tubos de encamisados	3,583
106	Válvulas esclusas	5,737
107	Válvulas mariposas	6,003
108	Hidrante a bola con base	3,636
109	Hidrante a resorte con base	3,674
110	Tubo de polietileno	3,236
111	Llave de peso con válvula de retención	6,297
112	Racord para caño de PEAD	6,830

113	Tapa de braseró	4,347
114	Bombas sumergibles (80 m ³ /h-45 mts.)	3,391
115	Bombas sumergibles (50 m ³ /h-47 mts.)	3,384
116	Bombas cloacales (40 l/s - 20 m.)	2,908
117	Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)	2,910
118	Marco y tapa de H° F°	6,572

VR	Insumo de Agua y Cloacas	Nov-15
119	Caños de hierro ductil	6,161
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	4,105
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	3,929
122	Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm	5,743
123	Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm	5,695
124	Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm	5,718
125	Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm	5,695
126	Euro. Base dic. 01=1,000	12,306

VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553	Nov-15
178	Ayudante	9,022
179	Oficial	9,250
180	Oficial especializado	9,246
181	Medio oficial	9,200

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

C.C. 11.091

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 159/16

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09 y la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3338/2001, alcance N° 24/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN LIMITADA toda la información correspondiente al vigésimo tercer período de control, comprendido el 1° de diciembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión a fs 5/31 y fs 38/43;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación obrante a fs 1/3 y fs 32/37 y del dictamen técnico elaborado por el Área de control de Calidad Técnica a fs 44/50, la Gerencia de Control de Concesiones sostuvo que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total de Calidad de Producto Técnico: \$ 31,30; 2) Total de Calidad de Servicio Técnico: \$ 120.988,27; 3) Total Penalización Apartamientos: \$ 121.019,57..." (f. 51);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos seleccionados para Clientes y Perturbaciones, se estima que correspondería sanción;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Cooperativa;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos, la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Cooperativa y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo del OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos seleccionados para Clientes y Perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, correspondería citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ciento veintinueve mil diecinueve con 57/100 (\$ 121.019,57) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo tercer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución N° 085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos seleccionados para Clientes, y Perturbaciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 883.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 6.906

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 160/16

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3348/2001, alcance N° 25/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA", toda la información correspondiente al vigésimo quinto período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión a fs 4/60;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 1/2, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico, expresando: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total de Calidad de Producto Técnico: \$ 0,26; 2) Total de Calidad de Servicio Técnico: \$ 84.019,47; Total Penalización Apartamientos: \$ 84.019,73..." (f. 67);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información, estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de

cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo solicitado por la Gerencia Control de Concesiones, respecto al inicio de un proceso sumarial a fin de evaluar el incumplimiento detectado, tal lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, se considera correspondería citar, previo a ello, a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ochenta y cuatro mil diecinueve con 73/100 (\$ 84.019,73) la penalización correspondiente a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA" por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo quinto período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos detectados por la Gerencia Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA". Cumplido, archivar.

Acta N° 883.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 6.907

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 161/16

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3350/2001, alcance N° 23/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo tercer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión a fs. 4/41;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 1/2, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico, expresando: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total de Calidad de Producto Técnico: \$ 13.389,79; 2) Total de Calidad de Servicio Técnico: \$ 79.211,31; Total Penalización Apartamientos: \$ 92.601,10..." (f 49);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo solicitado por la Gerencia de Control de Concesiones, respecto al inicio de un proceso sumarial a fin de evaluar el incumplimiento, prima facie detectado, tal lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, se considera correspondería citar, previo a ello, a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos noventa y dos mil seiscientos uno con 10/100 (\$ 92.601,10) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo tercer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos detectados por la Gerencia Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 883.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 6.908

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 162/16

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3350/2001, Alcance N° 25/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA, toda la información correspondiente al vigésimo quinto período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 8/21);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs.1/7), y del dictamen obrante a fs. 22/28 elabora-

do por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 175,20; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 19.555,28; 3) Total Penalización Apartamientos: \$ 19.730,48..." (f. 29).

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 28);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, correspondería citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos diecinueve mil setecientos treinta con 48/100 (\$ 19.730,48) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo quinto período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios que cite a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia de Control de Concesiones, en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Perturbaciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA. Cumplido, archivar.

Acta N° 883.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 6.909

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 163/16

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3350/2001, Alcance N° 26/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA, toda la información correspondiente al vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio de 2015 y el 30 de noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/22);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, y del dictamen obrante a fs. 23/29 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 270,83; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 1.109,69; 3) Total Penalización Apartamientos: \$1.380,52..." (f. 30).

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos seleccionados para clientes, Centros de Transformación y Puntos de Red, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 29);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos seleccionados para clientes, Centros de Transformación y Puntos de Red (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, correspondería citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos un mil trescientos ochenta con 52/100 (\$ 1.380,52) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio de 2015 y el 30 de noviembre de 2015, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios que cite a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia de Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos seleccionados para clientes y Centros de Transformación y Puntos de Red.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LTDA. Cumplido, archivar.

Acta N° 883.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 6.910

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 164/16**

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3358/2001, Alcance N° 23/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo cuarto período de control, comprendido entre el 1° de junio de 2014 y el 30 de noviembre de 2014 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 7/47 y 49/52);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 1/6 y 53/60, la Gerencia Control de Concesiones concluyó su dictamen técnico expresando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 24.190,37, 3) Total Penalización Apartamientos: \$ 24.190,37..." (f. 61);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos veinticuatro mil ciento noventa con 37/100 (\$ 24.190,37) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo cuarto período de control, comprendido entre el 1° de junio de 2014 y el 30 de noviembre de 2014, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 883.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 6.911

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 165/16**

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-5669/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2013 y noviembre de 2014, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión a fs. 5/16, 24/86 y 99/221;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, agregada a fs. 2/4, 17/23, 87/98 y 222/226 y del informe del auditor obrante a f. 225, el Área Control de Calidad Comercial sostuvo que: "...se ha corroborado la existencia de penalidades aplicables al período bajo análisis, las que ascienden al monto de Pesos ciento diecisiete mil trescientos catorce con 90/100 (\$ 117.314,90)...", informe que fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 226);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos, la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Comercial, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Provincial, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la sumas de pesos ciento diecisiete mil trescientos catorce con 90/100 (\$ 117.314,90), la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2013 y noviembre de 2014, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 883.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 6.912

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 492**

La Plata, 19 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2402-161/16 mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Servicio Zonal de Protección de los Derechos del Niño", en la localidad y partido de Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1.562/85 y normas complementarias y Resolución N° 18/16);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos veintiuno con setenta y siete centavos (\$ 5.124.521,77), a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco con veintidós centavos (\$ 51.245,22) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 153.735,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco con veintidós centavos (\$ 51.245,22) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cinco millones trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y siete con ochenta y seis centavos (\$ 5.380.747,86), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que a fojas 127 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que a fojas 131 la Dirección de Presupuesto agrega planilla de asignación presupuestaria;

Que a fojas 225 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular objeciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 13 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 21 de la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra: "Servicio Zonal de Protección de los Derechos del Niño", en la localidad y partido de Dolores, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos veintiuno con setenta y siete centavos (\$ 5.124.521,77), a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco con veintidós centavos (\$ 51.245,22) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 153.735,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco con veintidós centavos (\$ 51.245,22) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cinco millones trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y siete con ochenta y seis centavos (\$ 5.380.747,86), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, que agregada en copia como Anexo Único, que consta de ciento ochenta y ocho (188) fojas, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales y hasta la fecha de apertura en la página Web de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3.698/07.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2016 - Ley N° 14.807 - PRG 7 - SUBP 5 - PRY 1782 - FIN 3 - FUN 2 - FF 11 - PPAL 4 - SUBP 2 - PARC1 - UG 170.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021 y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Noel FERRER (D.N.I. 34.173.926), Carlos Santiago MAYANS (D.N.I. 33.862.858) y Daniela Julieta GASTAÑAGA (D.N.I. 34.887.986), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
C.C. 10.955

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 497**

La Plata, 19 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2402-129/2016 mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Adecuación Infraestructura Básica y Reparaciones Centro de Formación Área Pereyra - Berazategui", en la localidad y partido de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1.562/85, normas complementarias y Resolución N° 18/16);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos once mil setecientos setenta y ocho con veintidós centavos (\$ 35.411.778,22), a la que agregándole la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ciento diecisiete con setenta y ocho centavos (\$ 354.117,78) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con treinta y cinco centavos (\$ 1.062.353,35) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ciento diecisiete con setenta y ocho centavos (\$ 354.117,78) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y siete millones ciento ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete con trece centavos (\$ 37.182.367,13), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que a fojas 219 la Dirección de Presupuesto agrega planilla de asignación presupuestaria;

Que a fojas 307 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular objeciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 13 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 21 de la Ley N° 14.803;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra: "Adecuación Infraestructura Básica y Reparaciones Centro de Formación Área Pereyra - Berazategui", en la localidad y partido de Berazategui, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos once mil setecientos setenta y ocho con veintidós centavos (\$ 35.411.778,22), a la que agregándole la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ciento diecisiete con setenta y ocho centavos (\$ 354.117,78) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con treinta y cinco centavos (\$ 1.062.353,35) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ciento diecisiete con setenta y ocho centavos (\$ 354.117,78) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y siete millones ciento ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete con trece centavos (\$ 37.182.367,13), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos, que agregada como Anexo Único que consta de doscientas quince (215) fojas, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales y hasta la fecha de apertura en la página Web de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3.698/07.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2016 - Ley N° 14.807 - Jurisdicción 11114 - CAT PRG - N° 8 - PRY 1786 - FIN 2 - FUN 1 - FF 11 - PP 4 - SUBP 2 - PARC 1 - UG 65.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Daniela Julieta GASTAÑAGA (D.N.I. 34.887.986), Carlos Santiago MAYANS (D.N.I. 33.862.858) y María Noel FERRER (D.N.I 34.173.926), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
C.C. 10.956

Disposiciones

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 3.136**

La Plata, 12 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2209- 80058/2016, relacionado con las notas remitidas por la Delegaciones del Registro de las Personas, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, remiten a este Organismo Provincial, debido a que fueron inutilizados, por error de confección y/o vencimiento del plazo de revalidación, los Certificados de Defunción Fuera del Establecimiento Sanitario, color celeste N° 0000024315, 0000024316, 0000024317, 0000024318, 0000024319, 0000030687, 0000030689, 0000030690, 0000024427, 0000024428, 0000030322, 0000030323, 0000030324, 0000030325, 0000030326, 0000030327, 0000030328, 0000030329, 0000030330, 0000030331, 0000010756, 0000010757, 0000062679, 0000062680, 0000062681, 0000062682, 0000062683, 0000024274, 0000024272, 0000024271, 0000024270, 0000030736, 0000030738, 0000030739, 0000030741, 0000010693, 0000010694, 0000010695, 0000010697, 0000010692, 0000030577, 0000030578, 0000030579, 0000030580, 0000030581, 0000030582, 0000030583, 0000030584, 0000030585, 0000030586, 0000053844, 0000053845, 0000024254, 0000024253, 0000024083, 0000024084, 0000024085, 0000024086, 0000024087, 0000010623, 0000010624, 0000010625, 0000010626, 0000010267, 0000024474, 0000024475, 0000024476, 0000024477, 0000024478, 0000024029, 0000024030, 0000024031, 0000024032, 0000024033, 0000024034, 0000024035, 0000024036, 0000024037, 0000024038, 0000053834, 0000053835, 0000053836, 0000053837, 0000053838, 0000053839, 0000053840, 0000053841, 0000083842, 0000053843, 0000030459, 0000030460, 0000030461, 0000030415, 0000030416, 0000030417, 0000030418, 0000030419, 0000030420, 0000030421, 0000043619, 0000043620, 0000043621, 0000043622, 0000043623, 0000043624, 0000043625, 0000043626, 0000062759, 0000062760, 0000062761, 0000062762, 0000062763, 0000062764, 0000062765, 0000062766, 0000062767, 0000062768, 0000030747, 0000030748, 0000030750, 0000030751, 0000030752, 0000030753, 0000030754, 0000024486, 0000024487, 0000024488, 0000062743, 0000062744, 0000053765, 0000030604, 0000030605, 0000030606, 0000062624, 0000060626, 0000062627, 0000062628, 0000062629, 0000062630, 0000062631, 0000062632, 0000062633, 0000044408, 0000044409, 0000044410, 0000044411, 0000044412, 0000044413, 0000044415, 0000030295, 0000030296, 0000030297, 0000030298, 0000030299, 0000030300, 0000030301, 0000043647, 0000043648, 0000043649, 0000043650, 0000043651, 0000043652, 0000043653, 0000043654, 0000043655, 0000043656, 0000024394, 0000024395, 0000024396, 0000024397, 0000024398, 0000010674, 0000010675, 0000010676, 0000010677, 0000030678, 0000030680, 0000030681, 0000030682, 0000030683, 0000030684, 0000053777, 0000053778, 0000053779, 0000053780, 0000053781, 0000053782, 0000053783, 0000053784, 0000053785, 0000010644, 0000010645, 0000010646, 0000010647, 0000010643, 0000024409, 0000024410, 0000024411, 0000024412, 0000024413, 0000030393, 0000030394, 0000030395, 0000030396, 0000030397, 0000030398, 0000010687, 0000010688, 0000010689, 0000010690, 0000010691, 0000010692, 0000010693, 0000010694, 0000010695, 0000010696, 0000010697, 0000010698, 0000010699, 0000010700, 0000010701, 0000010702, 0000010703, 0000010704, 0000010705, 0000010706, 0000010707, 0000053631, 0000053632, 0000053633, 0000010598, 0000010599, 0000010600, 0000010601, 0000010602, 0000010603, 0000010604, 0000010605, 0000053879, 0000053880, 0000053881, 0000053882, 0000053883, 0000053884, 0000053885, 0000024108, 0000024307, 0000024309, 0000024310, 0000024311, 0000024312, 0000024313, 0000024314, 0000024024, 0000024025, 0000024026, 0000024027, 0000024028, 0000062717, 0000062718, 0000062719, 0000062720, 0000062721, 0000024295,

ANEXO L- CARTEL DE OBRA

Se adjuntan en el Anexo VI Capítulo 9 de las Especificaciones Técnicas Particulares.

ANEXO M- MODELO DE ACTA DE CONSTATACIÓN

ACTA DIPAC N° ____/20__

Provincia de Buenos Aires, ____ de ____ de 20__

Sres. _____

PRESENTE

En la Provincia de Buenos Aires, a los ____ del mes de ____ de 20__, siendo las __: __ horas, en mi carácter de Inspector designado mediante Disposición N° ____ de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (en adelante DIPAC), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA N° _____ ".....", adjudicada a la empresapor Resolución N° _____ (en adelante "La Contratista") y habiéndome constituido en _____ de la Provincia de Buenos Aires, se ha constatado el siguiente incumplimiento en relación a (la Orden de Servicio N° ____/ al Artículo ____ contrato).

MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO

Intimación: Consecuentemente, se intima para que dentro de las 24 horas proceda a dar estricto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, las cuales deben estar finalizadas dentro del plazo de 72 horas de la presente, sin perjuicio de las sanciones que la autoridad competente disponga respecto del presente incumplimiento.

Se deja constancia que la presente acta ha sido confeccionada por cuádruplicado quedando el original exhibido a fs. ____ del Libro de Órdenes de Servicio, el duplicado lo

elevará el Inspector a la DIPAC para la prosecución del trámite y el triplicado se entrega a “La Contratista” y el cuadruplicado lo se le entrega al Inspector. En este acto se le hace saber a “La Contratista” que a partir de la fecha tiene diez (10) días hábiles administrativos para presentar el descargo que considere ante la DIPAC.

Queda Ud. debidamente notificado.

**ANEXO N – RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR
ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO
1.299/16)**



1299



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 OCT. 2016



VISTO el expediente N° 2365-143/16 mediante el cual se gestiona la aprobación del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo incorporado a la Ley Complementaria y Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 69 de la Ley N° 14.199 -texto según artículo 70 de la Ley N° 14.331 reza: "...Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a gestionar la aprobación de un Régimen Único de los Documentos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Financiados por Organismos Multilaterales de Crédito, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados y/o aprobados con los distintos Organismos Multilaterales de Crédito. Dicho Régimen Único responderá, respectivamente, a las normas, procedimientos y políticas de los Organismos Multilaterales de Crédito y regirán en el marco de los Programas que resulten financiados por dichas entidades financieras, los que quedarán exceptuados de la utilización de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados por el Decreto el N° 1.676/05 o similares que lo sustituyan en el futuro. Dicho régimen podrá facultar al Poder Ejecutivo a delegar las aprobaciones referidas en el Ministerio de Economía. A los fines de los párrafos precedentes establecer que: 1. El Poder Ejecutivo podrá realizar el proceso licitatorio hasta la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios - sea



[Handwritten signature]



1299

Poder Ejecutivo

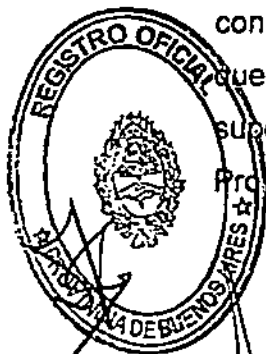
Provincia de Buenos Aires



que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se efectuará la afectación presupuestaria del gasto. 2. En ocasión de todo trámite vinculado con las operaciones de financiamiento externo aludidas, deberá consignarse explícitamente la mención al Régimen Único a crearse, debiendo constar en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica, a los fines de procurar su gestión y diligenciamiento prioritario";

Que asimismo, el artículo incorporado a la Ley Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14.652 dispone que "...los endeudamientos acordados con estados u organismos internacionales de crédito (multilaterales y bilaterales), cuando las leyes específicas autorizan al Poder Ejecutivo a tomar la deuda correspondiente a cada empréstito, como así también en el caso de otorgamiento de cooperaciones técnicas, este último lo hará a través del Ministerio de Economía, quien será responsable de la coordinación de su ejecución. A tales efectos, facultase a dicho órgano a suscribir y aprobar los contratos de préstamo y de contragarantía, convenios de cooperación técnica, aprobar los programas pertinentes de cada uno de los créditos, aprobar los documentos estándar de licitación a utilizarse en los procesos de adquisiciones (en el caso de corresponder), y sus enmiendas y disponer toda medida y acto necesario para la implementación de aquellos...";

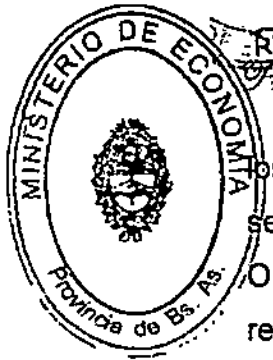
Que el Decreto N° 450/16 faculta al Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Finanzas a "Intervenir y coordinar la negociación, planificación y ejecución de los instrumentos de financiamiento internacional, celebrados con Organismos de Crédito Internacionales (multilaterales y bilaterales) y con distintos Estados nacionales, a ser aplicados a proyectos o programas en los que la Provincia sea parte, siendo el organismo executor de los préstamos directos y supervisor de las operaciones de crédito indirectas con destino al Sector Público Provincial y Municipal";



[Handwritten signature]



1299



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Que la aprobación del Régimen Único tiene como objeto regular los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios que se realicen en el marco de Programas financiados parcial o totalmente por Organismos Multilaterales de Crédito, Préstamos y/o Cooperaciones Técnicas resultantes de Acuerdos Bilaterales con Estados Extranjeros, Organismos de Crédito Internacionales o Regionales e instituciones extranjeras;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

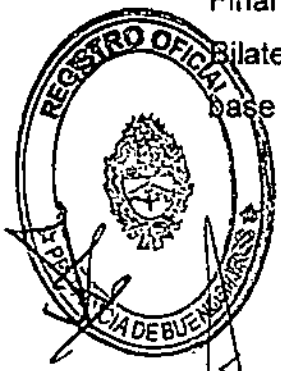
Que encontrándose cumplidos los recaudos legales, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria y Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 69 de la Ley N° 14.199 -texto según artículo 70 de la Ley N° 14.331- y artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", que como Anexo Único forma parte integrante del presente, en base a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.





Podor Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º. Designar al Ministerio de Economía como Autoridad de Aplicación del documento aprobado por el artículo 1º, quien a través de la Subsecretaría de Finanzas, quedará facultado para ejecutar las acciones y dictar los actos necesarios para el cumplimiento de las normas previstas en el precitado Régimen.

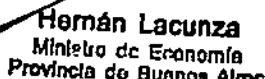
ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINBA. Cumplido, archivar.

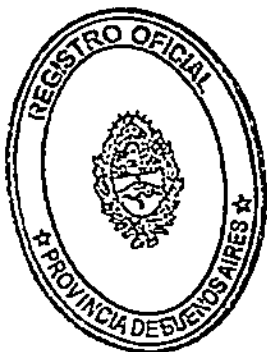
1299

DECRETO Nº


Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires


Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires


Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

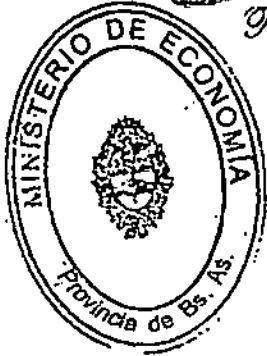




Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO



RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES (AB).

CAPÍTULO I

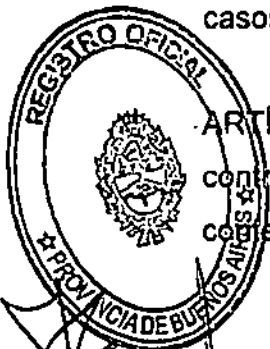
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - CONSIDERACIONES GENERALES: El presente Régimen tiene como objeto fijar las normas generales que regularán los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de obras y de servicios (Firmas consultoras, consultores individuales y servicios distintos de consultoría) que se realicen en el marco de Programas financiados, totalmente o parcialmente, con fondos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) - Préstamos y/o Cooperaciones Técnicas-, y/o resultantes de Acuerdos Bilaterales (AB).

Las previsiones del presente artículo también aplicarán a los procesos que se ejecuten en el marco de Programas o Proyectos con financiamiento externo, que se encuentren en etapa de negociación y/o trámite aprobación, y que hayan sido priorizados por el Estado Nacional.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Régimen será aplicable a todas las adquisiciones y contrataciones referidas en el artículo 1°. En todos los casos, deberá consignarse explícitamente la mención al citado Régimen.

ARTÍCULO 3°. NORMATIVA APLICABLE: Los procesos de adquisiciones y/o contrataciones realizados en el Marco del presente, se regirán por las estipulaciones contenidas en los Contratos de Préstamo y/o Convenios de Cooperación Técnica y



[Handwritten signatures]



1299



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

por los Principios Generales, Normas y/o Políticas de adquisiciones y contrataciones aprobadas por los Organismos y/o Estados financiadores.

Se aplicará supletoriamente la normativa local, cuando la normativa internacional no regule sobre una cuestión en particular.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS: Este Régimen debe garantizar los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal, publicidad, transparencia, libre competencia, y confidencialidad, en aquellas etapas del proceso en que corresponda, acorde a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 5°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Ministerio de Economía será la Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Finanzas, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de los Programas, o el Organismo que en lo sucesivo lo reemplace, será la responsable del cumplimiento de las previsiones establecidas en el presente Régimen, sin que ello obste al ejercicio de las facultades otorgadas en cada Convenio, a los Organismos coejecutores o subejecutores de las operaciones financiadas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

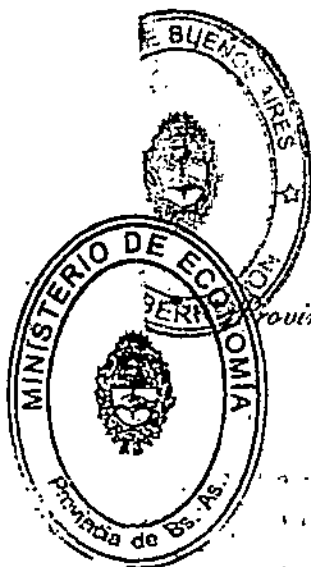
ARTÍCULO 6°. PROCEDIMIENTOS: Este Régimen será aplicable a los procedimientos que se detallan a continuación:

- a) Licitación Pública Internacional (LPI)
- b) Licitación Internacional Limitada (LIL)
- c) Licitación Pública Nacional (LPN)
- d) Comparación y/o Concurso de Precios (CP)
- e) Contratación de firmas consultoras





1299



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

- f) Contratación de Consultores Individuales
- g) Contratación Directa
- h) Todo otro proceso que luego de la entrada en vigencia del presente Régimen apruebe los Organismos financiadores.
- i) Procedimientos y documentos locales vigentes, en aquellos casos en que los Organismos financiadores autoricen su utilización.

En el marco del presente Régimen, se autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto administrativo de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios - sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se realizará la afectación presupuestaria del gasto, debiendo contarse asimismo con la pertinente autorización de endeudamiento.

ARTÍCULO 7°. REGISTROS DE PROVEEDORES Y LICITADORES: Los Organismos contratantes quedarán exceptuados de requerir a los oferentes la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la provincia de Buenos Aires hasta la firma de los contratos respectivos.

En el caso de procesos de contratación de obras, y hasta tanto se cuente con la constancia de inscripción referida, podrá considerarse cumplido provisoriamente tal requisito con la presentación del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RENCOP), conforme lo requerido para cada proceso en particular.



ARTÍCULO 8°. ADJUDICACIÓN Y/O CONTRATACION: Los contratantes, en el marco de cada operatoria, deberán dar cuenta de las actuaciones a los Organismos de asesoramiento y control, en el ámbito de sus respectivas competencias, con carácter previo a la aprobación de las adjudicaciones y/o contrataciones realizadas en el marco de este Régimen.



1299



Podex Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

CAPÍTULO III

DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 9°. DOCUMENTOS: Para la realización de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones enunciados en el Artículo 6° se utilizarán documentos específicos elaborados sobre la base de Documentos Estándar de Licitación, o cualquier otro documento acordado y/o Autorizado por los Organismos financiadores. A tal efecto se faculta a la Autoridad de Aplicación a aprobar los documentos precedentemente mencionados y/o modificaciones a los mismos.

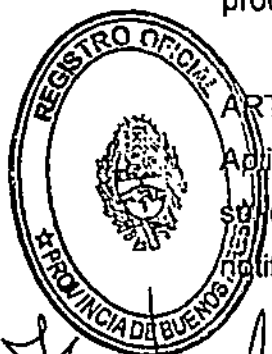
ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DE PLENO DERECHO: Cuando las modificaciones a los documentos estándar se originen por cambios en las condiciones de las operatorias y/o en actualizaciones de las versiones de las Normas y/o Políticas aplicables a los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, serán incorporadas a los mismos de pleno derecho.

CAPÍTULO IV

CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 11. ENTRADA EN VIGOR: El presente Régimen entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. No obstante ello, podrán encuadrarse en él, aquellos procedimientos que a dicha fecha se encuentren en curso.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES AL REGIMEN: Se faculta a la Autoridad de Aplicación a realizar todas aquellas modificaciones que considere pertinentes para su correcta implementación y ejecución. Las modificaciones efectuadas deberán notificarse a todos aquellos organismos comprendidos en el presente Régimen.



[Handwritten signatures]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: EXP. 2400-3974/2017

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 129 pagina/s.